



Número 1

3 de marzo de 2014



BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES	5
I.1. Claustro Universitario	5
— Acuerdo 2.1/CU 7-10-13, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Doctorados <i>Honoris Causa</i>	5
— Acuerdo 2.2/CU 7-10-13, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Proyectos Normativos.	5
— Acuerdo 4.2/CU 7-10-13, por el que se conviene el nombramiento de miembros de la Comisión de Reclamaciones.....	5
— Acto 1.4/CU 30-10-13, por el que se designan miembros en Junta Electoral General, Consejo de Gobierno, Comisión de Docencia, Comisión de Investigación, Comisión de Doctorado, Comisión de Proyectos Normativos y Comisión de Doctorados <i>Honoris Causa</i>	5
— Acuerdo Único/CU 12-12-13, por el que se aprueba el Informe de Gobierno del año académico 2012-2013.	7
I.2. Consejo de Gobierno	7
— Acuerdo 4.1/CG 31-10-13, por el que se aprueba la segregación del actual Departamento de Ingeniería Mecánica y de los Materiales.....	7
— Acuerdo 6.2/CG 31-10-13, por el que se aprueba la modificación de plantilla.	7
— Acuerdo 6.3/CG 31-10-13, por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y prórrogas de los contratos de investigación Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Postdoctorales de Excelencia de los investigadores acreditados con fecha fin de contrato 2013.	8
— Acuerdo 8.1/CG 31-10-13, por el que se aprueban las Instrucciones para la creación de las empresas basadas en el conocimiento generado por la actividad investigadora de la Universidad de Sevilla.....	8



— Acto 4.1/CG 18-12-13, por el se proclaman automáticamente miembros electos en las Comisiones delegadas del Consejo de Gobierno y en la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio.	16
— Acuerdo 5.1.1/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.	18
— Acuerdo 5.1.2/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica.	18
— Acuerdo 5.1.3/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería Informática.	18
— Acuerdo 5.1.4/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.	19
— Acuerdo 5.1.5/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicaciones.	19
— Acuerdo 5.1.6/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica.	19
— Acuerdo 5.1.7/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería Industrial.	19
— Acuerdo 5.1.8/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería Química.	19
— Acuerdo 6.2/CG 18-12-13, por el que se aprueban los perfiles docentes de plazas de profesores asociados.	20
— Acuerdo 6.3/CG 18-12-13, por el que se aprueba la modificación del apartado VI del baremo general para la contratación de profesores asociados.	21
— Acuerdo 6.4/CG 18-12-13, por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y prórrogas de los contratos de investigación Ramón y Cajal y asimilados de los investigadores acreditados con fecha fin de contrato 2013.	21
— Acuerdo 8/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Declaración de la Universidad de Sevilla a favor del Comercio Justo y el Consumo Responsable.	22
— Acuerdo 9/CG 18-12-13, por el que se aprueba el Protocolo para la Prevención, Evaluación e Intervención en las situaciones de acoso laboral sexual y por razón de sexo en la Universidad de Sevilla.	23
I.3. Rector	36
— Resolución rectoral de 10 de julio de 2013 reguladora de las normas de matrícula en los estudios de Grado y Máster Universitario.	36
— Resolución rectoral de 10 de julio de 2013 reguladora de las normas de matrícula en Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro.	47



I.4. Vicerrectores	62
Vicerrectorado de Estudiantes.....	62
— Procedimiento de acceso, matrícula y desarrollo de las enseñanzas para las personas que estando en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado o Maestro deseen obtener el correspondiente título de Grado en el curso 2013/2014.....	62
I.6. Gerente	66
— Resolución gerencial sobre regularización de matrícula y fraccionamiento de pago a los estudiantes con Beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (convocatoria general) denegada en el curso 2013/2014.....	66
I.8. Consejo Social	67
— Acuerdo del pleno del Consejo Social de 20 de diciembre de 2013 por el que se aprueba el presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2014 (Acuerdo CSUS 18/2013 20dic).....	67
— Acuerdo del pleno del Consejo Social de 20 de diciembre de 2013 por el que se aprueba el Plan de Actuación de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla para el curso 2014 (Acuerdo CSUS 19/2013 20dic).....	68
— Acuerdo del pleno del Consejo Social de 20 de diciembre de 2013 por el que se aprueba Plan de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2014 (Acuerdo CSUS 20/2013 20dic).....	68
II. CARGOS ACADÉMICOS	68
— Resolución rectoral de fecha 30 de septiembre de 2013, por la que se nombra al Dr. D. Martín Serrano Vicente Vicesecretario General de la Universidad de Sevilla.....	68
— Resolución rectoral de fecha 29 de enero de 2014, por la que se nombra al Dr. D. Carlos León de Mora Vicerrector de Infraestructuras de la Universidad de Sevilla.....	68
— Resolución rectoral de fecha 29 de enero de 2014, por la que se nombra a la Dra. D ^a . María Pastora Revuelta Marchena Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Sevilla.....	69
— Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Decanos y Directores de Escuela.....	69
— Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento.....	69
IV. RELACIÓN DE CONVENIOS	70
— Acuerdo 10/CG 31-10-13, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de Cooperación en materia de estudios de doctorado.....	70
— Acuerdo 11/CG 31-10-13, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de Transferencia de Tecnología y Conocimiento entre la Universidad de Sevilla y Empresas basadas en el conocimiento generado en la Universidad de Sevilla.....	74



— Acuerdo 12/CG 31-10-13, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.....	84
— Acto 13/CG 31-10-13, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.....	85
— Acuerdo 10/CG 18-12-13, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de Cooperación Educativa para la realización de Trabajos Fin de Grado y Máster.....	89
— Acuerdo 11/CG 18-12-13, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.....	92
— Acto 12/CG 18-12-13, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.....	93



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.1. Claustro Universitario

Acuerdo 2.1/CU 7-10-13, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Doctorados Honoris Causa.

Acuerdo 2.1/CU 7-10-13, por el que, a propuesta del Sr. Rector, se conviene, por asentimiento, aprobar la composición de la Comisión de Doctorados *Honoris Causa*, según el documento que se anexa.

ANEXO

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS CLAUSTRALES EN LA COMISIÓN DE DOCTORADOS HONORIS CAUSA.

COMISIÓN DE DOCTORADOS *HONORIS CAUSA*

- Sector A: 6 puestos
- Sector B: 1 puesto (conjuntamente)
- Sector C: 4 puestos (conjuntamente)
- Sector D: 2 puestos

Plazo de presentación de candidaturas:

Desde el 9 al 17 de octubre de 2013 (en horario de Registro).

Acuerdo 2.2/CU 7-10-13, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Proyectos Normativos.

Acuerdo 2.2/CU 7-10-13, por el que, a propuesta del Sr. Rector, se conviene, por 113 votos a favor, 43 votos en contra y 4 abstenciones, aprobar la composición de la Comisión de Proyectos Normativos, según el documento que se anexa.

ANEXO

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS CLAUSTRALES EN LA COMISIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS.

COMISIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS

- Sector A: 6 puestos
- Subsector B1: 1 puesto
- Subsector B2: 1 puesto
- Subsector B3: 1 puesto
- Sector C: 4 puestos (conjuntamente)
- Sector D: 2 puestos

Plazo de presentación de candidaturas:

Desde el 9 al 17 de octubre de 2013 (en horario de Registro).

Acuerdo 4.2/CU 7-10-13, por el que se conviene el nombramiento de miembros de la Comisión de Reclamaciones.

Acuerdo 4.2/CU 7-10-13, por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.i); 87.1 del EUS, el artículo 3.1 y la Disposición Transitoria Única del Reglamento de la Comisión de Reclamaciones, a propuesta del Sr. Rector, se conviene, por asentimiento, elegir como miembros de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Sevilla, a los Sres. Catedráticos siguientes:

- Dra. Lourdes Munduate Jaca
- Dr. Manuel Barrios Casares
- Dr. Juan Jiménez-Castellanos Ballesteros
- Dr. Jaime Navarro Casas

Acto 1.4/CU 30-10-13, por el que se designan miembros en Junta Electoral General, Consejo de Gobierno, Comisión de Docencia, Comisión de Investigación, Comisión de Doctorado, Comisión de Proyectos Normativos y Comisión de Doctorados Honoris Causa.

Acto 1.4/CU 30-10-13, por el que de conformidad con el artículo 24 del RFCU, y en atención a los anteriores Acto 1.1/CU 30-10-13 y Acuerdo 1.3/CU 30-10-13, se designan miembros de los órganos que se señalan a los candidatos que a continuación se relacionan, en representación de los Sectores y Subsectores que, igualmente, se indican:

JUNTA ELECTORAL GENERAL

Sector A

- D^a. Marycruz I. Arcos Vargas
- D^a. M^a. Auxiliadora Espinar García
- D. José M^a. Romero Rodríguez
- D. Jorge J. López Vázquez
- D. Rafael Zafra Espinosa de Los Monteros

Subsector B1

- D^a. Victoria Muñoz Tinoco

Subsector B2

- D. Víctor Manuel Molina Romo



Subsector B3

- D. Antonio Cano Orellana

Sector C (conjuntamente)

- D. Alfonso Gil Torres
- D^a. Dolores Palmero Romero
- D. Emilio Gomez Díaz
- D. Ernesto Baeza Torres

Sector D

- D. José Antonio Rueda Tejada

CONSEJO DE GOBIERNO

Sector A

- D^a. María Pilar Malet Maenner
- D^a. Belén Pérez Verdú
- D^a. Carmen Núñez García
- D. Jesús García Martínez
- D. Fernando Álvarez-Ossorio Micheo
- D. Francisco José González Ponce
- D^a. María Jesús Mejías Álvarez
- D. Juan Pablo Sobrino Toro
- D. Alfonso Mate Barrero
- D. Jesús Torres Valderrama

Sector B (conjuntamente)

- D^a. María Jesús Albarreal Núñez
- D^a. Teresa Duarte Atoche
- D. José Pérez de Lama Halcón

Sector C (conjuntamente)

- D^a. Taida Carmona Ruiz
- D. Carlos Cintas Peña
- D. David García García
- D. Alfonso Gil Torres
- D. Rafael Rubén Manrique Galán
- D^a. Fátima Martínez Macías
- D. José Carlos Morejón Altura
- D. Álvaro Rodríguez Távora
- D. David Sarmiento Pérez
- D^a. M^a. Ángeles Toro Cabezas

Sector D

- D. Gerardo Labrador Cuéllar
- D^a. Estrella Silva Suárez
- D^a. M^a. Carmen Zapata Mejías

COMISIÓN DE DOCENCIA

Sectores A y B (conjuntamente)

- D^a. M^a. Isabel González Cano
- D^a. Gema Areta Marigó

- D. Vicente Flores Alés
- D^a. Fátima Chacón Borrego
- D. Luis C. Capitán Morales
- D. Juan José Segura Egea

Sector C (conjuntamente)

- D. Juan Manuel Pavón Martínez
- D. Francisco Baena Mínguez
- D^a. Lucía Cayuela Rodríguez
- D. Matías Huéscar Núñez
- D^a. Beatriz Molina Domínguez
- D^a. Carmen Domínguez Domínguez

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Profesores con plena capacidad docente e investigadora

- D. Juan José Sendra Salas
- D^a. Rosario Villegas Sánchez
- D^a. Lourdes Munduate Jaca
- D. Luis Narváez Macarro
- D. Juan José Toledo Aral
- D^a. Oliva Rodríguez Gutiérrez
- D^a. Miryam Rodríguez-Izquierdo Serrano

Becario de Investigación

- D. Jesús Cambrollé Silva

Ayudante

- D^a. M^a. Dolores Hernández Velázquez

Estudiantes de Doctorado

- D. Víctor Hernández de Santaolalla Aguilar
- D^a. Ana Rodríguez Rey

COMISIÓN DE DOCTORADO

Subsector C2

- D. Víctor Hernández de Santaolalla Aguilar

COMISIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS

Sector A

- D. Ángeles Gallego Águeda
- D. Juan Ramón Lacalle Remigio
- D^a. Casilda Rueda Fernández
- D. Pablo Cortés Achedad
- D^a. María Teresa Carrasco Gimena
- D. José Gómez Ordóñez

Subsector B1

- D. Juan Cascales Barrio

**Subsector B2**

- D^a. Rosario López Gavira

Subsector B3

- D^a. Martha Edith Bellini

Sector C (conjuntamente)

- D. Ernesto Baeza Torres
- D^a. Ana Domínguez Domínguez
- D. Miguel Gimeno Merino
- D. José Carlos Morejón Altura

Sector D

- D. Agustín Luque Fernández
- D^a. Ana Luisa Martín Bejarano

COMISIÓN DE DOCTORADOS *HONORIS CAUSA***Sector A**

- D^a. Isabel López Calderón
- D. Antonio Merchán Álvarez
- D. Juan Polo Padillo
- D^a. María Pilar Tejero Mateo
- D^a. Magdalena Valor Piechotta
- D. Manuel Ángel Vázquez Medel

Sector B (conjuntamente)

- D^a. Matilde Panadero Díaz

Sector C (conjuntamente)

- D. Julio Asencio Álvarez
- D. Pablo Coronado Guzmán

Sector D

- D^a. Antonia María Márquez Domínguez
- D. Javier Moreno Domínguez

Acuerdo Único/CU 12-12-13, por el que se aprueba el Informe de Gobierno del año académico 2012-2013.

Acuerdo Único/CU 12-12-13, por el que de conformidad con lo establecido en los artículos 11.k del EUS y 72 del RFCU, habiéndose producido la votación del Informe de Gobierno del año académico 2012-2013, durante los días 5, 10 y 11 de diciembre anticipadamente, y el 12 de diciembre en sesión abierta; y habiendo obtenido el citado Informe 149 votos a favor, 77 en contra, 7 en blanco y 0 nulo, queda aprobado el Informe de Gobierno del año académico 2012-2013.

I.2. Consejo de Gobierno**Acuerdo 4.1/CG 31-10-13, por el que se aprueba la segregación del actual Departamento de Ingeniería Mecánica y de los Materiales.**

Acuerdo 4.1/CG 31-10-13, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LAU y los apartados 3 y 4 del artículo 32 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la segregación del actual Departamento de Ingeniería Mecánica y de los Materiales, que engloba a las áreas de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería e Infraestructura de los Transportes, Ingeniería Mecánica e, Ingeniería de los Procesos de Fabricación, resultando de la misma dos nuevos Departamentos con la denominación de «Ingeniería Mecánica y Fabricación» que agrupa las áreas de conocimiento de Ingeniería Mecánica e Ingeniería de

los Procesos de Fabricación y el Departamento de «Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte», que engloba las áreas de conocimiento de Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica e Ingeniería e Infraestructura de los Transportes, en los términos que constan en los documentos obrantes en el expediente.

Acuerdo 6.2/CG 31-10-13, por el que se aprueba la modificación de plantilla.

Acuerdo 6.2/CG 31-10-13, por el que se conviene, por asentimiento, previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, y con el acuerdo por mayoría del Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral, aprobar la modificación de plantilla en los términos del documento anexo, y documentación obrante en el expediente.



ANEXO

MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	OBSERVACIONES
CIRUGÍA	OFTALMOLOGÍA	Disminución de Asociado TP13 → Asociado TP7. Ampliación de Asociado TP5 → Asociado TP13.
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE (SECCIÓN B)	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	— 1 Asociado TP9 3 Ampliaciones de Asociados TP9 → Asociado TP11 1 Ampliación Asociados TP7 → Asociados TP9

Acuerdo 6.3/CG 31-10-13, por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y prórrogas de los contratos de investigación Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Postdoctorales de Excelencia de los investigadores acreditados con fecha fin de contrato 2013.

Acuerdo 6.3/CG 31-10-13, por el que de conformidad con los artículos 88 y 90 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, y en la línea marcada por el preacuerdo del CAU, pendiente de ratificación por dicho órgano, y en tanto el marco legal permita la aplicación del Acuerdo de 2008 para la Estabilización de los Investiga-

dores Postdoctorales en la Universidad de Sevilla, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y prórrogas, hasta un máximo de dos años, de los contratos de investigación Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Postdoctorales de Excelencia de los investigadores acreditados con fecha fin de contrato 2013 en los términos del documento que se anexa, condicionando la incorporación de dichas plazas a la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente, así como el inicio de los correspondientes procesos selectivos, a la autorización previa de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 g) de la Ley 2/2012 de 29 de junio, además de a las disponibilidades presupuestarias y el restante marco legal que resulte de aplicación.

ANEXO

PLAZAS POR PROMOCIÓN Y PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE INVESTIGADORES RAMÓN Y CAJAL, JUAN DE LA CIERVA Y POSTDOCTORALES DE EXCELENCIA ACREDITADOS CON FECHA FIN DE CONTRATO 2013

DOTACIÓN CONDICIONADA DE PLAZAS DE INVESTIGADORES POR PROMOCIÓN

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
GENÉTICA	GENÉTICA	C.D.	Acreditación del Profesor D. Veit Goder (Inv. Ramón y Cajal) que da lugar a la plaza. Perfil: Sin Perfil Comisión: Sin Comisión
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.D.	Acreditación del Profesor D. Hugo Alejandro Gil Congoste (Inv. Ramón y Cajal) que da lugar a la plaza. Perfil: Sin Perfil Comisión: Sin Comisión

Acuerdo 8.1/CG 31-10-13, por el que se aprueban las Instrucciones para la creación de las empresas basadas en el conocimiento generado por la actividad investigadora de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 8.1/CG 31-10-13, por el que se conviene, por 28 votos a favor, 3 votos en contra y ninguna abstención, la aprobación de las Instrucciones para la creación de

las empresas basadas en el conocimiento generado por la actividad investigadora de la Universidad de Sevilla, que se anexa.

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO GE-



NERADO POR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

1. Preámbulo

Con la entrada del siglo XXI la sociedad se enfrenta a nuevos retos en materia de competitividad, crecimiento económico, generación de bienestar social y sostenibilidad ambiental. En el marco de estos retos la sociedad establece nuevos objetivos a los distintos agentes que pueden tener incidencia positiva en el modelo económico ya que se vislumbra que sólo una sociedad con una economía basada en el conocimiento podrá garantizar la prosperidad de sus miembros. Uno de los principales agentes generadores de conocimiento son las Universidades y es por ello que la normativa reguladora de las mismas fue modificada para crear instrumentos que permitiesen que todo conocimiento que pudiera ser valorizado por la sociedad, llegando así de forma efectiva al tejido productivo.

Ya en la LOU (Ley Orgánica de Universidades de 2001) se proclamó la tercera misión a la Universidad, y en su artículo primero se añadió, entre las principales funciones de la Universidad: “La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico”. Desde ese momento la Transferencia de Conocimiento a la Sociedad es conocida como “Tercera Misión” de la Universidad Española. En los sucesivos cambios normativos (LOM-LOU y Ley de la Ciencia) se han ido añadiendo instrumentos que faciliten, agilicen y propicien la Tercera Misión.

Entre estos instrumentos se encuentran los contratos regulados por los artículos 68 y 83 de la LOM-LOU, facilitar la movilidad del personal investigador entre agentes del sector público y privado (regulada en la Ley de la Ciencia) y la creación de Empresas Basadas en Conocimiento (EBC).

Dentro de estas últimas, también conocidas como Empresas de Base Tecnológica (EBT), Empresas Basadas en la Innovación (EBI) o spin-off universitarias, las diferentes leyes han creado instrumentos que facilitan que el conocimiento y la tecnología fluya desde la Universidad al sector productivo, generando riqueza, empleo cualificado y una economía competitiva y sostenible. De entre las diferentes opciones que ofrece la Ley se encuentran tanto la exención de la Ley de Compatibilidades para los promotores de dichas empresas (la LOM-LOU en su disposición adicional 24 y la Ley de la Ciencia en su artículo 18 definen fórmulas para que se pueda participar en el consejo de administración y se pueda tener participación mayoritaria en la empresa), la posibilidad de incorporación del

personal universitario a dichas iniciativas con reserva de plaza en la universidad (Art. 17 de la Ley de la Ciencia y art. 83.3 de la LOM-LOU), la posibilidad para el personal universitario de tener una relación laboral a tiempo parcial con la empresa mientras se mantiene la relación laboral a tiempo completo con la Universidad (Art. 18 de la Ley de la Ciencia) y la posibilidad de que la Universidad cree y/o participe en empresas creadas a partir de conocimiento universitario (Art. 41.2.g y Art. 84 de la LOM-LOU y Art 56 de la Ley de Economía Sostenible).

Para que todo este abanico de posibilidades pueda llevarse a la práctica, es necesario que se cumplan ciertos trámites dentro de la Universidad por los distintos órganos competentes. Estas instrucciones pretenden organizar y dar cauce a los distintos trámites recogidos en la LOM-LOU y en la Ley de la Ciencia, de forma que la Universidad facilite de forma efectiva la creación de estas iniciativas.

La Universidad de Sevilla promueve y fomenta la creación de empresas de base tecnológica entre su personal y estudiantes. Es un firme compromiso de la US con la creación de riqueza en la sociedad. Por tanto, estas Instrucciones servirán a este compromiso y definen el marco de creación de empresas basadas en el conocimiento generado dentro de la Universidad de Sevilla. Su objetivo es facilitar y agilizar la creación de empresas desde nuestra Institución que generen empleo y riqueza en nuestro entorno. Ambos indicadores son cuantificables y servirán como base de interpretación de la norma ante las diferentes situaciones que se puedan dar.

2. Definición

A los efectos de estas Instrucciones se entiende por Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) de la Universidad de Sevilla a aquellas iniciativas empresariales promovidas por personal, alumnos o egresados de la Universidad de Sevilla y que basan su actividad en conocimiento (patentes, conocimiento experto o know-how, secreto industrial, etc, es decir, propiedad industrial y/o propiedad intelectual) generado en la Universidad de Sevilla. Se diferenciarán dos categorías: Empresas Basadas en el Conocimiento en cuyo equipo promotor haya personal de la US (EBCi) y Empresas Basadas en el Conocimiento cuyo equipo promotor este compuesto sólo por estudiantes y/o egresados en los últimos cinco años (EBCe). Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la actividad desarrollada por la empresa se base en la explotación de cualquier tipo de conocimiento generado en el desarrollo de la actividad de sus miembros en la Universidad de Sevilla.



- Que se defina un contrato de transferencia en el que se identifique el conocimiento, tecnología o resultado de I+D en los que se fundamenta la actividad de la empresa, así como las contraprestaciones económicas derivadas de su explotación por parte de la empresa, las cuales se definirán en el momento de la constitución de la misma.

3. Competencia sobre la promoción y gestión en la creación de EBC por la US

Corresponden al Vicerrectorado de Transferencia Tecnológica las labores de promoción, valoración de propuestas, asesoramiento y apoyo en las gestiones de creación de la EBC a través de la Oficina US-EMPRENDE que actualmente se encuentra incardinada dentro de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI). Dicha actividad será desarrollada con el apoyo, si fuese necesario, de otras unidades y en especial del Servicio de Prácticas en Empresas y Empleo y la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS).

4. Constitución como EBC de la US

En la constitución de la EBC, el equipo promotor podrá contar con los servicios que US-EMPRENDE pondrá a disposición de los promotores de iniciativas a los que se refieren estas Instrucciones. Las fases a cubrir para la constitución de la EBC serán solicitud, negociación y aprobación:

a) Solicitud. Se presentará solicitud de aprobación de la puesta en marcha de la iniciativa empresarial dirigida al Vicerrector de Transferencia Tecnológica de la Universidad de Sevilla. La solicitud se presentará en el formato que se facilite en US-EMPRENDE y contendrá la siguiente información:

- Composición del equipo promotor y su vinculación a la US
- Identificación del conocimiento, tecnología o resultado de I+D que da origen al proyecto empresarial
- Será necesaria la presentación de un Plan de Negocio y un Plan de Viabilidad del proyecto empresarial. Estos Planes deberán incluir el estudio de viabilidad técnica, el estudio sobre las posibilidades comerciales de la propuesta y el posible mercado al que irá dirigida, la cuantificación de las necesidades de medios materiales y personales, un estudio económico-financiero donde, además, se incluya el coste de funcionamiento previsto y el estudio de rentabilidad a medio plazo, una previsión de la fecha de comienzo de la explotación y flujo de caja previsto en los primeros tres años, con expresión de la tasa de rentabilidad de la inversión, un plan de inversiones durante

el período necesario hasta la puesta en explotación de la propiedad industrial e intelectual universitaria así como los recursos patrimoniales que, en su caso, se adscriban a la sociedad.

- Recursos de la US necesarios para la puesta en marcha de la iniciativa.

b) Negociación. Tras evaluar la propuesta, el responsable de US-EMPRENDE (en la actualidad el Director de la OTRI) negociará con el equipo promotor los contenidos de los convenios que regularán la relación entre la Universidad de Sevilla y la EBC y que son necesarios para cumplir con los requisitos que implica la consideración de EBC de la empresa. Al menos serán necesarios los siguientes:

- Acuerdo de reconocimiento de la categoría de Empresa Basada en el Conocimiento generado en la US.
- Acuerdo de transferencia que regule las contraprestaciones de la EBC a la Universidad de Sevilla por la explotación de la tecnología o el conocimiento universitario en el que basa su actividad.
- Acuerdos adicionales que regulen el uso de espacios o servicios de la Universidad que van a ser utilizados por la EBC, debidamente valorados y en los que se definan las contraprestaciones de la iniciativa empresarial a la Universidad por el uso de los mismos.
- Pacto de socios, en el caso en el que la Universidad opte por participar en el capital social de la empresa.

Todos los acuerdos anteriormente mencionados serán firmados por el Vicerrector de Transferencia Tecnológica de la US, pero también necesitarán del visado de los responsables de los aspectos que se aborden: espacios, servicios de investigación, propiedad intelectual e industrial, etc.

c) Aprobación de la propuesta y reconocimiento de la misma como EBC de la US. La aprobación de la propuesta seguirá un trámite distinto según sea una EBCi con participación de la US en el capital social, una EBCi sin participación de la US en el capital social o una EBCe. En todos los casos será necesario el reconocimiento como EBC de la US.

El Vicerrector de Transferencia Tecnológica de la Universidad de Sevilla, teniendo en cuenta el informe del responsable de US-EMPRENDE y la documentación presentada, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación y reconocimiento como EBC de la Universidad de Sevilla.

En el caso de participación de la US en el capital social de la iniciativa, además de la aprobación por el Consejo de Gobierno, será necesario que la participación en la iniciativa sea aprobada por el Consejo Social de la US.



d) **Modalidad de relación cuando no se identifique una aportación significativa de la US.** Caso de que en el informe emitido por el responsable de US-EMPRENDE se concluya que no existe una aportación significativa de la US al proyecto empresarial, el equipo promotor tendrá total libertad e independencia para ponerlo en marcha sin relación específica con la US y siempre de acuerdo con la ley. No obstante, el equipo promotor, podrá beneficiarse de los servicios ofrecidos por US-EMPRENDE y de todos los incentivos que al respecto defina US-EMPRENDE en el futuro.

5. Retornos económicos de las EBCs a la Universidad de Sevilla

La US realizará una valoración de los activos (Propiedad Industrial e Intelectual) que va a explotar la EBC.

Dicha valoración dará como resultado una cantidad en euros denominada VALORPI que deberá ser devuelta por la EBC en los años siguientes a su constitución. El formato de estos retornos se definirá en el contrato de transferencia y se modulará en función del número y evolución de empleos generados, impuestos pagados, recursos y tecnologías de la Universidad empleados. El tratamiento será diferenciado entre EBCi y EBCe.

5.1.EBCi (empresas de basadas en el conocimiento generado por investigadores de la US)

Para el caso de EBCi, la Tabla 1 recoge la escala que determina la actividad de la empresa, la tecnología explotada y los retornos establecidos sobre la facturación anual de la compañía.

Tabla 1. Regalías en función de la tecnología explotada y actividad de la empresa

ACTIVIDAD	TECNOLOGÍA	Regalía
Industrial	Basada en I+D (patentes, etc.) Nuevos productos o procesos	3%
Prestación de servicios tecnológicos avanzados	Know-how de la US basada en mejoras de productos o procesos de tecnologías de I+D	5%
Prestación de servicios de consultoría y asesoría basada en el conocimiento	Know-How de la US basado en el conocimiento científico-técnico	10%

Las regalías calculadas sobre facturación correspondrán a las cantidades a abonar anualmente por la EBC a la US, sin establecer reparto de dichas regalías con los investigadores y/o promotores de la iniciativa. En todos los casos, la suma de los retornos de la EBC a la US a lo largo de los años deberá satisfacer el valor calculado inicialmente, es decir, VALORPI.

a) **Modulación de las regalías.** Estas iniciativas se fomentan desde la US con el objeto de poner en valor conocimiento desarrollado en la universidad y para crear

puestos de trabajo de calidad relacionados con la tecnología a explotar. Por ello, se establece una modulación de la regalía (Tabla 2) conforme el desarrollo empresarial avance en un sentido real, profundo y con presencia definitiva en el mercado real. Dicha modulación constituye una relajación en la forma de pago pero no una reducción de la cantidad total (VALORPI) a retornar a la US.

A partir de la Tabla 1 anterior, se efectuarán reducciones basadas en la creación de empleo, inversión en sedes, así como en infraestructuras de I+D,....

Tabla 2. Coeficientes de reducción de la regalía

MOTIVO DEL INCENTIVO	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN
Creación de empleo	— Gerente, director general o similar para el desarrollo empresarial	0,35%
	— Personal de I+D contratado	0,20% por contrato a tiempo completo hasta máximo de 1%
Sede de la empresa ^b	— Incubadora de la US ^a	0,25%
	— Incubadora fuera de la US ^a	0,25%
	— Sede propia no en incubadora	0,50%
Inversión en sedes con gran infraestructura de I+D ^b	— Grandes naves en parques tecnológicos; grandes equipamientos científicos	1%

^a Siempre y cuando no sea un servicio gratuito

^b Estas reducciones son incompatibles entre sí



b) Extinción del contrato de transferencia de la empresa con la US. Toda EBC cuyos promotores o socios tengan vinculación laboral de carácter exclusivo con la US, deberá seguir pagando las correspondientes regalías por el uso de la tecnología y la autorización de compatibilidad con la US, hasta haber realizado un pago total acumulado de la valoración de la tecnología (VALORPI) que explota la iniciativa. En caso de venta de la empresa a terceros se deberá compensar un canon fijo para la US por anulación de la obligación del pago que será valorado en función del canon ya devuelto y de la explotación de la tecnología por terceros.

c) Sub-licencias: Los las regalías son de aplicación cuando la explotación de la tecnología sea directamente realizada por la EBC. En caso de que la empresa sub-licencie la tecnología (típicamente patentes o software) a terceros se aplicará un canon sobre la regalía de la sub-licencia que típicamente es de 10%.

5.2. EBCe (Empresas Basadas en el Conocimiento generado por Estudiantes o Egresados de la US)

Las Empresas basadas en el conocimiento, formadas mayoritariamente por alumnos o egresados y que así sean contempladas en el informe inicial realizado en el servicio encargado US-EMPRENDE, se registrarán por un régimen diferente, y sólo realizarán una aportación fija anual a un fondo de promoción a iniciativas empresariales de alumnos y egresados. Esta cantidad será reflejada en el contrato de transferencia y como criterios generales se aplicarán las mismas reducciones reflejadas en para el caso de EBCi. Las aportaciones se realizarán durante diez anualidades, comenzando a partir del cuarto año de funcionamiento de la empresa.

5.3. Gestión económica de los retornos a la US

Los retornos económicos hacia la Universidad desde las EBC, excepto los derivados de la explotación de los derechos de propiedad industrial, serán gestionados por la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla en virtud del convenio firmado entre la US y FIUS el 13 de Julio de 2011

6. Participación de la Universidad de Sevilla en la EBCi

La Universidad de Sevilla podrá participar, cuando así lo decida, en las empresas basadas en el conocimiento que hayan sido aprobadas en Consejo de Gobierno siempre que la US y el equipo promotor así lo acuerden. La parti-

cipación en el capital social, una vez aprobada por la US, será gestionada por la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla en virtud del convenio firmado entre la US y FIUS el 13 de Julio de 2011.

Como se ha señalado en el apartado 5, la US firmará un contrato de transferencia que fije el retorno que la iniciativa empresarial deberá abonar a la Universidad en concepto de explotación del conocimiento (propiedad industrial y propiedad intelectual) que la US pone a disposición de la iniciativa. Dado que la participación en la iniciativa es una forma de obtener un retorno futuro, la participación deberá estar recogida en el contrato de transferencia de forma que la cantidad a retornar disminuya conforme la participación de la Universidad en el capital social de la EBC aumente. Es decir, el valor de la propiedad industrial e intelectual que la US pone a disposición de la iniciativa empresarial (VALORPI), se dividirá entre una parte de valor retornable en forma de regalías (VALOR_R) y otra de posicionamiento en el capital social a través de activos intangibles valorados por el resto de socios (VALOR_C). El porcentaje final de VALORPI que se convierta en participaciones de la EBC (VALOR_C) será objeto de negociación entre los promotores y la US.

Como consecuencia de la participación en el capital social, por regla general, la Universidad no formará parte de los órganos de la Empresa, si bien en su condición de socio participará en las Juntas Generales siempre que supere el 5% del accionariado. Para estos casos, la Universidad deberá contar con personal especializado que tendrá la representación de la Universidad en la Junta General. La Universidad de Sevilla podrá en cualquier momento decidir la venta de sus participaciones en las EBC. Los promotores de estas empresas firmarán un documento en el que se obligan a la adquisición de las acciones o participaciones sociales de las que sea titular la Universidad, cuando esta acuerde de forma razonada enajenar sus participaciones. El precio de venta se fijará por el valor real de las participaciones. En caso de no haber acuerdo, el valor vendrá determinado por la auditoría que a tal fin se contrate.

7. Comisión de Seguimiento de las EBCs de la US

La Universidad de Sevilla creará una Comisión de Seguimiento de las iniciativas reconocidas. Estará compuesta por los Vicerrectorados con competencias en Transferencia Tecnológica (que actuaría como presidente de dicha comisión), Investigación, Profesorado y el responsable de la oficina US-EMPRENDE, que actuaría como secretario de la comisión. En la actualidad estarían involucrados



el Vicerrector de Transferencia Tecnológica, el Vicerrector de Investigación, la Vicerrectora de Profesorado y el Director de la OTRI. Dicha comisión, que se reunirá, al menos, una vez al año, velará por el cumplimiento de los convenios suscritos con las EBCs y que éstas siguen orientadas a los objetivos de la Universidad de Sevilla: creación de empleo y generación de riqueza para la sociedad. En cualquier momento esta comisión podrá proponer la revocación de los acuerdos, de la participación de la US o de los incentivos concedidos al PDI si se considera que los objetivos, la estrategia o la dinámica de la empresa ya no sirven a los objetivos de la tercera misión de la Universidad.

8. Incentivos al equipo promotor de EBCi con participación de la US

El personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla que participe en una empresa EBC sujeta a esta normativa, ha de respetar la normativa específica en materia de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La Universidad de Sevilla determinará las condiciones de concesión de licencias y de cambio de régimen de dedicación al personal investigador que se incorpore a una empresa EBCi de la US creada al amparo de estas Instrucciones. Estas licencias se establecerán de acuerdo a la normativa establecida en la LOMLOU, Ley de Economía Sostenible, Ley de la Ciencia y lo previsto en los Estatutos de la Universidad.

a) Exención en los límites de participación en la EBCi.

La aprobación de la iniciativa empresarial en Consejo de Gobierno de la US y la aprobación de la participación en el capital social de la misma en el Consejo Social de la US, presume que se cumplen todos los requisitos para que los promotores no se vean sometidos a la Ley de Incompatibilidades (Artículo 18 de la Ley de la Ciencia). Por ello, los promotores podrán solicitar a la US participar en el Consejo de Administración de la iniciativa y, además, tomar participaciones superiores al 10% en la misma. Las solicitudes serán dirigidas a la Comisión de Seguimiento que resolverá, previo informe de US-EMPRENDE, siempre que cumpla las condiciones de búsqueda creación de empleo y generación de riqueza. Los objetivos en este sentido estarán recogidos en el contrato de transferencia de la iniciativa empresarial y serán evaluadas anualmente por la Comisión de Seguimiento de EBCs de la US. El equipo promotor suministrará anualmente toda la información requerida a tal fin. Cualquier cambio de personal de la US dedicado a la EBC deberá ser comunicado y aprobado específicamente por la US para que le pueda ser reconocida la compatibilidad.

b) Vinculación a la EBCi. La US podrá autorizar, en virtud del artículo 18 de la Ley de la Ciencia, al personal investigador la prestación de servicios, mediante un contrato laboral a tiempo parcial y de duración determinada, en sociedades mercantiles creadas o participadas por la US para la que dicho personal preste servicios. Esta autorización requerirá la justificación previa, debidamente motivada, de la participación del personal investigador en una actuación relacionada con las prioridades científico técnicas establecidas en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología o en la Estrategia Española de Innovación. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada ni el horario del puesto de trabajo inicial del interesado, y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. Las solicitudes de compatibilidad serán dirigidas a la Comisión de Seguimiento de EBCs de la US, que las resolverá, previo informe de US-EMPRENDE, siempre que cumpla las condiciones de búsqueda creación de empleo y generación de riqueza. Los objetivos en este sentido estarán recogidos en el contrato de transferencia de la iniciativa empresarial y serán evaluadas anualmente por la Comisión de Seguimiento.

c) Excedencias. A los efectos del artículo 17 de la Ley de la Ciencia, tendrán tratamiento preferente las excedencias para el lanzamiento de EBCs de la US. Estas no podrán acumular un periodo global mayor de 5 años.

Para ello el solicitante deberá proporcionar un Plan de Negocio para ese periodo indicando objetivos de creación de empleo y retornos a la US. Las solicitudes de excedencia serán dirigidas a la Comisión de Seguimiento de EBCs de la US, que las resolverá, previo informe de US-EMPRENDE, siempre que cumpla las condiciones de búsqueda creación de empleo y generación de riqueza para la sociedad. El convenio necesario entre la US y la EBC que, tal y como se describe en el Art 17.4 de la ley de la Ciencia, es necesario para regular la relación entre las dos entidades durante la excedencia, contendrá los objetivos a cumplir y las causas de revocación del mismo.

En caso favorable, la Comisión de Seguimiento lo remitirá la solicitud de excedencia y el acuerdo EBC-US para su aprobación a Consejo de Gobierno. Durante el período de licencia se hará seguimiento anual de cumplimiento de objetivos y actuaciones recogidos en dicho convenio, por parte de la US-EMPRENDE, para lo cual se le suministrará la información necesaria.

El otorgamiento de estas excedencias estarán siempre condicionadas a las necesidades del servicio de la US.



9. Incentivos a las EBCs reconocidas por la US

Las EBCs reconocidas por la US tendrán la posibilidad a optar de manera preferente a su ubicación en las incubadoras de empresas gestionadas por la US por un tiempo acorde a la normativa de ocupación de las mismas. Así mismo podrán disponer de todos los servicios que ofrezca la oficina US-EMPRENDE. Por último las EBC reconocidas por la US, podrán utilizar la denominación “EBC de la Universidad de Sevilla” en las condiciones establecidas en el contrato de transferencia que regula, entre otras cosas, la licencia de uso de marca.

La utilización de esta marca no implicará de ningún modo que la empresa actúe en nombre de la US, ni que la US garantice o participe en sus actividades.

10. Registro de las EBCs de la US

La oficina US-EMPRENDE de la Universidad de Sevilla es la unidad encargada de crear y mantener un registro actualizado de las EBCs creadas por la Universidad de Sevilla.

11. Fomento de las empresas basadas en el conocimiento generado en la Universidad de Sevilla

La Universidad de Sevilla pondrá en marcha un programa de fomento de creación de empresas EBC que incluirá ayudas a la formación y realización de proyectos empresariales. La dirección de este programa le corresponde al Vicerrectorado de Transferencia Tecnológica.

12. Adecuación al procedimiento de las empresas constituidas con antelación a la aprobación de estas instrucciones

En el caso de empresas ya constituidas que quieran adquirir la condición de EBC de la US, se seguirá idéntico procedimiento que en las de nueva creación, y se podrá considerar una posible ampliación de capital para establecer la participación de la Universidad en su capital social. Tendrán preferencia aquellas que antes de su creación ya solicitasen a la Universidad de Sevilla acogerse a los supuestos establecidos en la Ley.

BIBLIOGRAFÍA

Se deberá tomar como base las siguientes leyes:

1. Ley Orgánica de Universidades (LOU)
2. Modificación de la LOU (LOMLOU)
3. Ley de la Ciencia
4. Ley de Economía Sostenible

En ese marco, debemos redactar una normativa que fomente el emprendimiento y que, además, proporcione un marco normativo estable para aquellas iniciativas que han surgido de la US.

De todas esas normas me gustaría destacar:

Artículo 41.2.g (LOM_LOU): La vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la Universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas, prestando especial atención a la vinculación con el sistema productivo de su entorno. Dicha vinculación podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las Universidades conforme al régimen previsto en el artículo 83.

Artículo 83.3 (LOM_LOU): Siempre que una empresa de base tecnológica sea creada o desarrollada a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y realizados en universidades, el profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios y el contratado con vinculación permanente a la universidad que fundamente su participación en los mencionados proyectos podrán solicitar la autorización para incorporarse a dicha empresa, mediante una excedencia temporal.

El Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, regulará las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha excedencia que, en todo caso, sólo podrá concederse por un límite máximo de cinco años. Durante este período, los excedentes tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de antigüedad. Si con anterioridad a la finalización del período por el que se hubiera concedido la excedencia el profesor no solicitara el ingreso al servicio activo, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular

Artículo 84 (LOM_LOU): Creación de fundaciones u otras personas jurídicas. (modificado por la Ley de la Ciencia)

Para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades, con la aprobación del Consejo Social, podrán crear, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/2011, de



4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones a las entidades que prevé el párrafo anterior, que se realicen con cargo a los presupuestos de la Universidad, quedarán sometidas a la normativa vigente en esta materia.

Las entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente tengan participación mayoritaria las Universidades quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que las propias Universidades.

Disposición adicional décima-(LOM_LOU). De la movilidad temporal del personal de las Universidades.

1. Los poderes públicos promoverán mecanismos de movilidad entre las Universidades y otros centros de investigación, con sus correspondientes programas de financiación. Asimismo, promoverán medidas de fomento y colaboración entre las Universidades, centros de enseñanzas no universitarias, Administraciones públicas, empresas y otras entidades, públicas o privadas, para favorecer la movilidad temporal entre su personal y el que presta sus servicios en estas entidades.

Disposición adicional vigésimo cuarta LOMLOU. Modificación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Las limitaciones establecidas en el artículo 12.1 b) y d) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, no serán de aplicación a los profesores y profesoras funcionarios de los cuerpos docentes universitarios cuando participen en empresas de base tecnológica, promovidas por su universidad y participadas por ésta o por alguno de los entes previstos en el artículo 84 de esta Ley, creadas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en universidades, siempre que exista un acuerdo explícito del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe del Consejo Social, que permita la creación de dicha empresa.

En este acuerdo se debe certificar la naturaleza de base tecnológica de la empresa, y las contraprestaciones adecuadas a favor de la universidad. El Gobierno regulará las condiciones para la determinación de la naturaleza

de base tecnológica de las empresas a las que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 18. De la Ley de la Ciencia: Autorización para prestar servicios en sociedades mercantiles.

1. Las Universidades públicas, el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública en el caso de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, o las autoridades competentes en el caso de Centros del Sistema Nacional de Salud o vinculados o concertados con éste, o de Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, podrán autorizar al personal investigador la prestación de servicios, mediante un contrato laboral a tiempo parcial y de duración determinada, en sociedades mercantiles creadas o participadas por la entidad para la que dicho personal preste servicios. Esta autorización requerirá la justificación previa, debidamente motivada, de la participación del personal investigador en una actuación relacionada con las prioridades científico técnicas establecidas en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología o en la Estrategia Española de Innovación.

2. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada ni el horario del puesto de trabajo inicial del interesado, y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

3. Las limitaciones establecidas en los artículos 12.1.b) y d) y 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no serán de aplicación al personal investigador que preste sus servicios en las sociedades que creen o en las que participen las entidades a que alude este artículo, siempre que dicha excepción haya sido autorizada por las Universidades públicas, el Ministerio de Política Territorial y Administraciones Públicas o las autoridades competentes de las Administraciones Públicas según corresponda.

Artículo 56 de la ley de Economía Sostenible: Cooperación de los agentes públicos de ejecución con el sector privado a través de la participación en empresas innovadoras de base tecnológica.

1. Los Organismos públicos de investigación, las universidades y los demás agentes incluidos en el ámbito de aplicación de este Capítulo, podrán participar en el capital de sociedades mercantiles cuyo objeto social sea la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a) La investigación, el desarrollo o la innovación.
- b) La realización de pruebas de concepto.



- c) La explotación de patentes de invención y, en general, la cesión y explotación de los derechos de la propiedad industrial e intelectual.
- d) El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por dichos agentes.
- e) La prestación de servicios técnicos relacionados con sus fines propios

2. Deberán ser objeto de autorización por el Consejo de Ministros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con las sociedades a que se refiere el apartado anterior, los actos y negocios que impliquen que dichas sociedades adquieran o pierdan la condición de sociedad mercantil estatal, definida en el artículo 166.1.c) de la citada Ley 33/2003.

La participación de los Organismos Públicos de Investigación en el capital de las sociedades mercantiles a que se refiere el apartado 1 de este artículo cuyo capital sea mayoritariamente de titularidad privada requerirá la autorización previa del Departamento Ministerial al que estén adscritos.

Acto 4.1/CG 18-12-13, por el se proclaman automáticamente miembros electos en las Comisiones delegadas del Consejo de Gobierno y en la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio.

Acto 4.1/CG 18-12-13, por el que de conformidad con el artículo 10.1 de Reglamento General de Régimen Electoral y el artículo 14.3 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno, habiéndose presentado igual o inferior número de candidatos que de vacantes a cubrir, se proclaman automáticamente como miembros electos de las Comisiones que se indican, por la representación que se señala, a los candidatos presentados, que se relacionan:

COMISIÓN ACADÉMICA

Decanos o Directores de Escuela

- Titular: Don Juan Ramón Lacalle Remigio. Facultad de Medicina.
- Titular: Don Narciso Jesús Vázquez Carretero. ETS de Arquitectura.
- Suplente: Don José Luis Jiménez Caballero. Facultad de Turismo y Finanzas.

Representantes del sector A

- Titular: Doña Pilar Malet Maenner. Facultad de Química.

- Titular: Doña Carmen Núñez García. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Titular: Don Francisco José González Ponce. Facultad de Filología.
- Suplente: Don Juan Pablo Sobrino Toro. Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Representantes del sector B

- Titular: Doña María Jesús Albarreal Núñez. ETS de Ingeniería de Edificación.
- Suplente: José Luis Pérez de Lama Halcón. ETS de Arquitectura.

Representantes del sector C

- Titular: Doña Fátima Martínez Macías. ETS Ingeniería Informática.
- Titular: Doña María Ángeles Toro Cabeza. ETS de Ingeniería de la Edificación.
- Titular: Don José Carlos Morejón Altura. Facultad de Derecho.
- Suplente: Doña Zaida Carmona Ruiz. Facultad de Ciencias de la Educación.

Representantes del sector D

- Titular: Doña Carmen Zapata Mejías. COMPAS.
- Suplente: Don Gerardo Labrador Cuéllar. COMPAS.

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Decanos o Directores de Escuela

- Titular: Don José Manuel Vega Pérez. Facultad de Farmacia.
- Titular: Don Jorge Jesús López Vázquez. Escuela Politécnica Superior.
- Suplente: Don José María Calama Rodríguez. ETS de Ingeniería de Edificación.

Representantes del sector A

- Titular: Don Jesús García Martínez. Facultad de Psicología.
- Titular: Doña Carmen Núñez García. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Titular: Don Alfonso Mate Barrero. Facultad de Farmacia.
- Suplente: Don Jesús Torres Valderrama. ETS de Ingeniería Informática.

Representantes del sector B

- Titular: Doña Teresa Duarte Atoche. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Suplente: Doña María Jesús Albarreal Núñez. ETS de Ingeniería de Edificación.

**Representantes del sector C**

- Titular: Don Álvaro Rodríguez Távora. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Titular: Don David Sarmiento Pérez. ETS de Ingeniería.
- Titular: Don Rafael Rubén Manrique Galán. Facultad de Biología.
- Suplente: Don David García García. ETS de Arquitectura.

Representantes del sector D

- Titular: Doña Carmen Zapata Mejías. COMPAS.
- Suplente: Doña Estrella Silva Suárez. COMPAS

COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Decanos o Directores de Escuela

- Titular: Don José María Calama Rodríguez. ETS de Ingeniería de Edificación.
- Titular: Don Juan Ramón Lacalle Remigio. Facultad de Medicina.
- Suplente: Don Juan de Pablos Pons. Facultad de Ciencias de la Educación

Representantes del Sector A

- Titular: Don Jesús García Martínez. Facultad de Psicología.
- Titular: Doña Pilar Malet Maenner. Facultad de Química.
- Titular: Doña Belén Pérez Verdú. Facultad de Física.
- Suplente: Doña M^a. Jesús Mejías Álvarez. Facultad de Geografía e Historia.

Representantes del Sector B

- Titular: Don José Pérez de Lama Halcón. ETS de Arquitectura.
- Suplente: Doña Teresa Duarte Atoche. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Representantes del Sector C

- Titular: Doña M^a. Ángeles Toro Cabeza. ETS de Ingeniería de Edificación.
- Titular: Don Carlos Cintas Peña. Facultad de Física.
- Titular: Don David García García. ETS de Arquitectura.
- Suplente: Doña Fátima Martínez Macías. ETS de Ingeniería Informática.

Representantes del Sector D

- Titular: Doña Estrella Silva Suárez. COMPAS.
- Suplente: Don Gerardo Labrador Cuéllar. COMPAS.

COMISIÓN DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Decanos o Directores de Escuela

- Titular: Don Juan de Pablos Pons. Facultad de Ciencias de la Educación.
- Titular: Don Jorge Jesús López Vázquez. Escuela Politécnica Superior.
- Suplente: Don José Manuel Vega Pérez. Facultad de Farmacia.

Representantes del Sector A

- Titular: Don Juan Pablo Sobrino Toro. Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.
- Titular: Don Francisco José González Ponce. Facultad de Filología.
- Titular: Doña M^a. Jesús Mejías Álvarez. Facultad de Geografía e Historia.
- Suplente: Doña Belén Pérez Verdú. Facultad de Física.

Representantes del Sector B

- Titular: Doña M^a. Jesús Albarreal Núñez. ETS de Ingeniería de Edificación.
- Suplente: Doña Teresa Duarte Atoche. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Representantes del Sector C

- Titular: Don Carlos Cintas Peña. Facultad de Física.
- Titular: Don Alfonso Gil Torres. Facultad de Comunicación.
- Titular: Doña Zaida Carmona Ruiz. Facultad de Ciencias de la Educación.
- Suplente: Don David Sarmiento Pérez. ETS de Ingeniería.

Representantes del Sector D

- Titular: Doña Estrella Silva Suárez. COMPAS.
- Suplente: Doña Carmen Zapata Mejías. COMPAS.

COMISIÓN PERMANENTE

Decanos o Directores de Escuela

- Titular: Don José Manuel Vega Pérez. Facultad de Farmacia.
- Titular: Don Narciso Jesús Vázquez Carretero. ETS de Arquitectura.
- Suplente: Don Jorge Jesús López Vázquez. Escuela Politécnica Superior.

Representantes del Sector A

- Titular: Don Fernando Álvarez-Ossorio Micheo. Facultad de Derecho.
- Titular: Don Francisco José González Ponce. Facultad de Filología.



- Titular: Don Alfonso Mate Barrero. Facultad de Farmacia.
- Suplente: Doña M^a. Jesús Mejías Álvarez. Facultad de Geografía e Historia.

Representantes del Sector B

- Titular: Don José Pérez de Lama Halcón. ETS de Arquitectura.
- Suplente: Doña M^a. Jesús Albarreal Núñez. ETS de Ingeniería de Edificación.

Representantes del Sector C

- Titular: Don Álvaro Rodríguez Távara. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Titular: Don Rafael Rubén Manrique Galán. Facultad de Biología.
- Titular: Don José Carlos Morejón Altura. Facultad de Derecho.
- Suplente: Don Alfonso Gil Torres. Facultad de Comunicación.

Representantes del Sector D

- Titular: Don Gerardo Labrador Cuéllar. COMPAS.
- Suplente: Doña M^a. Carmen Zapata Mejías. COMPAS.

COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Decanos o Directores de Escuela

- Titular: Don José María Calama Rodríguez. ETS de Ingeniería de Edificación.
- Suplente: Don José Luis Jiménez Caballero. Facultad de Turismo y Finanzas.

Representantes del Sector A

- Titular: Don Jesús Torres Valderrama. ETS de Ingeniería Informática.
- Suplente: Don Fernando Álvarez-Ossorio Micheo. Facultad de Derecho.

Representantes del Sector B

- Titular: Don José Pérez de Lama Halcón. ETS de Arquitectura.
- Suplente: Doña Teresa Duarte Atoche. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Representantes del Sector D

- Titular: Don Gerardo Labrador Cuéllar. COMPAS.
- Suplente: Doña Estrella Silva Suárez. COMPAS.

Acuerdo 5.1.1/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.

Acuerdo 5.1.1/CG 18-12-13, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como al Consejo de Universidades.

Acuerdo 5.1.2/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica.

Acuerdo 5.1.2/CG 18-12-13, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por 37 votos a favor, ningún voto en contra y 7 abstenciones, aprobar la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como al Consejo de Universidades.

Acuerdo 5.1.3/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería Informática.

Acuerdo 5.1.3/CG 18-12-13, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por 31 votos a favor, ningún voto en contra y 14 abstenciones, aprobar la Memoria de verificación para la



implantación del Máster Universitario en Ingeniería Informática en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como al Consejo de Universidades.

Acuerdo 5.1.4/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Acuerdo 5.1.4/CG 18-12-13, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por 36 votos a favor, 2 votos en contra y 5 abstenciones, aprobar la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como al Consejo de Universidades.

Acuerdo 5.1.5/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicaciones.

Acuerdo 5.1.5/CG 18-12-13, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por 37 votos a favor, un voto en contra y 6 abstenciones, aprobar la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como al Consejo de Universidades.

Acuerdo 5.1.6/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica.

Acuerdo 5.1.6/CG 18-12-13, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por 38 votos a favor, un voto en contra y 6 abstenciones, aprobar la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como al Consejo de Universidades.

Acuerdo 5.1.7/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería Industrial.

Acuerdo 5.1.7/CG 18-12-13, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por 34 votos a favor, 3 votos en contra y 7 abstenciones, aprobar la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería Industrial en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como al Consejo de Universidades.

Acuerdo 5.1.8/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ingeniería Química.

Acuerdo 5.1.8/CG 18-12-13, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por 30 votos a favor, 3 votos en contra y 8 abstenciones, aprobar la Memoria de verificación para



la implantación del Máster Universitario en Ingeniería Química en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como al Consejo de Universidades.

Acuerdo 6.2/CG 18-12-13, por el que se aprueban los perfiles docentes de plazas de profesores asociados.

Acuerdo 6.2/CG 18-12-13, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar los perfiles docentes de plazas de profesores asociados, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

PERFILES DOCENTES DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
CIRUGÍA	OFTALMOLOGÍA	1 TP13	Perfil: Oftalmología.
DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO ADMINISTRATIVO	1 TP9	Perfil: "Derecho Audiovisual"/"Derecho Publicitario". Horario de mañana y tarde.
		1 TP9	Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Horario de mañana.
		1 TP5	Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y SOCIALES	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	1 TP 13	Perfil: "Pedagogía y Didáctica de la Religión en la Escuela" (Grado Educación Infantil)/"Religión, Cultura y Valores" (Grado Educación Primaria)/"Síntesis Teológica I: El Mensaje" (Grado Educación Primaria)/"Síntesis Teológica II: Praxis Cristiana" (Grado Educación Infantil).
FILOLOGÍAS INTEGRADAS	ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	1 TP13	Perfil: "Japonés IV"/"Japonés V"/"Artes Escénicas y Poesía en China y Japón".
		1 TP5	Perfil: "Chino IX"/"Chino X"
		1 TP13	Perfil: "Chino VII"/"Chino VIII"/"Artes Escénicas y Poesía en China y Japón"
FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	ÓPTICA	2 TP9	Perfil: "Contactología I"/"Contactología II"/"Tecnología Óptica I"/"Tecnología Óptica II"/"Instrumentos Ópticos" (Grado en Óptica y Optometría).
INGENIERÍA AEROSPAZIAL Y MECÁNICA DE FLUIDOS	MECÁNICA DE FLUIDOS	2 TP9	Perfil: "Hidráulica e Hidrología" (Grado en Ingeniería Civil).
INGENIERÍA DEL DISEÑO	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN	1 TP13	Perfil: "Construcción y Topografía".
	PROYECTOS DE INGENIERÍA	1 TP13	Perfil: "Diseño y Producto"/"Gestión del Diseño y Desarrollo de Nuevos Productos".
INGENIERÍA Y CIENCIA DE LOS MATERIALES Y DEL TRANSPORTE	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	1 TP7	Perfil: "Ingeniería y Explotación Portuaria" (Grado en Ingeniería Civil).
		1 TP9	Perfil: "Infraestructura de Carreteras" (Grado en Ingeniería Civil).
INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	INGENIERÍA QUÍMICA	1 TP9	Perfil: "Ergonomía Visual y Prevención de Riesgos Laborales" (Grado de Óptica y Optometría en la Facultad de Farmacia).
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	PARASITOLOGÍA	1 TP9	Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.



Acuerdo 6.3/CG 18-12-13, por el que se aprueba la modificación del apartado VI del baremo general para la contratación de profesores asociados.

Acuerdo 6.3/CG 18-12-13, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del apartado VI del baremo general para la contratación de profesores asociados, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL APARTADO VI DEL BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades dispone en su artículo 53 la posibilidad, por parte de las Universidades, de contratar Profesores Asociados entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito universitario. Tras la reforma operada en el citado artículo 53 por la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, se sigue exigiendo que los Profesores Asociados acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. En el mismo sentido se pronuncia la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades, al disponer que se podrán formalizar contratos como Profesores Asociados entre quienes acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario durante un mínimo de 3 años.

Según se especifica en la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, la figura del Profesor Asociado tiene su razón de ser en aportar a la Universidad la fuente de conocimiento y experiencia que aportan los profesionales del sector productivo, razón por la cual es requisito esencial, el desarrollar un trabajo o profesión compatible con la docencia universitaria.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la especificidad de la labor docente de los Profesores Asociados, el Baremo General para la valoración de los méritos de los candidatos a este tipo de plazas que se ha establecido en esta Universidad, fija un máximo de puntuación en el Apartado VI (que es el que valora la actividad profesional) muy superior al del resto de apartados. En concreto, y de un total de 100 puntos, el máximo del apartado VI es de 40 puntos.

En dicho Apartado VI se dispone que, a efectos de valoración de la profesionalidad, no se entiende por actividad profesional ningún tipo de actividad docente.

Esta objeción es claramente incongruente con la posibilidad que, en virtud de sentencia judicial, se impuso a esta Universidad de admitir a los concursos de Asociados a los Profesores de Enseñanza Secundaria, ya que, obviamente, la actividad profesional de estos Profesores se circunscribe a la docencia. La sentencia de fecha 6 de febrero de 2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla (autos nº 1.132/07) y la sentencia de fecha 7 de julio de 2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla (autos nº 1.545/07), hacen hincapié en que, tanto la Ley Orgánica de Universidades como la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades, establecen exclusivamente como requisito de ejercicio profesional de los profesores asociados, la acreditación del ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, entendiéndose, pues, que el requisito esencial es el ejercicio de actividades extrauniversitarias, sin extenderlo a cualquier actividad ajena a la docencia.

A la vista de todo lo anterior, parece conveniente que el Consejo de Gobierno de esta Universidad adopte un acuerdo por el que se suprima dicha observación del Baremo General de Profesores Asociados.

Acuerdo 6.4/CG 18-12-13, por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y prórrogas de los contratos de investigación Ramón y Cajal y asimilados de los investigadores acreditados con fecha fin de contrato 2013.

ACUERDO 6.4/CG 18-12-13, por el que de conformidad con los artículos 88 y 90 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, y en la línea marcada por el preacuerdo del CAU, pendiente de ratificación por dicho órgano, y en tanto el marco legal permita la aplicación del Acuerdo de 2008 para la Estabilización de los Investigadores Postdoctorales en la Universidad de Sevilla, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y prórrogas, hasta un máximo de dos años, de los contratos de investigación Ramón y Cajal, y asimilados de los investigadores acreditados con fecha fin de contrato 2013 en los términos del documento que se anexa, condicionando la incorporación de dichas plazas a la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente, así como el inicio de los correspondientes procesos selectivos, a la autorización previa de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 g) de la Ley 2/2012 de 29 de junio, además de a las disponibilidades presupuestarias y el restante marco legal que resulte de aplicación.



ANEXO

PLAZAS POR PROMOCIÓN Y PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE INVESTIGADORES RAMÓN Y CAJAL Y ASIMILADOS

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	C.D.	Acreditación de D. Alberto García Quintanilla (Inv. Postdoctoral Excelencia) que da lugar a la plaza.
BIOQUÍMICA MÉDICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR E INMUNOLOGÍA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	C.D.	Acreditación de D ^a Soledad López Enríquez (Inv. Juan de la Cierva) que da lugar a la plaza.
ECUACIONES DIFERENCIALES Y ANÁLISIS NUMÉRICO	ANÁLISIS MATEMÁTICO	C.D.	Acreditación de D. Cristian Morales Rodrigo (Inv. Juan de la Cierva) que da lugar a la plaza.
FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	AYUDANTE DOCTOR	Acreditación de D. Jhon Jairo Ipus Bados (Inv. PostDoctoral Excelencia) que da lugar a la plaza.
PERIODISMO I	PERIODISMO	C.D.	Acreditación de D ^a María Lamuedra Gravan (Inv. Ramón y Cajal) que da lugar a la plaza.
QUÍMICA ORGÁNICA	QUÍMICA ORGÁNICA	C.D.	Acreditación de D. David Monge Fernández (Inv. Juan de la Cierva) que da lugar a la plaza.

Acuerdo 8/CG 18-12-13, por el que se aprueba la Declaración de la Universidad de Sevilla a favor del Comercio Justo y el Consumo Responsable.

Acuerdo 8/CG 18-12-13, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar la Declaración de la Universidad de Sevilla a favor del Comercio Justo y el Consumo Responsable, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

DECLARACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA A FAVOR DEL COMERCIO JUSTO Y EL CONSUMO RESPONSABLE

En el actual mundo global, la economía es cada vez más interdependiente. La Universidad es consciente de que no todas las personas tienen igual acceso al comercio internacional ni las mismas posibilidades de beneficiarse del mismo.

El comercio internacional puede ser una herramienta poderosa en la lucha contra la pobreza. Fomentando el comercio justo y el comercio local se ayuda a los grupos productores a ser protagonistas de su propio proceso de desarrollo desde planteamientos más equitativos y justos.

Sobre la base de la Resolución del Parlamento Europeo sobre «Comercio Justo y Desarrollo» (2005/2245(INI))

consideramos que el Comercio Justo es una relación de productores/as y trabajadores/as, especialmente en los países en desarrollo.

La Universidad de Sevilla muestra su acuerdo a que el desarrollo sostenible, hoy en día, debe situarse entre las prioridades de los gobiernos, debiendo impulsar políticas activas para promover la integración de los tres componentes de desarrollo –económico, social y medioambiental– que aseguren a largo plazo el bienestar social y la preservación de nuestro entorno.

En este sentido, el Comercio Justo y el Consumo Responsable constituyen dos de los objetivos de la Universidad de Sevilla como parte fundamental de su responsabilidad social en materia de cooperación y educación para el desarrollo.

Así reconocemos como principios de Comercio Justo, los siguientes:

- La creación de oportunidades para grupos desfavorecidos.
- La transparencia y funcionamiento democrático para beneficiar las necesidades básicas de las comunidades productoras y de la sociedad en general.
- Relación comercial equitativa y a largo plazo.
- Pago de un precio justo a productores/as.
- Lucha contra la explotación laboral infantil y por unas condiciones laborales dignas.



- Equidad en género.
- Construcción de capacidades y asistencia para los grupos productores desaventajados.
- Información y sensibilización sobre Comercio Justo.
- Preservación del medio ambiente.

La Universidad de Sevilla, como institución pública que es, puede y debe contribuir de forma decisiva al desarrollo sostenible integrando los principios de Comercio Justo y Responsable en sus políticas, en el marco de la legislación vigente, en sus actividades de formación y sensibilización e incorporándolo dentro del proceso de Responsabilidad Social de la Universidad de Sevilla.

DECLARAMOS QUE:

Promoviendo activamente prácticas de Comercio Justo y Responsable tenemos una oportunidad de actuar como institución socialmente responsable vinculada con la sociedad y con el fomento de nuevos modelos de consumo más justos y sostenibles, contribuyendo así, a una cultura para el desarrollo humano sostenible y a la protección del medio ambiente.

NOS COMPROMETEMOS A:

Desarrollar una política de apoyo al Comercio Justo y al Consumo Responsable con el fin de promover el desarrollo humano y sostenible, contribuyendo a la reducción de la pobreza a través de las siguientes acciones:

1. Integrar el Comercio Justo y Responsable y los criterios éticos en las políticas y prácticas de compra y contratación de la Universidad de Sevilla, siempre que sea posible.
2. Desarrollar estrategias para llegar a ser una referencia y un modelo de buenas prácticas para ciudadanos/as y consumidores/as, promoviendo activamente la producción y el consumo responsable, en particular, de productos de Comercio Justo y de productores locales o regionales.
3. Investigar, educar y sensibilizar sobre los impactos de nuestro actual modelo de desarrollo y sobre nuevos mecanismos de desarrollo humano sostenible, en concreto sobre las relaciones de Comercio Justo y su impacto para las poblaciones de países en desarrollo.
4. Formar un grupo de trabajo que promueva e impulse diferentes acciones de Comercio Justo y Responsable.
5. Desarrollar un Plan de transversalización del Comercio Justo y el Consumo Responsable en la Universidad de Sevilla.

6. Participar en las redes españolas e internacionales de Comercio Justo para fomentar una alianza global con el fin de lograr un mayor impacto.

Acuerdo 9/CG 18-12-13, por el que se aprueba el Protocolo para la Prevención, Evaluación e Intervención en las situaciones de acoso laboral sexual y por razón de sexo en la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 9/CG 18-12-13, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar el Protocolo para la Prevención, Evaluación e Intervención en las situaciones de acoso laboral sexual y por razón de sexo en la Universidad, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN LAS SITUACIONES DE ACOSO LABORAL, SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ÍNDICE

1. Introducción
 - 1.1. Justificación
 - 1.2. Normativa de Referencia
 - 1.3. Declaración de principios
2. Definiciones, objeto y ámbito de Aplicación
 - 2.1. Objeto
 - 2.2. Ámbito de aplicación
 - 2.3. Definiciones
3. Medidas de prevención
 - 3.1. Desarrollo de un plan de comunicación
 - 3.2. Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas
 - 3.3. Desarrollo de programas formativos
 - 3.4. Estudios y evaluación
4. Procedimiento de actuación
 - 4.1. Iniciación del procedimiento
 - 4.1.1. Solicitud
 - 4.1.2. Actuaciones preliminares
 - 4.2. Tramitación del procedimiento
 - 4.2.1. Actuación previa a la instrucción
 - 4.2.2. Instrucción
 - 4.3. Resolución
 - 4.4. Seguimiento y control
 - 4.5. Medidas de protección
5. Criterios a los que debe ajustarse la actuación y garantías del procedimiento
 - 5.1. Criterios generales
 - 5.2. Garantías que debe cumplir el procedimiento



6. Vigencia y revisión del Protocolo
7. Cláusula de género
8. Cláusula de Cargos

Anexos

Anexo I. Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en situaciones de Acoso

Anexo II. Relación de conductas y actitudes relativas a acoso laboral, sexual y por razón de sexo

Anexo II.1. Relación de conductas y actitudes relativas a acoso laboral

Anexo II.2. Relación de conductas y actitudes relativas a acoso sexual y acoso por razón de sexo

Anexo III. Régimen disciplinario

Anexo IV. Formularios

1. Introducción

1.1. Justificación

La Universidad de Sevilla es una institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía y a la que le corresponde la prestación del servicio de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, el desarrollo y la difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía, y que se inspira en los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad y pluralismo.

La Universidad de Sevilla, se plantea, como objetivo estratégico, trabajar por un entorno libre de cualquier tipo de acoso y ser referente para la sociedad. Para ello proclama, para toda persona, el derecho a ser tratada con dignidad y respeto; a la no discriminación, a la igualdad de oportunidades y se posiciona de manera categórica contra cualquier práctica que pueda suponer acoso, acoso laboral, sexual y por razón de sexo.

Con el fin de procurar un entorno en el que la dignidad de la persona sea respetada, la Universidad de Sevilla aprueba el presente Protocolo, cuyo objeto es el establecimiento de compromisos en orden a la información, sensibilización, prevención, detección, mediación, en su caso, y eliminación de conductas en materia de acoso, así como el establecimiento de un procedimiento interno, sumario y con garantías de confidencialidad, con el fin de canalizar las denuncias que puedan producirse y propiciar su solución.

Este Protocolo se integra en el Plan de Igualdad de Género y en el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla.

1.2. Normativa de referencia

1.2.1. Normativa internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos: Art. 3 y Art. 5.

1.2.2. Normativa europea

Directiva 76/207/CEE del Consejo de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato, y modificada por Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 23 de septiembre de 2002.

Declaración del Consejo de 19 de diciembre de 1991, relativa a la aplicación de la recomendación en la cual se incluye un «Código de Conducta» encaminado a combatir el acoso sexual en el trabajo de los países miembros de la CE.

Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición)

1.2.3. Normativa estatal

Código Civil: Art. 1903.

Código Penal: Art. 184; Art. 191; Art. 173; Art. 443 y Art. 445.

Constitución de 1978: Art. 1.1; Art. 9.2; Art. 10.1; Art. 14; Art. 15; Art. 18.1; Art. 35.1 y Art. 53.2.

Estatuto de los Trabajadores: Art. 4.2.c), d) y e), Art. 50.1 a) y c); Art. 54.2.c).12; Art. 96.11; Art. 96.12; Art. 96.14 y Art. 97.

Ley 31/1995: Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones posteriores.

Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, artículo 28 y siguientes.

Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social: Art. 8.13.



1.2.4. Normativa autonómica

Acuerdo de Homologación para el Personal Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas.

Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato Laboral de las Universidades Públicas Andaluza.

IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Estatuto de la Universidad de Sevilla y su desarrollo Reglamentario

1.3. Declaración de Principios

La Universidad de Sevilla, con todos los medios a su alcance, tiene la responsabilidad de procurar un entorno en el que resulte inaceptable e inadmisibles que se generen conductas que puedan ser constitutivas de acoso laboral, sexual y por razón de sexo y, en base a ello, establece los siguientes compromisos:

1. Manifestar **Tolerancia Cero** ante cualquier tipo de acoso laboral, sexual, o por razón de sexo, sin atender a quién sea la presunta víctima o la persona presuntamente acosadora, ni cuál sea su nivel jerárquico en la Universidad. Actuar como referente frente a la violencia, especialmente sobre las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones, hecho éste que esta institución académica rechaza firmemente.
2. Garantizar el derecho de todas las personas de la comunidad universitaria a un trato respetuoso y digno, así como el derecho a la intimidad y libertad sexual.
3. Procurar a toda persona el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, y bajo la consideración de que todas las modalidades de acoso en el trabajo constituyen un riesgo psicosocial. La Universidad, en el ámbito de sus obligaciones preventivas, debe contribuir a identificarlas y eliminarlas.
4. Adoptar una actitud proactiva promoviendo medidas de prevención, detección, información y sensibilización para evitar que se desarrollen conductas que puedan ser constitutivas de acoso.
5. Denunciar, investigar, mediar y sancionar, en su caso, en aquellas situaciones que puedan ser constitutivas de acoso, estableciendo para ello un procedimiento de actuación.
6. Asesorar y asistir a las presuntas víctimas de acoso laboral, sexual o por razón de sexo.

7. Nombrar una Comisión para atender, prevenir y en su caso investigar las reclamaciones presentadas.
8. Instar a todas las personas que realizan labores de gestión y dirección de equipos de trabajo, tanto si es personal docente e investigador como si es personal de administración y servicios, a aplicar todas las medidas a su alcance para prevenir conductas que den lugar a un ambiente de trabajo hostil. Fomentar la transparencia en la información y cooperación entre compañeros/as de trabajo así como políticas de trato justo.
9. Reconocer el papel fundamental de la Unidad de Igualdad y el Servicio de Prevención de Riesgos de la Universidad como servicios de información y asesoramiento dentro del ámbito de sus funciones en la materia, tanto para el personal afectado como en los procedimientos que se puedan iniciar.
10. Difundir y hacer llegar este Protocolo a toda la comunidad universitaria por todos los medios a su alcance.

2. Definiciones, objeto y ámbito de aplicación

2.1. Definiciones

En lo que sigue hemos partido de las definiciones más frecuentes de la normativa vigente para los diferentes tipos de acoso.

Acoso: Toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo (Art. 28 Ley 62/2003).

Acoso laboral: la exposición a conductas de violencia psicológica intensas dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas por parte de otra u otras que actúan frente a aquellas desde una posición de poder –no necesariamente jerárquica sino en términos psicológicos–, con el propósito o el efecto de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida laboral de la víctima. Dicha violencia se da en el marco de una relación de trabajo, pero no responde a las necesidades de organización del mismo; suponiendo tanto un atentado a la dignidad de la persona, como un riesgo para su salud (Ley Orgánica 5/ 2010).

Un listado de conductas y actitudes que pueden ser constitutivas de acoso laboral así como otro listado de conductas que no lo son puede encontrarse en el Anexo II.1.1 y 2, respectivamente.



La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, define en su Artículo 7, el acoso sexual y acoso por razón de sexo:

Acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Acoso por razón de sexo es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, se considerará también acto de discriminación por razón de sexo. Todo trato desfavorable relacionado con el embarazo, la maternidad, paternidad o asunción de otros cuidados familiares también estará amparado por la aplicación de este Protocolo cuando se den los requisitos definidos en el apartado anterior.

En el Anexo II. se enumeran una serie de conductas que podrían incluirse dentro del acoso sexual y por razón de sexo.

2.2. Objeto

El objeto de la elaboración del presente Protocolo es el de establecer las acciones y procedimientos a seguir para prevenir o evitar y erradicar en lo posible las conductas de acoso laboral, sexual y por razón de sexo en la Universidad de Sevilla, dando a conocer el mismo a toda la comunidad universitaria e incluyendo pautas para identificar dichas situaciones. Así mismo es objeto del presente Protocolo establecer los procedimientos para investigar y resolver las reclamaciones que puedan presentarse de una forma rápida, ágil y eficaz, garantizando durante todo el proceso la confidencialidad, seguridad e integridad de las personas afectadas.

2.3. Ámbito de aplicación

El presente Protocolo es aplicable a las actuaciones que desarrollen los miembros de la comunidad universitaria frente a otros miembros de ésta o frente a cualquier persona que colabore en cualquier forma con la Universidad de Sevilla.

Concretamente, su ámbito de aplicación es el siguiente:

- a) Personal docente e investigador.
- b) Personal de administración y servicios.
- c) Becarios/as, personal en formación y personal contratado en proyectos de investigación vinculados a la Universidad, siempre que desarrollen su actividad en la Universidad.
- d) Estudiantes.
- e) Cualquier persona que preste en esta Universidad sus servicios sea cual sea el carácter o la naturaleza jurídica de su relación con la misma. Se aplicará también al personal afecto a contratos o subcontratos y/o puestos a disposición por las ETTs y a las personas trabajadoras autónomas relacionadas con la US por un contrato de prestación de obra o servicio.

Se dará a conocer a las empresas colaboradoras, a las entidades suministradoras y a las empresas o entidades en las que los/as estudiantes realicen sus prácticas con indicación de la necesidad de su cumplimiento estricto.

En todo caso en materia de coordinación de actividades empresariales será de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la ley 31/1995, 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Todo el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Protocolo deberá respetar la dignidad de las personas, evitando cometer conductas constitutivas de acoso.

3. Medidas de prevención frente al acoso laboral, sexual y por razón de sexo.

La Universidad de Sevilla, a través de los diferentes órganos colegiados y unipersonales, impulsará actuaciones de prevención, información, formación, detección y sensibilización frente a cualquier tipo de acoso con el objeto de erradicar del entorno universitario este tipo de comportamientos. Para ello se plantean las siguientes medidas:

3.1. Desarrollo de un plan de comunicación, con el objeto de que este Protocolo sea conocido por todos miembros de la comunidad universitaria.

Los canales que se arbitran para la difusión del mismo son:

- a) Página Web de la Universidad con enlace en todas las páginas de los Centros, Departamentos y Servicios.
- b) Intranet y listas de correos electrónicos.
- c) Boletín interno de noticias de la Universidad de Sevilla (BINUS).
- d) Manual de Acogida de los empleados públicos.
- e) Guía de Estudiantes.



3.2. Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas profesionales, la realización de campañas informativas y de sensibilización periódicas, dirigidas a toda la comunidad universitaria:

- a) Elaboración de documentos divulgativos sobre: acciones preventivas, códigos de conductas, derechos y deberes, responsabilidades y efectos del incumplimiento del Protocolo.
- b) Jornadas, campañas anuales.
- c) Divulgación de herramientas que puedan ser utilizadas como guías para dejar constancia de las situaciones concretas del presunto acoso.

3.3. Desarrollo de programas formativos:

3.3 a) Dentro de sus planes de formación para el PAS y el PDI.

- a.1) Se incluirán en todos los cursos de formación el compromiso de la Universidad por un campus libre de acoso, los códigos éticos de conducta e información general.
- a.2) Se elaborará un programa de cursos y seminarios específicos sobre medidas de prevención y actuación ante el acoso.
- a.3) Se desarrollarán cursos específicos sobre prevención, detección y actuación ante el acoso para todas las personas que realizan labores de gestión y dirección de equipos de trabajo, tanto si es personal docente e investigador como personal de administración y servicios. En estos cursos se incluirán contenidos relativos a igualdad de mujeres y hombres y no discriminación.
- a.4) Se impartirán cursos específicos sobre prevención, detección y actuación ante el acoso para todos los representantes de los/as trabajadores/as.
- a.5) Formación a todas las personas que se incorporen a la universidad tanto en el colectivo del PAS como en el PDI.

3.3 b) Formación del alumnado:

- b.1) Se realizarán programas formativos en esta materia, a través de las actividades con reconocimiento de créditos.
- b.2) Se desarrollarán cursos específicos sobre prevención, detección y actuación ante el acoso para todos los alumnos y alumnas que realizan labores de representación en el CADUS, así como en las delegaciones de todos los Centros de la Universidad.

3.3 c) Formación para los integrantes de la Comisión.

Los integrantes de la Comisión recibirán una formación específica sobre procedimientos de actuación y resolución

ante situaciones de acoso. Se incluirá formación específica sobre género, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación por razón de sexo.

3.3.d) Formación de empresas externas que trabajen en la Universidad de Sevilla.

A todas las empresas que trabajen en las instalaciones de la Universidad de Sevilla y se relacionen con la comunidad universitaria de la misma se le solicitará que sus trabajadores acrediten información y formación en materia de acoso, pudiendo ser esta práctica valorada positivamente dentro de los criterios de adjudicación a considerar por el órgano de contratación en los pliegos que rijan en el procedimiento administrativo que se tramite para la adjudicación de un contrato de servicio.

3.4. Estudios y evaluación:

3.4.a) Desarrollo de evaluación de riesgos psicosociales que permitan detectar posibles situaciones o conductas de acoso y poder con ello prevenirlas.

3.4.b) Realización de encuestas de clima laboral para prevenir situaciones de acoso laboral, sexual y por razón de sexo.

3.4.c) Elaboración y publicación de informes sobre número de intervenciones y consecuencias de las mismas.

3.4.d) Realización de estudios para conocer la incidencia de las situaciones o conductas de acoso en la organización y características que presenta y buscar identificadores de la problemática y su impacto en la salud de las personas y en la eficacia de la organización.

4. Procedimiento de actuación

4.1. Iniciación del procedimiento

4.1.1. Solicitud

Cualquier persona incluida en el ámbito de aplicación del presente Protocolo, que se considere receptora, perciba o sea conocedora de actuaciones que pudieran constituir situaciones de acoso laboral, sexual o por razón de sexo, lo pondrá en conocimiento del Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en situaciones de Acoso (en adelante CPEIA).

Si la formulación de la denuncia se realiza verbalmente a cualquier miembro del CPEIA será necesaria su ratificación posterior por escrito.



En el caso de la formulación por escrito, en el Anexo 4 de este Protocolo se incluye un Formulario de denuncia. Este modelo estará disponible en la web de la Universidad. El formulario, junto con la información adicional que se considere útil, se introducirá en un sobre cerrado y se dirigirá a la atención del/la Presidente/Presidenta del CPEIA y se presentará en el Registro de la Universidad. Este sobre, sin abrir para respetar la confidencialidad, se enviará desde el Registro de la Universidad al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

En ningún caso, serán objeto de tramitación denuncias anónimas.

Se asignará un código numérico a la denuncia como garantía de intimidad y confidencialidad.

El procedimiento de actuación es voluntario, no siendo necesario acogerse al mismo para poder iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes en sede administrativa o judicial. El inicio del procedimiento establecido en el presente protocolo no interrumpe ni amplía los plazos para la interposición de los recursos y/o el ejercicio de las acciones establecidos en la normativa vigente. La apertura de procedimientos administrativos disciplinarios, demandas o querellas ante la jurisdicción competente determinará de inmediato el archivo de cualquiera de los procedimientos articulados en el presente protocolo.

La Universidad podrá adoptar las medidas que considere oportunas en el caso de que haya existido una utilización manifiestamente maliciosa de este procedimiento, dado que las falsas denuncias de acoso son una manifestación de intimidación intolerable, pudiendo determinar la incoación de un procedimiento disciplinario.

Toda la Comunidad Universitaria está obligada a colaborar en la investigación y en los procesos que se desarrollen en relación con las actuaciones contempladas en el presente protocolo.

4.1.2. Indagación y valoración inicial

Recibido el escrito, se reunirán las personas que determine el CPEIA que resolverán, en un plazo máximo de 10 días hábiles, sobre la admisión a trámite de la denuncia. Cuando la persona que presenta la denuncia no sea la afectada se solicitará la ratificación de esta última y una vez confirmada, se iniciarán las actuaciones previstas en este Protocolo.

En esta fase se podrá solicitar asesoramiento especializado.

Tras realizar un primer análisis de la información disponible se podrá proceder también, en su caso, a entrevistar a la persona que presenta la denuncia, tras lo cual se procederá a adoptar una de las siguientes decisiones:

1. No admitir a trámite la denuncia cuando resulte evidente que los hechos denunciados no pueden encuadrarse en la materia objeto de este Protocolo.
2. En el caso de que la situación aún no fuera constitutiva de ser calificada como acoso laboral, sexual o acoso por razón de sexo, pero que si no se actuase podrían acabar deteriorando el clima laboral, podrá intervenir con objeto de proporcionar pautas de actuación y propuestas que pongan fin a la situación y eviten que vuelva a producirse en el futuro. Entre estas acciones podrá incluirse la actuación de una persona mediadora admitida por las partes.
3. Admitir la denuncia y continuar la tramitación del procedimiento, según lo previsto en este Protocolo.

4.2. Tramitación del procedimiento.

Durante todo el procedimiento, tanto la persona que presenta la denuncia como la persona presuntamente acosadora pueden ser acompañadas, si así lo solicitan expresamente, por un/a Delegado/a de Prevención (se le facilitará la relación de Delegados/as de Prevención) u otro/a acompañante a su elección.

El CPEIA iniciará el procedimiento teniendo en cuenta las siguientes fases:

4.2.1. Actuación previa a la instrucción

El CPEIA valorará la documentación existente y propondrá reuniones por separado con las partes implicadas. Podrá realizar también consultas con los/as responsables de los Centros, Departamentos o Servicios afectados y con las personas expertas que se consideren oportunas.

4.2.2. Instrucción

El CPEIA recabará la máxima información posible para poder efectuar una valoración de la situación. En este proceso podría ser necesario realizar nuevas entrevistas a las personas afectadas y, posiblemente, algunos testigos u otro personal de interés si los hubiere. Se citará a las entrevistas con un oficio donde se indicará la naturaleza de la misma, con acuse de recibo y concediendo un plazo para contestar a la misma. La comparecencia de los testigos es obligatoria y en caso de negativa se dará traslado a la autoridad académica o administrativa correspondiente. Dichos testigos están obligados al deber de veracidad en su declaración y de sigilo. El CPEIA



analizará la conveniencia, o no, de comunicar al responsable inmediato superior la tramitación de este procedimiento.

Todo el proceso de investigación se realizará con la máxima sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas así como garantizando la confidencialidad de todas las personas que intervienen.

El CPEIA determinará quiénes de sus integrantes llevarán a cabo las entrevistas y, si es necesario, se contará con la participación de expertos/as en el proceso.

Se procurará que la fase de tramitación del procedimiento, desde que se constituye el CPEIA, se desarrolle en torno a 20 días hábiles, en función de las características del caso y si el desarrollo del mismo se produce de modo simultáneo con el de otras denuncias en curso.

4.3. Resolución

En un plazo de 15 días hábiles desde que se termina la instrucción, el CPEIA elaborará un informe, que será objeto de acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los componentes del mismo.

El CPEIA citará a las partes por separado para comunicarles la resolución y se les facilitará una copia de la misma que firmarán para constatar que han recibido la resolución, sin que esta firma suponga conformidad con lo escrito. Dispondrán de un plazo de 7 días hábiles para presentar cualquier tipo de alegación a la resolución. Una vez analizadas las mismas, la Presidencia del CPEIA elevará el informe definitivo al Rector.

En este informe, el CPEIA recogerá, al menos, la siguiente información: origen de las actuaciones, principales hechos, resumen de los argumentos planteados por las partes y las conclusiones que se estimen convenientes. Entre las posibles conclusiones se encuentran:

- a) No se acreditan evidencias de acoso laboral, sexual y/o por razón de sexo. El CPEIA puede proponer medidas que mejoren la situación existente.
- b) Se detecta alguna otra falta distinta al acoso por lo que se promoverán las acciones correctoras que pongan fin a la situación producida.
- c) Se detectan indicios de acoso por lo que se propone el inicio de un expediente disciplinario de acuerdo con la normativa aplicable si se trata de PDI, PAS o estudiantes. Si se estima que se trata de hechos constitutivos de delito o falta, contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidos por las leyes, se dará traslado al órgano competente.

4.4. Seguimiento y control

El CPEIA registrará los informes de conclusiones y realizará un seguimiento periódico de la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas. Para ello contará con el apoyo de los órganos de la Universidad colegiados y unipersonales, así como de los/as responsables de los Centros, Departamentos y Servicios que tengan competencias para aplicar las medidas que se hayan establecido en los informes de conclusiones.

Se deberá prestar especial atención a las posibles situaciones de hostilidad en el entorno de trabajo cuando se produzca la reincorporación a su lugar de trabajo o estudio de las personas implicadas en una denuncia, así como en los casos en que haya podido haber afectación en la salud de las personas implicadas. Se pondrá especial atención a la continuidad de la trayectoria académica y profesional de las personas afectadas.

Dadas las consecuencias psicológicas y laborales del acoso para las personas que lo sufren, la universidad facilitará los medios psicológicos y sociales que estén a su alcance. Se derivará, si es necesario, a los recursos especializados existentes.

4.5. Medidas de protección

Para garantizar la protección de las personas afectadas por conductas que pudieran ser constitutivas de acoso, de oficio o a instancia de las mencionadas personas, y previa audiencia a las mismas, el CPEIA podrá proponer con carácter preventivo y debidamente motivadas cuantas medidas cautelares estime adecuadas dirigidas a la seguridad de las víctimas así como su revisión, con el fin de evitarles mayores perjuicios, en cualquier fase de este Protocolo. Entre estas medidas, podría proponerse la movilidad de las personas implicadas de Centro, grupo o turno de trabajo y tendrá la preferencia de elección la presunta víctima.

Si terminado el procedimiento la propuesta recomendara cambio de puesto de trabajo o de Centro de trabajo, en la propuesta se especificarán las medidas para que el acosador/a y el acosado/a no convivan en el mismo ambiente laboral o de trabajo, teniendo el acosado/a la opción de permanecer en el puesto o Centro o la posibilidad de solicitar un traslado.

5. Criterios generales a los que debe ajustarse la actuación y garantías del procedimiento

En el contexto de este Protocolo deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:



- Todas las personas implicadas en el procedimiento han de buscar de buena fe el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Debe garantizarse la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad a lo largo de todo el procedimiento, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- Se garantizará el tratamiento reservado de la información relativa a las situaciones que pudieran ser constitutivas de acoso laboral, sexual o por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.

Respecto a las garantías que debe cumplir el procedimiento, deben señalarse las siguientes:

- *Respeto y protección a las personas*: Es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo.
- *Confidencialidad*: Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas o en proceso de investigación de las que tengan conocimiento.
- *Diligencia y celeridad*: La investigación y la resolución sobre la denuncia presentada deben ser realizadas con las garantías debidas, profesionalidad, diligencia y sin demoras injustificadas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible.
- *Imparcialidad*: El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe para el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- *Protección de la dignidad de las personas afectadas*: La organización deberá adoptar las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la dignidad de las personas afectadas, incluyendo a las personas presuntamente acosadas y acosadoras.
- *Protección y garantía de indemnidad*: La Universidad de Sevilla se asegurará de que las personas que presentan una denuncia porque consideran que han sido objeto de acoso laboral, acoso sexual, acoso por razón de sexo, las que presten asistencia en cualquier momento del proceso de acuerdo con el presente Protocolo, las que formen parte del comité CPEIA, no sean objeto de intimidación, amenaza, violencia, trato injusto o desfavorable, persecución, dis-

crimación o represalia de ningún tipo. Cualquier acción en este sentido tendrá efectos disciplinarios de acuerdo con la normativa aplicable y su investigación corresponderá, igualmente, al CPEIA, sin perjuicio del ejercicio, para la persona afectada y/o para la propia Universidad, de las acciones que, en depuración de una eventual responsabilidad criminal y/o civil, resultasen oportunas.

- *Los datos de carácter personal que se generen en la aplicación de este protocolo se registrarán por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.*

6. Vigencia y revisión del Protocolo

El Presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla y estará vigente hasta su eventual modificación o derogación por resolución expresa.

7. Clausula de Género

Las referencias a personas o cargos académicos que aparezcan en el presente Protocolo en género masculino, hacen referencia al género gramatical neutro, incluyendo por ello, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

8. Cláusula de Cargos Unipersonales

El nombre de los cargos unipersonales que aparecen en este documento se refieren a los que están en vigor a la firma de mismo, serán sustituidos de forma automática por aquello que adquieran sus competencias en caso de relevos, cambios en los nombres o cese de actividad.

Anexo I. Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en situaciones de Acoso (CPEIA).

1. Definición

El Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en situaciones de Acoso (en adelante CPEIA) es un órgano colegiado de carácter técnico y especializado en prevención, investigación, arbitraje, propuesta de soluciones y seguimiento de las reclamaciones por acoso que se produzcan en el ámbito de la Universidad de Sevilla.

2. Composición del Comité CPEIA

2.1. El CPEIA estará integrado por personas con formación en materia de acoso, igualdad y mediación. Para ello



el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y la Unidad de Igualdad diseñarán los cursos de formación necesarios para aquellas personas que pudieran actuar en la tramitación de denuncias.

En la composición del CPEIA se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

2.2. El CPEIA estará formado por:

- Delegado/a del Rector para la Prevención.
- Delegado/a del Rector para la Igualdad.
- Director/a de Servicios Sociales y Comunitarios o persona en quien delegue.
- Defensor/a Universitario/a.
- Director/a del Servicio de Prevención o persona en quien delegue.
- Un/a experto/a en Riesgos Psicosociales de la Universidad de Sevilla.
- Un/a experto en materia jurídica.
- Un/a representante del PDI o del PAS que ostente el nombramiento de Delegado de Prevención o representante del alumnado, en función del caso.

Presidirá el CPEIA la Persona Delegada del Rector para la materia objeto de denuncia.

El CPEIA podrá recurrir a cuantas personas expertas consideren oportunas para la resolución de los casos.

2.3. En lo no previsto por este Protocolo, el CPEIA se regulará en su funcionamiento por lo establecido en la Ley 30/1992.

2.4. Será de aplicación a los miembros del CPEIA las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la ley 30/1992, 26 de Noviembre de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). En el caso de que algún integrante del CPEIA no pudiese intervenir por alguno de los supuestos anteriormente establecidos, será sustituido por una persona nombrada por el Rector o persona en quién delegue.

2.5. Los miembros del CPEIA deben guardar sigilo profesional sobre los asuntos que conozcan por razón de su cargo y actuar con el debido respeto al derecho a la intimidad y demás derechos de la persona.

3. Funciones

a) Promover medidas concretas con la voluntad de solucionar el problema, asegurando un trabajo de pre-

vencción, información, sensibilización y formación, promoviendo la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre hombres y mujeres.

- b) Recibir todas las denuncias que se presenten por acoso.
- c) Investigar los hechos que han dado lugar a la denuncia por situación de acoso, recabando los documentos necesarios, realizar las oportunas entrevistas personales, así como practicar cuantas pruebas se consideren pertinentes para conformar el diagnóstico de la situación.
- d) Recabar la documentación necesaria de los Servicios Universitarios correspondientes, que estarán obligados a auxiliar al CPEIA.
- e) Arbitrar las medidas necesarias para resolver el conflicto mediante la conciliación, en aquellos casos en que se considere posible y siempre que estén de acuerdo las partes implicadas. Para ello, el CPEIA designará, de entre sus miembros, a dos personas que ejercerán de mediadoras.
- f) Solicitar a los Órganos de Gobierno y autoridades administrativas la adopción de medidas de protección y prevención, ante las situaciones de riesgo que afecten a la salud de las personas.
- g) Elaborar un informe con las conclusiones sobre el supuesto acoso investigado.
- h) Supervisar el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas.
- i) Elaborar una memoria anual de actuaciones y darle traslado a los órganos competentes.

Anexo II.

1. Relación de conductas y actitudes relativas a acoso laboral.

II.1.1. Acoso laboral

Las siguientes son ejemplos de conductas que ejercidas de manera sistemática y recurrente pudieran ser consideradas como acoso laboral¹.

Abuso de Autoridad

- Dejar al trabajador o trabajadora de forma continuada sin ocupación efectiva sin causa alguna que lo justifique.

1. Elaborado tomando como referencia el Criterio Técnico 69/2009 sobre las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo pero con inclusión de un mayor número y tipología de conductas.

cve: BOEA- 201 1- 9529. Esta lista estará sujeta a modificación en función de nuevas formas reconocidas de acoso utilizando las nuevas Tecnologías de la Información.



- Asignar a una persona tareas muy por debajo de sus capacidades.
- Ocupar a una persona en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.
- Actuaciones de represalia frente a trabajadores que han planteado quejas, denuncias o demandas frente a la organización, o frente a los que han colaborado con quienes han presentado denuncia.
- Dejar a la persona incomunicada de manera continuada sin causa que lo justifique:
 - o Impedir las relaciones personales con otros compañeros o compañeras de trabajo, con el exterior.
 - o Cambiar la ubicación de la persona separándola de sus compañeros (aislamiento).
 - o No dirigir la palabra a la persona.
 - o Restringir a los compañeros la posibilidad de hablar con la persona.
 - o No permitir que la persona se exprese.
 - o Evitar todo contacto visual.
 - o Eliminar o restringir los medios de comunicación disponibles para la persona (teléfono, correo electrónico, etc.)
 - o Manipulación, ocultamiento, devolución de la correspondencia, las llamadas, los mensajes, etc., de la persona.
- Negar o dificultar el acceso a permisos, cursos, actividades, etc. de manera injustificada.
- Ocasionar destrozos en el puesto de trabajo o en sus pertenencias de manera intencionada.
- Amenazar o presionar a las personas que apoyan a quien reclama.
- Manipular las herramientas de trabajo (por ejemplo, borrar archivos del ordenador).
- Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios que a la persona trabajadora se le asignan.
- Negar u ocultar los medios para realizar el trabajo o facilitar datos erróneos.

Trato Vejatorio

- Insultar o menospreciar repetidamente a un/a trabajador/a.
- Reprenderlo/a reiteradamente delante de otras personas.
- Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada.
- Agresiones físicas, gritos e insultos, amenazas verbales o por escrito.
- Conductas reiteradas de vigilancia y/o persecución que menoscaben gravemente la libertad y sentimiento de seguridad de la víctima.
- Juzgar el ejercicio de una persona de manera ofensiva, ocultar sus esfuerzos y habilidades.
- Tratar a la persona como si no existiera, ignorar su presencia.

- Vejaciones, burlas, subestimaciones.
- Difundir que una persona tiene problemas psicológicos.

II.1.2. Conductas que no son acoso laboral (sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones):

- Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo sin causa y sin seguir el procedimiento legalmente establecido.
- Presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos.
- Conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a varios/as trabajadores/as.
- Conflictos durante las huelgas, protestas, etc.
- Ofensas puntuales y sucesivas dirigidas por varias persona sin coordinación entre ellas.
- Amonestaciones sin descalificar por no realizar bien el trabajo.
- Conflictos personales y sindicales.
- Un hecho violento singular y puntual (sin prolongación en el tiempo).
- Acciones irregulares organizativas que afecten al colectivo.
- La presión legítima de exigir lo que se pacta o las normas que existan.
- Un conflicto.
- Críticas constructivas y justificadas.
- La supervisión-control, así como el ejercicio de la autoridad, siempre con el debido respeto interpersonal, y ejercidos de manera proporcionada.
- Los comportamientos arbitrarios o excesivamente autoritarios realizados a la colectividad, en general.
- El estilo de mando autoritario por parte de los y de las superiores.
- La incorrecta organización del trabajo.
- La falta de comunicación.

Estas situaciones, a pesar de no constituir en sí mismas conductas de acoso laboral, han de tratarse, si procede, en el marco de la prevención de riesgos psicosociales, de la gestión de los recursos humanos y, si corresponde, en el ámbito disciplinario general.

Anexo II. Relación de conductas y actitudes relativas a acoso sexual y por razón de sexo

A título de ejemplo y sin ánimo excluyente ni limitativo, podrían ser constitutivas de acoso sexual y acoso por razón de sexo las conductas que se describen a continuación.



- Observaciones sugerentes, bromas, o comentarios sobre la apariencia o condición sexual del trabajador/a, o la/el alumna/o.
- El uso de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes de Internet de contenido sexualmente explícito con el objeto de intimidar a la víctima.
- Llamadas telefónicas, cartas o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo, de contenido sexual.
- El contacto físico deliberado y no solicitado, o un acercamiento físico excesivo o innecesario. Abrazos o besos no deseados.
- Invitaciones persistentes para participar en actividades sociales lúdicas, pese a que la persona objeto de las mismas haya dejado claro que resultan no deseadas e inoportunas.
- Invitaciones impúdicas o comprometedoras y peticiones de favores sexuales, cuando las mismas asocien la aprobación o denegación de estos favores, por medio de actitudes, insinuaciones o directamente, a una mejora de las condiciones de trabajo, a la estabilidad en el empleo o a la carrera profesional.
- Flirteos ofensivos.
- Comentarios insinuantes, indirectas o comentarios obscenos.
- Cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación de la trabajador/a por razón de su condición sexual.

El acoso sexual se distingue de las aproximaciones libremente aceptadas y recíprocas, en la medida en que no son deseadas por la persona que es objeto de ellas. Un único episodio no deseado puede ser constitutivo de acoso sexual.

Tipos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

a) *Chantaje sexual*. Se habla de chantaje sexual cuando la negativa o la sumisión de una persona a una conducta se utiliza, implícita o explícitamente, como fundamento de una decisión que repercute sobre el acceso de esta persona a la formación profesional, al trabajo, a la continuidad del trabajo, la promoción profesional, el salario, entre otras.

Sólo son sujetos activos de este tipo de acoso aquellas personas que tengan poder de decidir sobre la relación laboral, es decir, la persona jerárquicamente superior.

b) *Acoso sexual ambiental*. Su característica principal es que los sujetos activos mantienen una conducta de naturaleza sexual, de cualquier tipo, que tiene como consecuencia, buscada o no, producir un contexto intimidatorio, hostil, ofensivo, humillante. La condición afectada es el entorno, el ambiente de trabajo.

En este caso, también pueden ser sujetos activos los compañeros y compañeras de trabajo o terceras personas, relacionadas de alguna manera con la empresa. Como ejemplo de este tipo de conductas, se pueden citar los comentarios, insinuaciones y chistes de naturaleza y contenido sexual, la decoración del entorno con motivos sexuales, la exhibición de revistas con contenido sexual, etc.

Anexo III. Régimen disciplinario

III.1. En el Estatuto de la Universidad de Sevilla en su artículo 2.4 se establece que los miembros de la comunidad universitaria están sujetos a la observancia de las leyes en orden a las exigencias de sus derechos y cumplimientos de sus obligaciones.

III.2. El acoso laboral, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo constituyen, según la normativa laboral y administrativa aplicable, infracciones muy graves. Asimismo, el acoso laboral, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, de acuerdo con la tipificación legal, constituyen delitos en el ámbito de la responsabilidad criminal.

III.3. Circunstancias agravantes.

A efectos de valorar la gravedad de los hechos y determinar las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse, se tendrán como circunstancias agravantes aquellas situaciones en las que:

- a) La persona denunciada sea reincidente en la comisión de actos de acoso.
- b) Existan dos o más víctimas.
- c) Se demuestren conductas intimidatorias o represalias por parte de la persona supuestamente acosadora.
- d) La persona supuestamente acosadora tenga poder de decisión sobre la relación laboral de la víctima.
- e) La víctima sufra algún tipo de discapacidad física o mental.
- f) El estado psicológico o físico de la víctima haya sufrido graves alteraciones, médicamente acreditadas.
- g) El contrato de la víctima sea no indefinido, o que su relación con la empresa no tenga carácter laboral.
- h) El acoso se produzca durante un proceso de selección o promoción de personal.
- i) Se ejerzan presiones o coacciones sobre la víctima, testigos o personas de su entorno laboral o familiar, con el objeto de evitar o entorpecer el buen fin de la investigación.
- j) Será siempre un agravante la situación de contratación temporal o en período de prueba e incluso como becario/a en prácticas de la víctima.



III.4 Las medidas disciplinarias podrán ser extendidas a aquellas personas de los servicios o unidades que siendo conocedoras de una situación potencial de acoso, no la denuncia o colaboran con ella, con el fin último de que la persona acosada abandone el puesto de trabajo.

III.5. Si se considera probado que los datos aportados o los testimonios son falsos y la existencia de mala fe en la parte reclamante, se propondrá incoar expedientes disciplinarios a las personas responsables de estos hechos.

Anexo IV. Formulario

FORMULARIO DE DENUNCIA POR ACOSO

SOLICITANTE

- | | | |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Persona afectada | <input type="checkbox"/> Dirección RRHH | <input type="checkbox"/> Delegado/a Prevención |
| <input type="checkbox"/> Testigo | <input type="checkbox"/> Vicerrectorado Profesorado | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Responsable directo | <input type="checkbox"/> Vicerrectorado Estudiantes | |

TIPO DE ACOSO

Según su opinión ¿qué tipo de acoso considera que se está produciendo?

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Acoso laboral | <input type="checkbox"/> Acoso por razón de sexo |
| <input type="checkbox"/> Acoso sexual | <input type="checkbox"/> Otro |

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

NIF:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Centro/ Departamento/ Servicio:

VINCULACIÓN CON LA UNIVERSIDAD

- | | | |
|--|---|--------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Funcionario/a | <input type="checkbox"/> Laboral fijo | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Interino/a | <input type="checkbox"/> Laboral interino | |
| <input type="checkbox"/> Becario/a | <input type="checkbox"/> Estudiante | |



DATOS DE LA PERSONA AFECTADA
En el caso de que no sea la solicitante

Nombre y apellidos:
NIF:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:
Centro/ Departamento/ Servicio:

VINCULACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE LA PERSONA AFECTADA

- | | | |
|--|---|--------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Funcionario/a | <input type="checkbox"/> Laboral fijo | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Interino/a | <input type="checkbox"/> Laboral interino | |
| <input type="checkbox"/> Becario/a | <input type="checkbox"/> Estudiante | |

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Se recomienda que en dicha descripción se incluya información sobre: Personas implicadas, tipos de conductas, incidentes críticos, fechas y lugares en que se produjeron las conductas, posibles testigos e identificación de la potencial víctima del acoso.
--

DOCUMENTACIÓN ANEXA

- Sí No

En caso afirmativo, especificar:

SOLICITUD

Solicito el inicio del Protocolo de actuación frente al acoso _____

LOCALIDAD Y FECHA

FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA

CODIGO ASIGNADO (a rellenar por el CPEIA)

CODIGO:



I.3. Rector

Resolución rectoral de 10 de julio de 2013 reguladora de las normas de matrícula en los estudios de Grado y Máster Universitario.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Estas normas tienen por objeto regular el procedimiento y demás normas de matrícula, incluyendo su régimen académico y económico, de los estudios de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes que se matriculen en las titulaciones de Grado y Máster Universitario en la Universidad de Sevilla.

TÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA

Sección Primera: Matrícula

Artículo 3. La Matrícula

1. La Matrícula en los Centros de la Universidad de Sevilla, estará condicionada al cumplimiento de la normativa de ingreso y de los demás requisitos legalmente exigibles, debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso conforme a la regulación genérica universitaria que anualmente se determine y a los Acuerdos de la Comisión de Distrito Único Universitario Andaluz.
2. La matrícula ordinaria en los Centros de la Universidad de Sevilla se realizará por el procedimiento de automatrícula a través de Internet, con las excepciones que se determinen y de conformidad con las instrucciones específicas que se dicten al efecto.
3. Los estudiantes extranjeros admitidos en la Universidad de Sevilla a través de los programas de movilidad internacional gestionados por el Centro Internacional, accederán a los estudios en la forma que determinen los programas o convenios al amparo de los que se realiza dicha movilidad, y previo los trámites de inscripción aprobados desde el citado Centro.

Artículo 4. Limitaciones de matriculación. Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes

1. Los estudiantes que formalicen por primera vez su matrícula en el primer curso de una titulación, debe-

rán hacerlo, como mínimo, del número de créditos que establezca el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Decreto anual por el que se fijan los precios públicos por servicios universitarios.

2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Actividades Docentes y sin perjuicio de la normativa estatal o autonómica aplicable, con objeto de que se puedan cursar estudios a tiempo parcial, en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster **la cantidad mínima de créditos europeos** de los que un estudiante puede matricularse será de 30 salvo en los siguientes casos excepcionales:
 - a) Cuando al estudiante le falten menos de 30 créditos para completar la titulación.
 - a) Cuando el estudiante haya sido catalogado como estudiante con necesidades académicas especiales de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Estudiantes, en cuyo caso la cantidad mínima de créditos será de 12.

Los mínimos establecidos en el apartado anterior podrán rebajarse siempre que correspondan a todos los créditos que le falten al estudiante para finalizar sus estudios.

Los créditos reconocidos no computarán a estos efectos.

3. Sin perjuicio de la normativa estatal o autonómica aplicable, en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster la **cantidad máxima de créditos europeos** de los que un estudiante puede matricularse en cada curso académico será de 90, sin que esta limitación afecte a las prácticas externas ni al trabajo fin de Grado/Máster.

Los créditos reconocidos no computarán a estos efectos.
4. En los títulos de Grado, los estudiantes podrán matricularse en una asignatura siempre que lo hagan de todas las asignaturas de formación básica de cursos inferiores que no hubieren superado, entendiéndose por asignaturas de formación básica lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1393/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Juntas de Centro podrán acordar propuestas adicionales de itinerarios de matriculación ordenada en diversas materias o asignaturas de los planes de estudio de los títulos de Grado adscritos al Centro. Dichas propuestas serán sometidas, dentro del plazo que se fije en el calendario académico, al Consejo de Gobierno para su aprobación.



De lo dispuesto en los apartados 1 y 2 podrán exceptuarse los estudiantes que disfruten de una plaza de movilidad de los programas “SICUE”, “Erasmus” o similares, cuya matrícula se atenderá a lo dispuesto en el correspondiente acuerdo de estudios firmado por el estudiante y el Centro.

A través de los programas de asesoramiento a los que se refiere el artículo 21 del Reglamento General de Estudiantes, se podrán formular orientaciones individuales de matriculación ordenada.

Deberá tenerse en cuenta, además, que el derecho a examen y evaluación de las asignaturas matriculadas quedará limitado a las incompatibilidades académicas derivadas de los respectivos planes de estudios. La matriculación en asignaturas sujetas a régimen de incompatibilidad o de prerrequisito se encuentra condicionada, según las exigencias de los respectivos planes de estudios, a haber superado la o las asignaturas exigidas, o a formalizar también, al mismo tiempo, la matriculación en éstas.

5. En ningún caso el ejercicio del derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro.
6. Con carácter general las asignaturas optativas para ser impartidas deben tener al menos cinco estudiantes matriculados. De no alcanzarse esta cifra durante dos cursos consecutivos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.2.d) del Reglamento General de Actividades Docentes.
7. Una vez que el estudiante haya abonado los derechos de expedición del título, no podrá matricularse de más asignaturas optativas, quedando cerrado su expediente.

El estudiante, que encontrándose en la situación antes descrita, se hubiera matriculado de un número de créditos superior al necesario para finalizar sus estudios, no tendrá derecho a presentarse a posteriores convocatorias de examen, quedando cerrado su expediente.

Artículo 5. Condicionalidad de la matrícula

1. La matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos, entendiéndose formalizada si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso, el estudiante no hubiese recibido notificación denegatoria de aquella.
2. Además, se considerará la condicionalidad y los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:
 - 1º Cuando la solicitud de matrícula conlleve la solicitud de reconocimiento de estudios previos cursados en la misma u otra Universidad.

- 2º Cuando la solicitud de matrícula conlleve la solicitud de reconocimiento parcial de estudios cursados en el extranjero o el estudiante esté pendiente de la homologación de su título extranjero.
 - 3º Cuando la solicitud de matrícula conlleve la determinación del nivel académico de los estudios previos cursados en el extranjero.
 - 4º Cuando el estudiante haya solicitado traslado de expediente, hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro la Certificación Académica Oficial del Centro de procedencia.
 - 5º En los casos de simultaneidad de estudios con otros ya iniciados, hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro, en su caso, certificación académica oficial de simultaneidad del estudiante procedente del Centro en el que ya esté matriculado. Del mismo modo, se considerará condicional la matrícula de los estudiantes que deseen simultanear estudios desde su inicio a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión.
 - 6º Cuando el estudiante haya solicitado la consideración de estudiante con necesidades académicas especiales en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Estudiantes.
3. La matrícula, se anulará en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la misma. No producirán efectos las matrículas condicionadas si el supuesto condicionante no se resuelve de forma favorable a la solicitud, salvo que así lo desee el estudiante y ello sea posible conforme a estas normas.

Sección Segunda: Modificación, ampliación y anulación de matrícula

Artículo 6. Modificación de matrícula

Los estudiantes podrán modificar su solicitud de matrícula en las condiciones y durante el plazo que establezca la Resolución anual de la Gerencia de la Universidad. Con posterioridad a dicho plazo no será posible efectuar modificaciones de matrícula, salvo aquellas que resulten como consecuencia de un proceso anulación o ampliación, de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

Artículo 7. Ampliación de matrícula

1. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un aumento en el número de grupos autorizados para las asignaturas implicadas, y se produzca alguna de las siguientes circunstancias:



- La superación de asignaturas que tengan el carácter de prerrequisito para la superación de las que son objeto de la ampliación.
- La superación de una o varias asignaturas en la tercera convocatoria del curso académico.

Además de los supuestos contemplados en el punto anterior, los estudiantes podrán ampliar sus matrículas sin necesidad de alegar causa alguna, hasta un máximo de dieciocho créditos en total.

2. Las solicitudes de ampliación se presentarán en la Secretaría del Centro en los plazos que se fijarán anualmente en el Calendario Académico y serán resueltas por el Decano o Director.

Con carácter previo a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de ampliación de matrícula, los Centros deberán hacer públicas las posibles limitaciones derivadas de la organización académica de las enseñanzas.

La resolución de las solicitudes deberá producirse en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de presentación de las mismas.

3. Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.
4. En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura o asignaturas de que se trate.
5. En el acto de ampliación de matrícula, los estudiantes deben cumplir y acreditar la existencia de requisitos relativos a exenciones u otro tipo de beneficios, salvo el de familia numerosa.
6. La falta de pago en los plazos reglamentarios determinará la anulación de la ampliación de matrícula.
7. No será posible la anulación total o parcial de la ampliación de matrícula, con excepción de las anulaciones que de oficio deban realizar las Secretarías de los Centros en los casos en que proceda.

Artículo 8. Anulación de matrícula

1. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos a evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos reglamentariamente. En todo caso deberán satisfacerse los importes de Secretaría. En todo caso, la anulación de la matrícula en un curso conllevará la de los créditos o asignaturas reconocidos en ese curso, lo que no impedirá que el estudiante pueda volver a solicitar en cur-

sos posteriores conforme a los procedimientos correspondientes.

2. Las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría del Centro responsable del Título Oficial de los estudios donde formalice su matrícula, hasta el 31 de marzo del curso académico, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el Centro responsable del Título Oficial de los estudios.
3. No se concederán anulaciones de matrícula a los estudiantes con alguna calificación incorporada en actas.
4. Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que de oficio deban realizar las Secretarías de los Centros en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante, ni a las matrículas condicionales que no deban producir efectos.
5. No se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud del estudiante, excepto por coincidencia no prevista de horarios de clase y exámenes.
6. Por causas académicas sobrevenidas que imposibiliten la prestación del servicio, los Centros de oficio podrán realizar anulaciones parciales de matrícula, ofreciendo a los estudiantes la posibilidad de matricular otras asignaturas.

Artículo 9. Efectos de la anulación de matrícula

1. En los supuestos de anulación de matrícula a petición del estudiante, los efectos de la anulación de matrícula dependerán de la fecha en que se haya presentado la solicitud:
 - a) Solicitud de anulación antes del inicio del curso:
 - Se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar. No se devolverán los precios de Secretaría.
 - No se computará la matrícula a efectos de convocatorias de examen ni de permanencia del estudiante ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de recargo.
 - Si el estudiante accedió por preinscripción perderá la plaza adjudicada.
 - b) Si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula establecido para todos los Centros en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización, los efectos serán los mismos señalados en el apartado anterior.
 - c) Si se solicita con posterioridad a los plazos señalados en los apartados a) y b) pero antes del 31 de marzo:



- No procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (Artículo 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos).
 - Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
 - No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
 - Si el estudiante accedió por preinscripción perderá la plaza adjudicada.
- d) La anulación de la matrícula por haber obtenido plaza a través de preinscripción en otro Centro de la Universidad de Sevilla o de otra Universidad, con límite de plazas en el que hubiese sido admitido el estudiante con posterioridad al periodo de matrícula en la Universidad de Sevilla, no tendrá ningún efecto académico ni económico. En este caso, considerando que la misma es imputable al procedimiento de adjudicación de plazas, procede la devolución del importe correspondiente a los servicios académicos y administrativos y al seguro escolar.
2. En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, procederá la devolución de los importes correspondientes a los servicios académicos y administrativos y el seguro escolar, si procede.

Sección Tercera: Simultaneidad de estudios. Estudiantes visitantes

Artículo 10. De la matrícula para simultanear estudios

En materia de simultaneidad de estudios se estará a lo dispuesto en la regulación contenida en los Acuerdos de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía y en las presentes normas.

Artículo 11. Requisitos

1. Los estudiantes que deseen simultanear estudios desde su inicio, deberán obtener plaza en ambas titulaciones en el proceso de preinscripción. Al matricularse, el estudiante deberá comunicar su situación de simultaneidad expresamente en los Centros correspondientes. En el expediente académico que se abra en cada titulación se hará constar tal circunstancia.
- Para simultanear estudios con otros ya iniciados, se requerirá que el solicitante obtenga plaza igualmente a través de preinscripción en el curso en el que quiere simultanear estudios. En todo caso, una vez obtenida plaza, las solicitudes de matrícula habrán de

acompañarse del resguardo del abono de los derechos de traslado de expediente a efectos de simultaneidad en su Centro de origen. El Centro en el que figure su expediente académico remitirá de oficio al Centro en el que haya sido admitido el estudiante para simultanear, certificación académica oficial de traslado, acreditando diligencia en la que conste la apertura del nuevo expediente. Asimismo, este último comunicará al Centro de origen cualquier circunstancia que pueda afectar a su expediente en aquel.

En todo caso, el estudiante deberá haber indicado expresamente en su solicitud de preinscripción su deseo de simultanear estudios.

2. Los estudiantes matriculados en un Grado que tras haber abandonado unos estudios de Grado, deseen simultanearlos con los del Grado que esté cursando, podrán solicitar preinscripción o dirigir su solicitud al Decano/Director del Centro en el que se impartan los estudios que desea reanudar haciéndolo constar en su solicitud en el plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Rectoral de 16/06/2010. Estas solicitudes serán valoradas al final del proceso, si existiesen vacantes, una vez obtengan plaza quienes quieran cursar una única titulación. En todo caso, deberán obtener plaza por preinscripción indicando simultaneidad de estudios, para reanudar sus estudios quienes no hubieran superado un mínimo de 30 créditos en los estudios abandonados.
3. En el supuesto de simultaneidad de estudios entre titulaciones de diferentes Universidades, los estudiantes podrán solicitar preinscripción o solicitar el cambio de Universidad de acuerdo con lo previsto en la Resolución Rectoral de 16/06/2010 dentro del plazo reglamentario exponiendo su deseo de simultanear. La adjudicación de plazas estará condicionada a la existencia de vacantes.
4. La matrícula se considerará condicional mientras no se reciba la Certificación Académica Oficial, en la que necesariamente se hará constar los extremos relativos a su ingreso en la Universidad. Del mismo modo, se considerará condicional la matrícula de los estudiantes que deseen simultanear estudios desde su inicio a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de ingreso.
5. En cualquier caso, la realización de estudios simultáneamente, no dará derecho al estudiante a adaptaciones curriculares, resultando de aplicación en caso de coincidencia de exámenes entre ambas titulaciones, la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas.
6. No se podrán simultanear estudios de Grado con los estudios a extinguir que los sustituyan.



7. El ocultamiento de la concurrencia de simultaneidad dará lugar a la anulación de la plaza adjudicada o de la matrícula formalizada en su caso.

Artículo 12. Plazo de matrícula

El plazo de matrícula será el general que se determine para los estudiantes de nuevo ingreso en la fase correspondiente del proceso general de preinscripción que determinen los Acuerdos de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

Artículo 13. Estudiantes visitantes

La matrícula de estudiantes visitantes es una modalidad de matrícula sin efectos académicos para estudiantes extranjeros con estudios de nivel universitario, de primer, segundo o tercer ciclo, y para estudiantes españoles ya titulados.

Esta modalidad de matrícula no se podrá simultanear con la matrícula ordinaria en la misma titulación.

Este tipo de matrícula se realiza por interés personal y solo da derecho a la expedición de la correspondiente certificación.

Artículo 14. Requisitos y plazos

1. Los estudiantes podrán matricularse en cuantas asignaturas deseen de las que formen el Plan de Estudios de las titulaciones impartidas en el Centro, excepto en asignaturas de primer curso, y siempre de acuerdo con las disponibilidades docentes y materiales de los diferentes Departamentos.
2. El plazo de formalización de matrícula será determinado por el Centro, estableciendo dos períodos: en septiembre/octubre para cursar asignaturas del primer cuatrimestre o anuales y en enero/febrero para las correspondientes al segundo cuatrimestre.
3. Las solicitudes que se realizarán en castellano, habrán de acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Estudiantes extranjeros con estudios universitarios:
 - NIE o en su defecto pasaporte. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).
 - Dos fotografías.
 - Certificación académica oficial de los estudios realizados o de estar matriculado en el curso solicitado en una Universidad extranjera.
 - Certificación emitida por una institución académica o institución especializada oficial del adecuado conocimiento de la lengua española o certificado de haber superado el examen de español en la Universidad de Sevilla.

- b) Estudiantes españoles con estudios universitarios:
 - DNI (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).
 - Título Universitario Oficial. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Solo para titulados españoles de otras Universidades.
 - Certificación académica oficial de los estudios realizados. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Solo para estudiantes de otras Universidades.

Toda la documentación debe ser oficial y presentarse en su caso, legalizada por las vías reglamentarias y traducida oficialmente. Quienes efectúen esta modalidad de matrícula abonarán los precios públicos correspondientes al curso académico en que se matriculen.

Artículo 15. Certificaciones

1. La matrícula como estudiante visitante no tendrá validez académica oficial en el territorio español.
2. Los estudiantes que realicen este tipo de matrícula, constarán en las actas oficiales de calificaciones como estudiantes visitantes. Una vez finalizado el curso los estudiantes podrán solicitar en la Secretaría del Centro un "Certificado académico", sin validez académica oficial, con expresión de la calificación obtenida, si se han examinado, previo pago de los importes correspondientes o, en su caso, una "Acreditación" solo de asistencia, en este caso gratuito.
3. No podrán concurrir a examen quienes no permanezcan en la Universidad durante todo el curso, si la asignatura es anual, o todo el cuatrimestre, si la asignatura es cuatrimestral.
4. Los créditos cursados en régimen de matrícula de estudiantes visitantes no podrán ser reconocidos para la obtención de títulos oficiales de la Universidad de Sevilla.

CAPÍTULO II: DE LOS EFECTOS DE LA MATRÍCULA

Artículo 16. Convocatorias de exámenes finales

1. Las convocatorias ordinarias a lo largo del curso académico serán tres; los plazos de entrega de las actas correspondientes se establecerán en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno.
2. En cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a presentarse en cada asignatura en que se matriculen, a dos de las tres convocatorias ordinarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.



3. Los estudiantes que se matriculen por primera vez en la asignatura solo podrán presentarse a las dos convocatorias posteriores a la finalización del periodo lectivo.
4. Los estudiantes repetidores podrán elegir de entre las tres ordinarias, las dos convocatorias a las que deseen presentarse.
5. Los estudiantes que, para la conclusión de sus estudios, tengan pendientes de obtener menos del 10% de los créditos totales, excluidos los créditos asignados al trabajo fin de carrera y a las prácticas externas, podrán presentarse a las tres convocatorias ordinarias.

Artículo 17. Calendario de convocatorias de exámenes finales

1. Para las asignaturas anuales matriculadas por primera vez, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio y la segunda en el de septiembre.
2. Para las asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el primer cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de febrero y la segunda o en el de junio o en el de septiembre, según determine la Junta de Centro.
3. Para las asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el segundo cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio y la segunda en el de septiembre.
4. Para las asignaturas anuales o cuatrimestrales matriculadas por segunda o sucesivas veces, el estudiante podrá elegir las dos convocatorias entre las señaladas para cada caso en los apartados anteriores y una tercera convocatoria que tendrá lugar en el mes de diciembre de cada curso académico.

Los exámenes de la convocatoria de diciembre se establecen exclusivamente para estudiantes que se matriculen en el presente curso de asignaturas en las que hubiesen estado matriculados en el curso anterior o en cursos anteriores en la misma titulación.

5. La presentación a los exámenes de esta convocatoria implica su cómputo a efectos de permanencia en el Centro del estudiante, salvo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 18 de estas normas.
6. El calendario para la celebración de exámenes finales por los estudiantes de movilidad internacional será el establecido con carácter general para todos los estudiantes matriculados en la US salvo que en el convenio específico al amparo del cual se realiza el intercambio, se contemple la posibilidad de habilitar otras fechas.

Aquellos estudiantes que hicieran uso de esta posibilidad deberán rendir en el examen la totalidad de la materia incluida en el correspondiente programa de estudios de la asignatura.

CAPÍTULO III: NORMAS DE PERMANENCIA

Artículo 18. Permanencia

1. El estudiante de primer curso de nuevo ingreso deberá superar al menos una asignatura reglada en cualquiera de las convocatorias oficiales del curso académico con independencia del carácter con que hubiera cursado la misma.

A todos los efectos una asignatura reconocida es una asignatura superada.

Excepcionalmente, el estudiante de primer curso de nuevo ingreso que no supere el mínimo indicado podrá iniciar, por una sola vez, estudios en otra titulación en la Universidad de Sevilla, siempre que acredite reunir las condiciones exigidas para su acceso en la misma y obtenga plaza por los procedimientos legalmente establecidos.

Con carácter extraordinario, la Junta de Facultad o Escuela podrá autorizar, a petición del estudiante, la continuación de los estudios en aquellos casos particulares en los que causas de fuerza mayor suficientemente acreditadas hubiesen afectado el rendimiento académico del estudiante de primer curso de nuevo ingreso.

Contra la Resolución adoptada el estudiante podrá interponer recurso ante el Rector acompañado de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

2. Los estudiantes matriculados dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura.
3. Los estudiantes a los que reste un máximo de 30 créditos para concluir su titulación no verán limitado el número máximo de convocatorias salvo que el plan se extinga, en cuyo caso, deberán adaptarse al nuevo plan de estudio para continuar sus estudios.
4. Solo se computará las convocatorias de exámenes finales a las que el estudiante se haya presentado. En consecuencia, el hecho de presentarse a uno o más parciales nunca podrá implicar el cómputo de una convocatoria.
5. Agotado el número máximo de convocatorias, aquellos estudiantes que hubieran superado el primer año de permanencia, a los que les resten para finalizar sus estudios más de 30 créditos para concluir su titulación, podrán solicitar del Rector, mediante escrito razonado y acreditación de cuanto proceda, la concesión de una convocatoria de gracia.
6. En cada curso académico, el estudiante dispone de dos convocatorias de examen para superar cada asignatura, salvo en el caso previsto en el apartado 5 del artículo 16 en que podrán presentarse a las tres convocatorias del curso académico.



CAPÍTULO IV: RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 19. Reglas básicas para el reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario

1. El reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de Grado y Máster Universitario se llevará a cabo de conformidad con la “Normativa Reguladora del reconocimiento y Transferencia de Créditos” aprobada mediante Acuerdo 4.3/CG 22-11-11.
2. Por el reconocimiento y transferencia de créditos, se abonará el importe previsto en el Decreto anual del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se fijan los precios públicos por servicios universitarios.

Artículo 20. Reconocimiento de créditos

Se entiende por reconocimiento la aceptación por la Universidad de Sevilla, a efectos de la obtención de un título universitario oficial de:

- a) Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales.
- b) Los créditos obtenidos en enseñanzas superiores oficiales no universitarias.
- c) Los créditos obtenidos en enseñanzas universitarias conducentes a otros títulos.
- d) La acreditación de experiencia laboral o profesional.
- e) La participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Artículo 21. Solicitudes de reconocimiento de créditos

1. El estudiante que desee solicitar reconocimiento de créditos asociados a alguna asignatura por estudios previos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su automatrícula/matrícula, deberá dirigirse a la Secretaría de su Centro a efectos de presentación de la solicitud de reconocimiento de créditos y de la documentación establecida en el artículo 19 de la “Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos” aprobada mediante Acuerdo 4.3/CG 22-11-11. Se exceptúan los estudiantes de nuevo ingreso procedentes de preinscripción que se matriculen en el mes de julio, que dispondrán hasta el 10 de septiembre.

Si faltase algún documento o estuviera incompleto, el Centro le requerirá para que lo aporte en el plazo de 10 días hábiles.

2. Una vez dictada Resolución y comunicada al interesado/a, se establecerá un plazo de 15 días hábiles

para la regularización del expediente de matrícula, si procede.

Si la Resolución fuese positiva se acompañará del impreso de liquidación por triplicado ejemplar. En la Resolución se indicará que el reconocimiento estará condicionado al abono de los precios públicos correspondientes y que una vez satisfechos estos, para lo cual el solicitante dispondrá de un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación, deberá entregar una de las copias en la Secretaría del Centro. El impago en el plazo indicado se entenderá como una renuncia a los reconocimientos de créditos concedidos y estos quedarán sin efecto, previa notificación.

Tras abonar el importe de los créditos reconocidos se incorporarán al expediente. Adicionalmente, dentro del mismo plazo de 15 días hábiles, el estudiante podrá hacer uso de la posibilidad de ampliar matrícula en asignaturas que aún no hayan comenzado su periodo lectivo de clases, teniendo en cuenta los límites máximos previstos en el Reglamento General de Actividades Docentes.

Si la Resolución fuese negativa, el estudiante podrá optar por formalizar matrícula de las asignaturas afectadas mediante el abono de los precios públicos correspondientes, en el mismo plazo indicado anteriormente.

3. Si como consecuencia del reconocimiento de créditos el estudiante no alcanzara o superara el mínimo/máximo legal de matrícula, dispondrá de un plazo de 15 días desde la recepción de la notificación para regularizar su matrícula, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se procedería a la anulación de su matrícula.
4. El estudiante podrá desistir de su solicitud de reconocimiento de créditos siempre que no se haya dictado Resolución expresa por el Decano/Director.
5. Los estudiantes podrán solicitar la renuncia de los reconocimientos aceptados en el mismo plazo indicado de 15 días y antes de su abono e incorporación al expediente, cuando consideren que cursar de nuevo la asignatura sea beneficioso para el mejor conocimiento de la materia o si durante el plazo de Resolución del reconocimiento de créditos se ha realizado el examen y superado la asignatura por el estudiante.

Artículo 22. Transferencia de créditos

La transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en ésta u otra Universidad, que no hayan conducido a la finalización de sus estudios



con la consiguiente obtención de un título oficial y que no puedan ser objeto de reconocimiento.

Artículo 23. Solicitudes de transferencia de créditos

Los expedientes de transferencia de créditos se tramitarán a petición del estudiante.

A estos efectos, los estudiantes que se incorporen a un nuevo estudio, mediante escrito dirigido al Decano o Director del Centro, en los plazos que se establezcan para la matrícula, indicarán si han cursado anteriormente otros estudios oficiales sin haberlos finalizado.

En todo caso, para llevar a cabo la transferencia de créditos será necesario que los estudiantes cierren el expediente de la titulación abandonada y presenten en la Secretaría del Centro el resguardo del traslado de expediente para que el Centro de destino pueda incluir en el expediente académico del estudiante los créditos obtenidos en la titulación de origen.

La acreditación documental de los créditos cuya transferencia se solicita deberá efectuarse mediante certificación académica oficial por traslado de expediente.

En el supuesto de simultaneidad de estudios no se procederá a hacer la transferencia de créditos de la titulación de origen por cuanto la razón de ser de la simultaneidad es cursar en su totalidad las dos enseñanzas. En el caso de que el estudiante abandone alguna de las titulaciones podrá solicitar la transferencia de créditos de los estudios abandonados previo traslado de expediente. Los créditos transferidos no computarán a efectos de nota media del expediente ni de obtención del título oficial.

TÍTULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I: PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 24. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza

Los precios públicos que se deberán abonar a la Universidad de Sevilla por la prestación del servicio de la enseñanza superior serán los que determine anualmente al respecto el Decreto regulador de la Junta de Andalucía.

Artículo 25. Modalidad y plazos. Efectos falta de pago

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecer al respecto el Decreto de la Junta de Andalucía que determine los precios públicos para el curso correspondiente:

1. Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de los servicios académicos en período ordinario, en uno o dos plazos.

Si optase por un plazo, la totalidad se abonará al solicitar la matrícula.

Si optase por dos plazos, el primero se abonará al solicitar la matrícula y el segundo durante la segunda quincena del mes de diciembre del correspondiente curso.

2. Todos los estudiantes que se automatriculen deberán domiciliar el pago de la matrícula, tanto el primer plazo como, en su caso, el segundo, si han optado por fraccionar el pago. Cumplimentarán la orden de domiciliación bancaria incorporada al impreso de solicitud de formalización de automatrícula. Deberán figurar, asimismo, los datos y la autorización expresa del titular de la cuenta bancaria, mediante su firma, tanto si se trata del propio estudiante como de otra persona distinta
3. Respecto a los estudiantes excluidos de automatrícula y que deban matricularse presencialmente, existen dos modalidades de pago:

✓ Pago Único.

✓ Pago Fraccionado. El pago del segundo plazo de la matrícula se realizará únicamente por domiciliación bancaria. Las liquidaciones correspondientes al segundo plazo, que en su caso se produzcan, se presentarán al cobro durante la segunda quincena del mes de diciembre del correspondiente curso.

El pago de la matrícula se podrá realizar:

- Mediante domiciliación bancaria, debiéndose cumplimentar obligatoriamente la orden de domiciliación. Deberán figurar, los datos y la autorización expresa del titular de la cuenta bancaria, mediante su firma, tanto si se trata del propio estudiante como de otra persona distinta. En caso de Pago Único (o 1^{er}. Pago, si es fraccionado) las liquidaciones correspondientes se presentarán al cobro a partir de los diez días siguientes a la emisión del recibo bancario. De no poder hacerse efectivo el cobro por causas no imputables a la Universidad, la forma de pago se realizará mediante recibo bancario, debiendo el estudiante personarse y requerirlo en la Secretaría de su Centro de Estudios.
- Directamente, mediante ingreso en las Oficinas del Banco Santander. Las Secretarías de los Centros de la Universidad de Sevilla, después de que los estudiantes presenten la documentación correspondiente a la matrícula, les entregarán la carta de pago, por duplicado ejemplar. A continuación, el estudiante deberá ingresar en cualquiera de las oficinas de la entidad bancaria la cantidad correspondiente, según la modalidad de pago elegida (Pago Único o el primer plazo del Pago Fraccionado). Una vez efectuado el in-



greso, la entidad bancaria devolverá al estudiante un ejemplar sellado.

4. Los estudiantes que al presentar su solicitud de matrícula no hubiesen abonado las contraprestaciones por servicios académicos, por haber solicitado también la concesión de beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía y posteriormente no obtuviesen la condición de becarios o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denegación de la ayuda o al requerimiento para que se haga efectivo el importe, supondrá la anulación de la matrícula solicitada para todas las materias o asignaturas en los términos previstos por la legislación vigente (redacción conforme al Decreto de precios de la Junta de Andalucía).
5. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se trate del pago de la ampliación de matrícula ordinaria.
 - b) Las liquidaciones efectuadas por las Secretarías de los Centros con posterioridad al 30 de noviembre.
 - c) Cuando el importe de la matrícula, antes de aplicar las posibles reducciones de precios, sea menor de 240,40 eurosEn todo caso se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento, los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, que deben abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.
6. El impago del importe total del precio, en el caso de pago único, motivará la anulación de matrícula. El impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado, conllevará asimismo, la pérdida de los derechos de matrícula sin derecho a reintegro alguno. La anulación de matrícula determinará la de su ampliación.

Artículo 26. Reducción de precios

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto por el Decreto de la Junta de Andalucía que determine los precios públicos para el curso correspondiente, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de derechos de matrícula, los estudiantes en quienes concurra/n alguna/s circunstancia/s que se citan a continuación, y que habrán de cumplirse y acreditarse documentalmente dentro del plazo general de matrícula.

No obstante lo anterior, se podrá completar o aportar la documentación acreditativa de tales circunstancias dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización

del plazo general de matrícula establecido para todos los Centros en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización.

Las circunstancias son las siguientes:

1. Los estudiantes becarios de formación de personal investigador y de formación de personal universitario del Ministerio de Educación, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como los becarios del plan propio de la Universidad de Sevilla. Acreditarán su condición incluyendo copia compulsada de la credencial de la correspondiente beca. Los estudiantes que estén pendientes de la resolución de una de estas becas deberán entregar copia compulsada de la solicitud de la misma, realizando una matrícula condicionada a la resolución de la convocatoria. No abonarán los precios públicos académicos en el momento de formalizar la matrícula. Abonarán los importes de Secretaría y el Seguro Escolar.
2. Estudiantes becarios con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. La Beca de Matrícula solo cubrirá la 1ª matrícula de los estudiantes becarios. Abonarán íntegramente los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.
3. Los estudiantes becados por el Gobierno Vasco estarán a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de becas.
4. Aplicación de Matrícula de Honor:
 - a) Aplicación de Matrículas de Honor en la evaluación global de C.O.U. o premio de bachillerato LOGSE/LOE.

Esta reducción es de exclusiva aplicación a los estudiantes que se matriculen de primer curso completo y por primera vez.

Ello se debe acreditar a través de un certificado del Instituto correspondiente, o con la presentación del Libro Escolar y una fotocopia compulsada (u original y fotocopia para su compulsada) de la página donde conste la Matrícula de Honor.

Se aplicará a los precios públicos por actividad docente y solo abonarán los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.

Los estudiantes que hayan obtenido Matrícula de Honor en el Ciclo Formativo de Grado Superior que le dé acceso a una titulación en la Universidad de Sevilla, disfrutarán de los beneficios que establezca la Consejería competente de la Junta de Andalucía. En su caso, la documentación a aportar será la misma señalada para los estudiantes de LOGSE/LOE.

**b) Matrícula de Honor:**

Los estudiantes que hayan obtenido Matrícula de Honor en el curso inmediatamente anterior al que el estudiante se ha matriculado, gozarán de la bonificación correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Siguiendo matrícula de cualquier asignatura de la misma titulación, independientemente del curso a que pertenezcan o en el caso de estudiantes matriculados en dobles titulaciones de Grado, en la siguiente matrícula de uno u otro título indistintamente.
2. Acceso a estudios de Máster si la Matrícula de Honor se ha obtenido en los estudios que le han dado acceso.
3. En caso de traslado de un Centro Adscrito a uno Propio para cursar la misma enseñanza.
4. Estudiantes procedentes de otra Universidad, si las Matrículas de Honor obtenidas corresponden a asignaturas cursadas en otra Universidad, también serán computadas a efectos de gratuidad de matrícula.

Se deberán abonar íntegramente los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.

5. Beneficiarios del Título de Familia Numerosa:

- 1) Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de todos los precios públicos, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.
- 2) Si fuera de categoría especial, gozarán de exención total de todos los precios públicos. Sólo abonarán el Seguro Escolar.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada del título de familia numerosa vigente en el plazo general de matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación. En este último caso, se habrá de presentar en la Secretaría del Centro original y fotocopia del título o fotocopia compulsada antes del 31 de diciembre. Se admite carné de familia numerosa junto con la Resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros. Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentación acreditativa.

6. Discapacitados: De conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de

Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento:

- a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

El grado mínimo de minusvalía es del 33%, acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida por el órgano competente.

Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes que tengan reconocida la discapacidad por la Junta de Andalucía y autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentación acreditativa.

7. Víctimas del terrorismo: La acreditación de las circunstancias señaladas se efectuará a través de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada, de la Resolución judicial o administrativa en la que se determine el nexo causal entre la actividad delictiva y el resultado lesivo. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso el Centro aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución.
8. Obtención de Premio Extraordinario conforme determine la normativa reglamentaria. Esta reducción se aplicará solo a las asignaturas/créditos en primera matrícula.
9. Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio, que sean solteros menores de 25 años y dependientes económicamente del cónyuge superviviente.

Artículo 27. Devolución parcial o total de precios

1. Las solicitudes de devolución se presentarán en las Secretarías de los Centros acompañadas de la documentación que acredite el derecho a la devolución.
2. Procederá la devolución de precios:
 - a) En los supuestos establecidos en el artículo 9.



- b) Cuando se obtenga, con fecha posterior a la del ingreso de los precios, una beca que comporte la compensación de los mismos. Se exceptúan los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.
- c) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el estudiante (funcionarios, Familias Numerosas, etc...), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo, el estudiante tendrá derecho a la devolución del exceso abonado. Se exceptúan los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 28. Ayudas de Acción Social

Podrán ser objeto de compensación mediante Ayudas de Acción Social los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster Universitario impartido por la Universidad de Sevilla, en los términos que legalmente procedan (solo para el personal vinculado a la Universidad de Sevilla).

Artículo 29. Préstamos, Becas y Ayudas

La información correspondiente se publicará en el portal de la Universidad de Sevilla (<http://www.us.es>).

Se estará a lo que disponga la convocatoria de la correspondiente beca en cuanto al número mínimo de créditos en los que el estudiante debe matricularse.

CAPÍTULO II: SEGURO ESCOLAR Y CARNÉ UNIVERSITARIO

Artículo 30. Seguro Escolar

Los estudiantes menores de 28 años han de abonar obligatoriamente el importe correspondiente al Seguro Escolar, siéndoles de aplicación las normas sobre régimen del Seguro Escolar.

Independientemente de lo anterior, todos los estudiantes pueden solicitar la póliza del seguro voluntario en las condiciones que se establecen.

Artículo 31. Carné universitario

Los estudiantes que lo soliciten por primera vez, deberán cumplimentar el Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario disponible al efecto a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (www.us.es).

Para ello, es necesario obtener previamente el usuario virtual y clave que se facilitará al estudiante una vez realizada la automatrícula. En todo caso, lo podrán obtener en el Aula de Informática del Centro

o Servicios SOS de alumnos (Edificio Rojo del campus Reina Mercedes).

El Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario le mostrará determinados datos necesarios para la solicitud del mismo y se le pedirá que confirme o modifique los correspondientes a la dirección postal de envío de su Carné.

Se pedirá al estudiante que adjunte una fotografía digitalizada, en el formato indicado, por lo que se recomienda tenerla previamente digitalizada en cualquier soporte informático.

Si por algún motivo no adjuntó al Formulario de Solicitud la fotografía en formato digital, finalizada su solicitud se le pedirá que imprima un impreso de recogida de fotografía. Este impreso, junto con la fotografía en formato papel, lo deberá entregar en el plazo de 10 días en la Secretaría del Centro para el que formalizó su matrícula, en sobre cerrado dirigido a la Unidad de Asuntos Generales, Carné Universitario, C/ Porvenir, 27 (Edificio Coromina). No obstante, durante dicho plazo podrá entrar de nuevo en el Formulario Electrónico de Solicitud y aportar la fotografía en formato digital.

Finalizado el plazo para el envío de fotografía (en formato digital o papel) sin haberlo realizado, la solicitud quedará cancelada automáticamente, por lo que para obtener el Carné será necesario realizarla de nuevo.

Disposición Adicional Primera

No podrá contemplarse simultaneidad entre la fase de investigación de un Programa de Doctorado (normalmente en extinción) y el Máster Universitario en el que se hayan adaptado los cursos de doctorado superados por el estudiante en ese mismo Programa de Doctorado por ser éste un proceso de transición entre estudios equivalentes en lo que se refiere al acceso a la fase de investigación del doctorado. El estudiante debe elegir entre finalizar sus estudios en el Programa de Doctorado en el que los comenzó o ser admitido al Máster y solicitar la adaptación de los estudios previos.

Disposición Adicional Segunda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión en las Universidades españolas, en materia de cambio de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles para estudiantes con estudios parciales y admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, resultarán de aplicación el Acuerdo de Consejo



de Gobierno de 16/6/10 y la Resolución Rectoral de 16 de junio de 2010.

Disposición Adicional Tercera. Cita en género femenino de los preceptos de esta norma

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente norma en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición Transitoria

A los efectos previstos en esta normativa, para los estudios universitarios oficiales correspondientes que así se determine, cuando se hace referencia a las Secretarías de los Centros debe entenderse incluido el Centro Internacional.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los Estudios de Grado y Máster Universitario de fecha 10 de julio de 2012.

Disposición Final Primera

Estas normas se dictan al amparo del artículo 26.1 del Reglamento General de Actividades Docentes aprobado por Acuerdo CU 5/2/09.

Disposición Final Segunda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 ("Matriculación del profesorado para cursar estudios") del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, los profesores universitarios (incluidos asociados y visitantes) no podrán matricularse como estudiantes en cualquiera de los Centros donde impartan docencia.

No obstante, los profesores que solo posean la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Maestro, previa autorización expresa del Rector, podrán matricularse en una titulación de Grado. Respecto a los estudios de Máster Universitario, estarán excluidos de dichos estudios los profesores que estén en posesión de un título de Máster Universitario o de Doctor.

Disposición Final Tercera

Las presentes normas entrarán en vigor a partir del curso 2013/2014.

En Sevilla, a 10 de julio de 2013.

EL RECTOR,
Antonio Ramírez de Arellano López.

Resolución rectoral de 10 de julio de 2013 reguladora de las normas de matrícula en Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Estas normas tienen por objeto regular el procedimiento y demás normas de matrícula, incluyendo su régimen académico y económico, de las Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro impartidas en la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes que se matriculen en las Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro impartidas en la Universidad de Sevilla.

TÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA

Sección Primera: Matrícula

Artículo 3. La Matrícula

La matrícula en los Centros de la Universidad de Sevilla, estará condicionada al cumplimiento de la normativa de ingreso y de los demás requisitos legalmente exigibles, debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso conforme a la regulación genérica universitaria que anualmente se determine y a los Acuerdos de la Comisión de Distrito Único Universitario Andaluz.

La matrícula ordinaria en los Centros de la Universidad de Sevilla se realizará por el procedimiento de automatrícula a través de Internet, con las excepciones que se determinen y de conformidad con las instrucciones específicas que se dicten al efecto.

Artículo 4. Limitaciones de matriculación. Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes

1. Los estudiantes que formalicen por primera vez su matrícula en el primer curso de una titulación deberán hacerlo, como mínimo, del número de créditos que establezca el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Decreto anual por el que se fijan los precios públicos por servicios universitarios.



2. En ningún caso el ejercicio del derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro.
3. Con carácter general las asignaturas optativas para ser impartidas deben tener al menos cinco estudiantes matriculados. De no alcanzarse esta cifra durante dos cursos consecutivos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.2.d) del Reglamento General de Actividades Docentes.
4. Una vez que el estudiante haya abonado los derechos de expedición del título, no podrá matricularse de más asignaturas optativas y de libre configuración, quedando cerrado su expediente.

El estudiante, que encontrándose en la situación antes descrita, se hubiera matriculado de un número de créditos superior al necesario para finalizar sus estudios, no tendrá derecho a presentarse a posteriores convocatorias de examen, quedando cerrado su expediente.

Artículo 5. Condicionalidad de la matrícula

1. La matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos, entendiéndose formalizada si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso el estudiante no hubiese recibido notificación denegatoria de aquella.
2. Además, se considerará la condicionalidad en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:
 - 2.1. Convalidación/homologación de estudios/títulos cursados/obtenidos en el extranjero: Hasta tanto sea resuelta la misma por el Centro o por el Ministerio de Educación, en su caso.
 - 2.2. Convalidación/adaptación (traslado) de estudios españoles: Hasta tanto sea resuelta por el Centro.
 - 2.3. Adaptación por extinción del Plan de Estudios: Hasta tanto sea resuelta por el Centro.
 - 2.4. Traslado de expediente: hasta el momento en que se reciba en la Secretaría del Centro la Certificación Académica Oficial del Centro de procedencia.
 - 2.5. Simultaneidad de estudios: hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro, en su caso, certificación académica oficial de simultaneidad del estudiante procedente del Centro donde ya estuviese matriculado.
3. La matrícula se anulará en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la misma. No producirán efectos las matrículas condicionadas si el supuesto condicionante no se resuelve de forma favorable a la correspondiente solicitud, salvo que así lo desee el estudiante, y ello sea posible con arreglo a estas normas.

Sección Segunda: Modificación, ampliación y anulación de matrícula

Artículo 6. Modificación de matrícula

Los estudiantes podrán modificar su solicitud de matrícula en las condiciones y durante el plazo que establezca la Resolución anual de la Gerencia de la Universidad. Con posterioridad a dicho plazo no será posible efectuar modificaciones de matrícula, salvo aquellas que resulten como consecuencia de un proceso anulación o ampliación, de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

Artículo 7. Ampliación de matrícula

1. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un aumento en el número de grupos autorizados para las asignaturas implicadas, y se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
 - La superación de asignaturas que tengan el carácter de prerrequisito para la superación de las que son objeto de la ampliación.
 - La superación de una o varias asignaturas en la tercera convocatoria del curso académico.Además de los supuestos contemplados en el punto anterior, los estudiantes podrán ampliar sus matrículas sin necesidad de alegar causa alguna, hasta un máximo de dieciocho créditos en total.
2. Las solicitudes de ampliación se presentarán en la Secretaría del Centro en los plazos que se fijarán anualmente en el Calendario Académico y serán resueltas por el Decano o Director, tras comprobar la existencia de alguna de las circunstancias citadas en el punto anterior.

Con carácter previo a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de ampliación de matrícula, los Centros deberán hacer públicas las posibles limitaciones derivadas de la organización académica de las enseñanzas.
3. Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.
4. En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura o asignaturas de que se trate.
5. En el acto de ampliación de matrícula, los estudiantes deben cumplir y acreditar la existencia de requi-



sitos relativos a exenciones u otro tipo de beneficios, salvo el de familia numerosa.

6. En los casos de adaptaciones procedentes de traslados de asignaturas por estudios previos, se podrá efectuar ampliación de matrícula dentro del plazo de 15 días hábiles a la recepción de la notificación de la resolución, en asignaturas que aún no hayan comenzado su periodo lectivo de clases.
7. La falta de pago en los plazos reglamentarios determinará la anulación de la ampliación de matrícula.
8. No será posible la anulación total o parcial de la ampliación de matrícula, con excepción de las anulaciones que de oficio deban realizar las Secretarías de los Centros en los casos en que proceda.

Artículo 8. Anulación de matrícula

1. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos a evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos reglamentariamente. En todo caso deberán satisfacerse los importes de Secretaría. En todo caso, la anulación de la matrícula en un curso conllevará la de los créditos o asignaturas reconocidos, adaptados y/o convalidados en ese curso, lo que no impedirá que el estudiante pueda volver a solicitar en cursos posteriores conforme a los procedimientos correspondientes.
2. Las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría del Centro responsable del Título Oficial de los estudios donde formalice su matrícula hasta el 31 de marzo del curso académico, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el Centro responsable del Título Oficial de los estudios.
3. No se concederán anulaciones de matrícula a los estudiantes con alguna calificación incorporada en actas.
4. Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que de oficio deban realizar las Secretarías de los Centros en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante, ni a las matrículas condicionales que no deban producir efectos.
5. No se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud del estudiante, excepto por coincidencia no prevista de horarios de clases y exámenes.

Artículo 9. Efectos de la anulación de matrícula

1. En los supuestos de anulación de matrícula a petición del estudiante, los efectos de la anulación de matrícula dependerán de la fecha en que se haya presentado la solicitud:

- a) Solicitud de anulación antes del inicio del curso:
 - Se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar. No se devolverán los precios de Secretaría.
 - No se computará la matrícula a efectos de convocatorias de examen ni de permanencia del estudiante ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de recargo.
 - Si el estudiante accedió por preinscripción perderá la plaza adjudicada.
- b) Si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula establecido para todos los Centros en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización, los efectos serán los mismos señalados en el apartado anterior.
- c) Si se solicita con posterioridad a los plazos señalados en los apartados a) y b) pero antes del 31 de marzo:
 - No procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas. (Artículo 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos).
 - Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
 - No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
 - Si el estudiante accedió por preinscripción perderá la plaza adjudicada.
- d) La anulación de la matrícula por haber obtenido plaza a través de preinscripción en otro Centro de la Universidad de Sevilla o de otra Universidad, con límite de plazas en el que hubiese sido admitido el estudiante con posterioridad al periodo de matrícula en la Universidad de Sevilla, no tendrá ningún efecto académico ni económico. En este caso, considerando que la misma es imputable al procedimiento de adjudicación de plazas, procede la devolución del importe correspondiente a los servicios académicos y administrativos y al seguro escolar.

2. En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, procederá la devolución de los importes correspondientes a los servicios académicos y administrativos y el seguro escolar, si procede.



Sección Tercera: Simultaneidad de estudios. Estudiantes visitantes

Artículo 10. De la matrícula para simultanear estudios

1. Los estudiantes que deseen iniciar estudios universitarios simultaneándolos con otros ya comenzados, deberán solicitar preinscripción haciendo constar tal circunstancia.
2. Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales ya iniciados en distintos Centros serán consideradas en el supuesto de que exista plaza vacante en la titulación y Centro de que se trate, en la fase del proceso general de preinscripción que establezcan los Acuerdos de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

Artículo 11. Requisitos

1. Una vez obtenida plaza, las solicitudes de matrícula habrán de acompañarse del resguardo del abono de los derechos de traslado de expediente a efectos de simultaneidad en su Centro de origen, así como de declaración jurada del estudiante de reunir los requisitos académicos, que surtirá efectos en tanto en cuanto no se reciba la Certificación Académica Oficial de traslado, que se remitirá de oficio por el Centro de origen, acreditando diligencia en la que conste la apertura del nuevo expediente.
2. La matrícula se considerará condicional mientras no se reciba la Certificación Académica Oficial, en la que necesariamente se harán constar los extremos relativos a su ingreso en la Universidad, acreditando en todo caso, a efectos de constancia, cuantas incidencias sobrevengan que pudieran surtir efectos académicos y diligencia en la que conste la apertura de nuevo expediente en el Centro elegido. Asimismo, éste último comunicará al Centro de origen cuantas circunstancias puedan afectar a su expediente en aquel.
3. El ocultamiento de la concurrencia de simultaneidad dará lugar a la anulación de la plaza adjudicada o de la matrícula formalizada en su caso.

Artículo 12. Plazo de matrícula

El plazo de matrícula será el general que se determine para los estudiantes de nuevo ingreso en la fase correspondiente del proceso general de preinscripción que determinen los Acuerdos de la Comisión del Distrito Universitario de Andalucía.

Artículo 13. Estudiantes visitantes

La matrícula de estudiantes visitantes es una modalidad de matrícula sin efectos académicos para estudiantes ex-

tranjeros con estudios de nivel universitario, de primer, segundo o tercer ciclo, y para estudiantes españoles ya titulados.

Esta modalidad de matrícula no se podrá simultanear con la matrícula ordinaria en la misma titulación.

Este tipo de matrícula se realiza por interés personal y solo da derecho a la expedición de la correspondiente certificación.

Artículo 14. Requisitos y plazos

1. Los estudiantes podrán matricularse en cuantas asignaturas deseen de las que formen el Plan de Estudios de las titulaciones impartidas en el Centro, excepto en asignaturas de primer curso, y siempre de acuerdo con las disponibilidades docentes y materiales de los diferentes Departamentos.
2. El plazo de formalización de matrícula será determinado por el Centro, estableciendo dos períodos: en septiembre/octubre para cursar asignaturas del primer cuatrimestre o anuales y en enero/febrero para las correspondientes al segundo cuatrimestre.
3. Las solicitudes, que se realizarán en castellano, habrán de acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Estudiantes extranjeros con estudios universitarios:
 - NIE o en su defecto pasaporte. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).
 - Dos fotografías.
 - Certificación académica oficial de los estudios realizados o de estar matriculado en el curso solicitado en una Universidad extranjera.
 - Certificación emitida por una institución académica o institución especializada oficial del adecuado conocimiento de la lengua española o certificado de haber superado el examen de español en la Universidad de Sevilla.
 - b) Estudiantes españoles con estudios universitarios:
 - DNI (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).
 - Título Universitario Oficial. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Solo para titulados españoles de otras Universidades.
 - Certificación académica oficial de los estudios realizados. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Solo para estudiantes de otras Universidades.

Toda la documentación debe ser oficial y presentarse en su caso, legalizada por las vías reglamenta-



rias y traducida oficialmente conforme establece el artículo 36.2 y 36.3.

4. Quienes efectúen esta modalidad de matrícula abonarán los precios públicos correspondientes al curso académico en que se matriculen.

Artículo 15. Certificaciones

1. La matrícula como estudiante visitante no tendrá validez académica oficial en el territorio español.
2. Los estudiantes que realicen este tipo de matrícula, constarán en las actas oficiales de calificaciones como estudiantes visitantes. Una vez finalizado el curso los estudiantes podrán solicitar en la Secretaría del Centro un "Certificado académico", sin validez académica oficial, con expresión de la calificación obtenida, si se han examinado, previo pago de los importes correspondientes o, en su caso, una "Acreditación" solo de asistencia, en este caso gratuito.
3. No podrán concurrir a examen quienes no permanezcan en la Universidad durante todo el curso, si la asignatura es anual, o todo el cuatrimestre, si la asignatura es cuatrimestral.
4. Los créditos cursados en régimen de matrícula de estudiantes visitantes no podrán ser convalidados o adaptados para la obtención de títulos oficiales de la Universidad de Sevilla.

CAPÍTULO II: DE LOS EFECTOS DE LA MATRÍCULA

Artículo 16. Convocatorias de exámenes finales

1. Las convocatorias ordinarias a lo largo del curso académico serán tres; los plazos de entrega de las actas correspondientes se establecerán en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno.
2. En cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a presentarse en cada asignatura en que se matriculen, a dos de las tres convocatorias ordinarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.
3. Los estudiantes que se matriculen por primera vez en la asignatura solo podrán presentarse a las dos convocatorias posteriores a la finalización del periodo lectivo.
4. Los estudiantes repetidores podrán elegir de entre las tres ordinarias, las dos convocatorias a las que deseen presentarse.
5. Los estudiantes que para la conclusión de sus estudios, tengan pendiente de obtener un máximo de tres asignaturas (en planes no renovados) o menos del 10% de los créditos totales, excluidos los créditos asignados al trabajo fin de carrera y a las prácticas externas, podrán presentarse a las tres convocatorias ordinarias.

Artículo 17. Calendario de convocatorias de exámenes finales

1. Para las asignaturas anuales matriculadas por primera vez, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio, y la segunda en el de septiembre.
2. Para las asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el primer cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de febrero y la segunda o en el de junio o en el de septiembre, según determine la Junta de Centro.
3. Para las asignaturas cuatrimestrales matriculadas por primera vez e impartidas en el segundo cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio y la segunda en el de septiembre.
4. Para las asignaturas, anuales o cuatrimestrales, matriculadas por segunda o sucesivas veces, el estudiante podrá elegir las dos convocatorias entre las señaladas para cada caso en los apartados anteriores y una tercera convocatoria que tendrá lugar en el mes de diciembre de cada curso académico.

Los exámenes de la convocatoria de diciembre se establecen exclusivamente para estudiantes que se matriculen en el presente curso de asignaturas en las que hubiesen estado matriculados en el curso anterior o en cursos anteriores en la misma titulación.

5. La presentación a los exámenes de esta convocatoria implica su cómputo a efectos de permanencia en el Centro del estudiante, salvo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 de estas normas.

Artículo 18. Convocatorias de examen en asignaturas extinguidas ¹

1. Los planes de estudios de las titulaciones oficiales que sean suprimidos o modificados se extinguirán curso por curso, salvo que el Consejo de Gobierno acuerde otra secuencia temporal de extinción por criterios de interés estratégico para la Universidad de Sevilla.
2. Una vez extinguido un curso de un plan de estudios, para la evaluación de las materias de dicho curso se efectuarán tres convocatorias ordinarias en cada uno de los tres cursos académicos siguientes. El estudiante que no supere la asignatura en alguno de dichos cursos deberá adaptarse al nuevo plan de estudios.
3. Los estudiantes tendrán derecho a presentarse a dos de las tres convocatorias ordinarias, salvo en el caso contemplado en el apartado 5 del artículo 16 de estas normas, que podrán presentarse a las tres convocatorias.
4. El sistema de evaluación de una asignatura extinguida será el mismo en todas sus convocatorias, ten-

1. Ver Sistema Específico de Extinción de las Titulaciones LRU (Acuerdo 4.4. CG 20-12-12)



drá como referencia el programa vigente en el último curso académico en que fue impartida y deberá ser publicitado con la suficiente antelación. El profesorado encargado de evaluar dichas convocatorias será designado por el Consejo de Departamento.

CAPÍTULO III: NORMAS DE PERMANENCIA

Artículo 19. Permanencia

1. El estudiante de nuevo ingreso en primer curso de primeros y/o segundos ciclos deberá superar al menos una asignatura reglada en cualquiera de las convocatorias oficiales del curso académico con independencia del carácter con que hubiera cursado la misma.

A todos los efectos una asignatura adaptada/convalidada es una asignatura superada.

Excepcionalmente, el estudiante de primer curso de nuevo ingreso que no supere el mínimo indicado podrá iniciar, por una sola vez, estudios en otra titulación en la Universidad de Sevilla, siempre que acredite reunir las condiciones exigidas para su acceso en la misma y obtenga plaza por los procedimientos legalmente establecidos.

Con carácter extraordinario, la Junta de Facultad o Escuela podrá autorizar, a petición del estudiante, la continuación de los estudios en aquellos casos particulares en los que causas de fuerza mayor suficientemente acreditadas hubiesen afectado el rendimiento académico del estudiante de primer curso de nuevo ingreso.

Contra la Resolución adoptada el estudiante podrá interponer recurso ante el Rector acompañado de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

2. Los estudiantes matriculados dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura.
3. Los estudiantes a los que les reste un máximo de tres asignaturas (en planes no renovados) o 30 créditos para concluir su titulación no verán limitado el número máximo de convocatorias salvo que el plan se extinga, en cuyo caso, deberán adaptarse al nuevo plan de estudio.²
4. Solo se computará las convocatorias de exámenes finales a las que el estudiante se haya presentado. En consecuencia, el hecho de presentarse a uno o más parciales nunca podrá implicar el cómputo de una convocatoria.
5. Agotado el número máximo de convocatorias, aquellos estudiantes que hubieran superado el primer año de permanencia, a los que les resten para finalizar

sus estudios más de tres asignaturas (en planes no renovados) o 30 créditos, podrán solicitar del Rector, mediante escrito razonado y acreditación de cuanto proceda, la concesión de una convocatoria de gracia.

6. En cada curso académico, el estudiante dispone de dos convocatorias de examen para superar cada asignatura, salvo en el caso previsto en el apartado 5 del artículo 16 de estas normas, en que podrán presentarse a las tres convocatorias del curso académico.

CAPÍTULO IV: ADAPTACIONES Y CONVALIDACIONES

Sección Primera: Adaptaciones

Artículo 20. Adaptación de estudios

La adaptación es un acto administrativo de reconocimiento de unos estudios cursados y superados en cualquier Universidad española conducentes a la obtención de un título oficial por otros conducentes a la obtención del mismo título universitario oficial u a otro homologado al mismo. Asimismo, es aplicable en los supuestos de extinción de planes de estudio.

Artículo 21. Adaptaciones de planes de estudio en proceso de extinción³

1. Serán de aplicación las reglas de extinción en materia de Planes de Estudio.

Agotadas todas las convocatorias de examen previstas para las asignaturas en proceso de extinción, aquellos estudiantes que no hubieran superado las pruebas no podrán finalizar los estudios por el plan en extinción y, por tanto, deberán finalizarlos por el nuevo plan de estudios mediante la adaptación correspondiente.

No obstante lo anterior, el Centro podrá decidir el momento efectivo de la adaptación teniendo en cuenta las peticiones de los estudiantes afectados y previa valoración del coste académico que supone para los mismos la adaptación en el momento de finalización de las citadas convocatorias. En caso de autorización, los estudiantes podrán seguir cursando las asignaturas del plan en extinción en las que aun no hayan agotado las seis convocatorias de examen y solicitar la adaptación en un momento posterior.

2. En todo caso, los estudiantes que vinieran cursando el plan de estudio antiguo podrán optar por completar su currículum, directamente a través del nuevo plan resultante, de acuerdo con las tablas de adaptaciones incluidas en el plan de estudio.

2. Ver Sistema Específico de Extinción de las Titulaciones LRU (Acuerdo 4.4. CG 20-12-12)

3. Ver Sistema Específico de Extinción de las Titulaciones LRU (Acuerdo 4.4. CG 20-12-12)



3. La adaptación por extinción de planes no tiene coste económico, salvo que la legislación por la que se fija el importe de la prestación por servicios académicos así lo señale.
4. Procedimiento:
 - El Centro hará pública la tabla de adaptación.
 - El estudiante deberá presentar la solicitud de adaptación en la Secretaría del Centro, durante el plazo general de matrícula, en impreso normalizado y dirigido al Sr. Decano/Director del Centro.
La matrícula se entenderá condicionada en tanto no recaiga resolución. Contra la resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Rector.

Artículo 22. Adaptación de estudios en proceso de traslados. Procedimiento

1. Se procederá a la adaptación entre estudios españoles que conducen a una misma titulación de acuerdo con los criterios del Acuerdo de 25 de octubre de 2004 del Consejo de Coordinación Universitaria (BOE de 15 de mayo de 2005).
2. Las solicitudes de adaptación se presentarán en la Secretaría del Centro dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su matrícula, acompañada de la siguiente documentación:
 - 1) Certificación académica en la que figure las asignaturas/créditos cursados, calificaciones obtenidas, curso en que fueron aprobadas y plan de estudios a que corresponden. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Para estudiantes de otras Universidades. En caso de datos requeridos de/desde Centros adscritos de la US, estos serán remitidos por el Centro respectivo al Centro solicitante.
 - 2) Programas de tales asignaturas sellados por el Centro en el que se cursaron. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada).
Si la solicitud no reuniera los requisitos o no acompañara los documentos indicados, se le requerirá al estudiante mediante correo certificado con acuse de recibo, para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos en un plazo de 10 días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada y notificada.
3. En los casos en que resulte preciso (adaptaciones que requieran trámite de convalidación), dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud, o en su caso al día siguiente a aquel en que se hubiera aportado la documentación, las Secretarías requerirán al Departamento o Departamentos encargados de la docencia de las asignaturas para las que se solicita la adaptación, al objeto de que evacuen el correspon-

diente informe académicamente motivado, sobre la equivalencia o no de contenido y carga lectiva entre las asignaturas/créditos cursados y aprobados y los que se pretende adaptar.

Los informes, deberán emitirse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que hayan sido requeridos.

Si hubiese transcurrido el plazo señalado para ello sin que el Departamento hubiera emitido informe, los Decanos/Directores podrán resolver en igual plazo de diez días, previos los informes pertinentes.

Artículo 23. Criterios de resolución

Las unidades básicas de adaptación de estudios parciales serán “la materia troncal”, “la asignatura” y “el crédito”.

Los criterios generales de adaptación serán:

1. Entre Planes de Estudio homologados que conducen a una misma titulación, procederá la adaptación de:
 - a) El primer ciclo completo de las enseñanzas de dos ciclos, cuando esté completamente superado en el plan de estudios de origen.
 - b) Con carácter general, las materias troncales totalmente superadas en el plan de estudios de origen serán adaptadas íntegramente, ya sea como tales o mediante la adaptación de las asignaturas que la compongan en el plan de estudios de la Universidad de Sevilla.
 - c) Cuando la materia troncal no haya sido superada en su totalidad en el plan de estudios de procedencia, se realizará la adaptación por asignaturas cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes.
 - d) En el caso de asignaturas obligatorias u optativas se realizará la adaptación por asignaturas cuyo contenido y carga lectiva se consideren equivalentes.
 - e) Con carácter general, los créditos de libre configuración superados en el plan de estudios de origen se adaptarán por créditos de libre configuración en el plan de destino.
2. En el caso en que los créditos de libre configuración, o parte de ellos, se hayan obtenido cursando asignaturas susceptibles de adaptación por otras asignaturas del plan de estudios de destino, se aplicará el procedimiento de adaptación por asignaturas.
3. En todo caso, las asignaturas superadas por el estudiante en el plan de estudios de procedencia que no cumplan los requisitos de los apartados anteriores y por tanto no sean adaptables, podrán computarse como créditos de libre configuración en el plan de estudios de destino, mediante la aplicación de un reconocimiento de créditos, a petición del estudiante.



Artículo 24. Plazo de resolución y recursos

1. El plazo total para resolver será de tres meses desde el día de la entrada de la solicitud en el Centro. La resolución expresa adoptada por los Decanos/Directores será motivada y será notificada al estudiante y al Departamento.
2. Contra la resolución adoptada se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Rector.
3. Según se establece en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en su Anexo II, la falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud de adaptación.

Artículo 25. Efectos

Las materias y asignaturas adaptadas figurarán con esta denominación en el expediente de la Universidad de destino que, a la hora de emitir una certificación, deberá hacer constar las asignaturas o materias que son adaptadas y, a solicitud del estudiante, librar certificación de las calificaciones que constan en el documento oficial de la Universidad de procedencia.

En cualquier caso, en el expediente del estudiante deberá quedar constancia de la asignatura o materia por la cual se realizó la adaptación, la calificación obtenida, la titulación, el plan de estudios al que pertenece y la Universidad de procedencia, en su caso.

Artículo 26. Coste

Por la adaptación de estudios realizados en Centros nacionales no estatales, se abonará el porcentaje de los precios que prevea para la convalidación el Decreto de la Junta de Andalucía, en el que se establezcan los precios públicos para las Universidades andaluzas. Por adaptación de estudios realizados en Centros estatales no se devengarán precios.

Sección Segunda. Convalidación de estudios españoles

Artículo 27. Convalidación de estudios españoles

La convalidación es un acto administrativo de reconocimiento de unos estudios cursados y superados en una Universidad española conducentes a la obtención de un título oficial por otros diferentes al que es objeto de la solicitud y no homologado al mismo.

Artículo 28. Procedimiento

1. Las solicitudes de convalidación de estudios se presentarán por los estudiantes en la Secretaría del Centro Universitario donde pretenden iniciar o continuar sus estudios, una vez obtenido el ingreso y

dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su matrícula, salvo que se haya concedido un plazo de matrícula posterior.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- 1) Certificación académica en la que figure las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas, curso en que fueron aprobadas y plan de estudios a que corresponden. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Para estudiantes de otras Universidades. En caso de datos requeridos de/desde Centros adscritos de la US, estos serán remitidos por el Centro respectivo al Centro solicitante.
 - 2) Programas de tales asignaturas sellados por el Centro en el que se cursaron. (Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada). Si la solicitud no reuniera los requisitos o no acompañara los documentos indicados, se le requerirá al estudiante, mediante correo certificado con acuse de recibo, para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos en un plazo de 10 días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada y notificada.
2. Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud, o en su caso al día siguiente a aquel en que se hubiese aportado la documentación, las Secretarías requerirán al Departamento o Departamentos encargados de la docencia de las asignaturas para las que se solicita la convalidación, al objeto de que evacuen el correspondiente informe académicamente motivado sobre la equivalencia o no de contenido y carga lectiva entre las asignaturas cursadas y aprobadas y las que se pretende convalidar.

Este informe, deberá emitirse en el plazo máximo de 15 días contado desde el día siguiente en que haya sido requerido.

Si hubiese transcurrido el plazo señalado para ello sin que el Departamento hubiera emitido informe, los Decanos/Directores podrán resolver en igual plazo de diez días, previos los informes pertinentes.
 3. En los casos de convalidaciones de asignaturas por estudios previos, se podrá efectuar ampliación de matrícula dentro del plazo de 15 días hábiles a la recepción de la notificación de la resolución, en asignaturas que aún no hayan comenzado su periodo lectivo de clases.

Artículo 29. Criterios generales

1. La unidad básica de convalidación será la "asignatura", teniendo en cuenta la equivalencia de contenidos y carga lectiva.



- Entre estudios conducentes a distinto título oficial serán convalidables aquellas asignaturas cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes.
- En todo caso, las asignaturas superadas por el estudiante en el plan de estudios de procedencia que no cumplan los requisitos del apartado anterior y por tanto no sean convalidables, podrán computarse como créditos de libre configuración en el plan de estudios de destino, mediante la aplicación de un reconocimiento de créditos, a petición del estudiante.

- Cuando se acceda directamente a segundos ciclos en los que existan materias troncales u obligatorias que hayan sido superadas en el primer ciclo de procedencia, el Centro correspondiente podrá establecer los oportunos mecanismos de sustitución de los créditos cursados por otras materias que compensen los créditos necesarios para la obtención del título.

Las certificaciones que se expidan a los estudiantes que se vean afectados por los citados mecanismos de sustitución contendrán una mención específica al acuerdo por el cual se establecen dichos mecanismos.

- Considerando la variedad y frecuencia de las peticiones de convalidación, así como la afinidad y equivalencia de estudios, los Centros, previa consulta a los Departamentos implicados, elaborarán tablas básicas de convalidación de materias o asignaturas de los distintos planes de estudio que, una vez aprobadas por las Juntas de Centro, sustituirán a los informes de los Departamentos citados en los apartados anteriores. Copia de las mismas se remitirá al Vicerrectorado competente.

Artículo 30. Plazo de resolución y recursos

- El plazo total para resolver será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Centro. La resolución expresa adoptada por los Decanos o Directores será motivada y será notificada al estudiante y al Departamento.
- Contra la resolución que se adopte se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Rector.
- Según se establece en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en su Anexo II, la falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud de convalidación.

Artículo 31. Efectos

Las asignaturas o materias convalidadas aparecerán con esta denominación en el expediente del estudiante y ten-

drán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación de procedencia.

En cualquier caso, en el expediente del estudiante deberá quedar constancia de la asignatura o materia por la cual se realizó la convalidación, la calificación de origen, la titulación, el plan de estudio, y la Universidad de procedencia, en su caso.

No podrán ser objeto de convalidación automática las asignaturas previamente convalidadas, pero sí efectuarse un nuevo proceso de convalidación de la asignatura de origen a solicitud del estudiante.

Artículo 32. Coste

Por la convalidación de estudios realizados en Centros nacionales no estatales, se abonará el porcentaje de los precios que prevea el Decreto u Orden de la Junta de Andalucía, en el que se establezcan los precios públicos para las Universidades andaluzas, ya se trate de un curso completo o de asignaturas sueltas. Por convalidación de estudios realizados en Centros estatales no se devengarán precios.

Artículo 33. Renuncia

Los estudiantes podrán solicitar la renuncia a las convalidaciones aceptadas en los casos siguientes:

- Que consideren que cursar de nuevo la asignatura sea beneficioso para el mejor conocimiento de la materia siempre que se solicite por escrito con un máximo de 15 días antes del examen.
- Que la resolución del Centro o del Recurso presentado ante el Rector sea de fecha posterior a la del examen efectuado y superado por el estudiante.

Sección Tercera: Convalidación Parcial de estudios extranjeros

Artículo 34. Convalidación Parcial de estudios extranjeros. Objeto

- Podrán ser objeto de convalidación los estudios extranjeros de educación superior hayan terminado o no con la obtención de un título.
- En el caso de titulados universitarios extranjeros, el estudiante podrá optar entre solicitar ante el Ministerio de Educación la homologación del título extranjero por un título universitario oficial español o la convalidación por estudios parciales en la correspondiente Universidad, teniendo en cuenta que ambas posibilidades no pueden solicitarse simultáneamente.
- Si el estudiante hubiera optado por solicitar la homologación del título y ésta fuera denegada, podrá solicitar la convalidación parcial de sus estudios, siempre que la denegación no se haya fundado en alguna de las causas recogidas en el artículo 5 del Real



Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE 04/03/2004):

- Estudios sin validez oficial.
 - Estudios extranjeros realizados en todo o parte, en España, cuando los Centros carezcan de autorización o cuando las enseñanzas del título extranjero cuya homologación se pretende no estuvieran efectivamente implantadas en la Universidad o Institución de Educación Superior extranjera en el momento de la expedición del título. Si estas circunstancias afectaran solo a parte de los estudios realizados, los estudios parciales que no incurran en ellas podrán ser objeto de convalidación, en su caso.
4. Si es admitido por convalidación para continuar estudios en España, no podrá solicitar después su homologación.

Artículo 35. Plazos de solicitud

Los plazos de solicitud se concretarán en el Calendario Académico.

Artículo 36. Documentación

1. Las solicitudes se presentarán en las Secretarías acompañadas de la siguiente documentación:
- Certificación académica oficial en la que consten:
 - Las asignaturas cursadas y aprobadas.
 - Sistema universitario de calificaciones del país de origen o escala de calificaciones indicando obligatoriamente la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala e intervalos de puntuación.
 - Duración de cada asignatura (anual, semestral, cuatrimestral...).
 - Número de semanas que dura el semestre/cuatrimestre de cada asignatura. Número de horas de teoría, práctica o equivalentes impartidas a la semana.
 - Plan de estudios o, en su defecto, cuadro de materias cursadas expedidas o publicadas por el Centro correspondiente, que comprende las asignaturas a convalidar (con sello original).
 - Programa sellado de las asignaturas en el que figure el contenido y la amplitud con que han sido cursadas (con sello original).
 - Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, acreditativa de la nacionalidad del solicitante. Este Certificado podrá ser sustituido para los estudiantes españoles por la presentación del DNI. Los estudiantes

extranjeros podrán sustituirlo presentando un Certificado, expedido por los Servicios Consulares en España del país correspondiente, en el que se haga constar que el estudiante figura inscrito en el Registro Consular del mismo.

- Documentación acreditativa de no haber solicitado simultáneamente la homologación del título y/o que la denegación no es por causa incluida en el artículo 5 del R.D. 285/2004.

Todos los documentos que se aporten a estos procedimientos deben ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

De toda la documentación reseñada deberá presentarse fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsación. Si las fotocopias estuvieran ya cotejadas y legalizadas ante Notario o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.

La legalización o apostilla deberá figurar sobre el documento original antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar.

2. Legalización de los documentos expedidos en el extranjero:

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

- Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.
- Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello (Artículo 2º. Apdo. 6 Resolución 006/98, aprobada por la XIX Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello): deberán ser legalizados por vía diplomática. (Cuando el país sea también firmante del Convenio de La Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo). Deberán presentarse en:
 - o Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - o Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.



- o Representación diplomática o consular de España en dicho país.
 - Documentos expedidos en el resto de los países: deben legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:
 - o Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - o Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - o Representación diplomática o consular de España en dicho país.
 - Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.
3. Traducción de los documentos expedidos en el extranjero.

Los documentos expedidos en el extranjero deben acompañarse de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma). La traducción oficial podrá hacerse:

- Por Traductor Jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

En la medida de lo posible, cuando el documento original esté escrito en un alfabeto distinto del occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original, pero transcrita o convertidos los caracteres al alfabeto occidental, en lugar de una traducción de esa denominación.

Artículo 37. Procedimiento

1. Dentro de los 10 días siguientes a aquel en que se haya formulado la petición de convalidación, o en su caso, al día siguiente a aquel en que se hubiese aportado la documentación, las Secretarías requerirán el correspondiente informe al Departamento encargado de la docencia de la asignatura para la que se solicite la convalidación. El informe del Departamento deberá emitirse en el plazo máximo de 15 días.
2. A la vista del informe del Departamento o Departamentos afectados y por delegación del Sr. Rector, los Decanos o Directores de los Centros resolverán motivadamente las peticiones. Si hubiese transcurrido el plazo señalado para ello sin que el Departamento hubiera emitido el informe, los Decanos o Directores

podrán resolver en igual plazo de diez días, previos los informes pertinentes. La resolución se notificará al estudiante con indicación de los recursos reglamentarios.

Artículo 38. Criterios generales

1. Serán susceptibles de convalidación las materias aprobadas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título extranjero de educación superior, cuando el contenido y carga lectiva de las mismas sean equivalentes a los de las correspondientes asignaturas incluidas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título oficial.
2. Para los estudiantes que no sean nacionales de Estados que tengan como lengua oficial el castellano, las Universidades podrán establecer las pruebas de idiomas que consideren pertinentes.

Artículo 39. Plazo de resolución y recursos

1. Las solicitudes de convalidación parcial de estudios extranjeros serán resueltas por el Decano o Director por delegación del Rector y notificadas al estudiante y al Departamento, en el plazo máximo de tres meses.
2. La resolución que se adopte, agota la vía administrativa y podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, o bien ser recurrida potestativamente en Reposición ante el propio Rector, recurso cuya resolución, no es delegable.

Según se establece en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en su Anexo II, la falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud de convalidación parcial de estudios extranjeros.

Artículo 40. Efectos

1. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el Centro extranjero de procedencia. A tal efecto, corresponde a los Centros determinarla aplicando, en su caso, las tablas de equivalencia del Ministerio de Educación.
2. Las resoluciones adoptadas por los Centros en materia de convalidación parcial de estudios extranjeros incluirán la calificación que se vaya a incluir en el expediente del estudiante. De las mismas se remitirá copia al Rectorado acompañando copia del expediente.

Artículo 41. Obtención de plaza

La resolución favorable de la convalidación no implica la obtención de plaza.



Los estudiantes con estudios universitarios extranjeros que obtengan una convalidación del primer curso completo en planes no renovados o un mínimo de 60 créditos en la titulación en la que se produce el ingreso y cumplan los demás requisitos, deberán solicitar plaza a los Decanos/Directores, siendo resueltas sus peticiones por estos por delegación del Rector.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de las normas específicas de la Facultades de Medicina y Odontología en materia de convalidación parcial de estudios extranjeros.

Las Resoluciones favorables que recaigan en materia de convalidación parcial de estudios extranjeros quedan supeditadas a la matrícula y al efectivo abono de los precios correspondientes, en los plazos reglamentarios.

Artículo 42. Coste

Por la convalidación parcial de estudios extranjeros, se liquidará el porcentaje de los precios públicos que prevea el Decreto de la Junta de Andalucía regulador de los precios por servicios académicos universitarios.

TÍTULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I: PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 43. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza

Los precios públicos que se deberán abonar a la Universidad de Sevilla por la prestación del servicio de la enseñanza superior serán los que determine anualmente al respecto el Decreto regulador de la Junta de Andalucía.

Artículo 44. Modalidad y plazos. Efectos falta de pago

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecer al respecto el Decreto de la Junta de Andalucía que determine los precios públicos para el curso correspondiente:

1. Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de los servicios académicos en período ordinario, en uno o dos plazos.

Si optase por un plazo, la totalidad se abonará al solicitar la matrícula.

Si optase por dos plazos, el primero se abonará al solicitar la matrícula y el segundo durante la segunda quincena del mes de diciembre del correspondiente curso.

2. Todos los estudiantes que se automatriculen deberán domiciliar el pago de la matrícula, tanto el primer plazo como, en su caso, el segundo, si han optado por fraccionar el pago. Cumplimentarán la orden de domiciliación bancaria incorporada al impreso de solicitud de formalización de automatrícula. Deberán

figurar, asimismo, los datos y la autorización expresa del titular de la cuenta bancaria, mediante su firma, tanto si se trata del propio estudiante como de otra persona distinta.

3. Respecto a los estudiantes excluidos de automatrícula y que deban matricularse presencialmente, existen dos modalidades de pago:

✓ Pago Único.

✓ Pago Fraccionado. El pago del segundo plazo de la matrícula se realizará únicamente por domiciliación bancaria. Las liquidaciones correspondientes al segundo plazo, que en su caso se produzcan, se presentarán al cobro durante la segunda quincena del mes de diciembre del correspondiente curso.

El pago de la matrícula se podrá realizar:

— Mediante domiciliación bancaria, debiéndose cumplimentar obligatoriamente la orden de domiciliación. Deberán figurar, los datos y la autorización expresa del titular de la cuenta bancaria, mediante su firma, tanto si se trata del propio estudiante como de otra persona distinta. En caso de Pago Único (o 1^{er}. Pago, si es fraccionado) las liquidaciones correspondientes se presentarán al cobro a partir de los diez días siguientes a la emisión del recibo bancario. De no poder hacerse efectivo el cobro por causas no imputables a la Universidad, la forma de pago se realizará mediante recibo bancario, debiendo el estudiante personarse y requerirlo en la Secretaría de su Centro de Estudios.

— Directamente, mediante ingreso en las Oficinas del Banco Santander. Las Secretarías de los Centros de la Universidad de Sevilla, después de que los estudiantes presenten la documentación correspondiente a la matrícula, les entregarán la carta de pago, por duplicado ejemplar. A continuación, el estudiante deberá ingresar en cualquiera de las oficinas de la entidad bancaria la cantidad correspondiente, según la modalidad de pago elegida (Pago Único o el primer plazo del Pago Fraccionado). Una vez efectuado el ingreso, la entidad bancaria devolverá al estudiante un ejemplar sellado.

4. Los estudiantes que al presentar su solicitud de matrícula no hubiesen abonado las contraprestaciones por servicios académicos, por haber solicitado también la concesión de beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía y posteriormente no obtuviesen la condición de becarios o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectua-



- ron, y su impago dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denegación de la ayuda o al requerimiento para que se haga efectivo el importe, supondrá la anulación de la matrícula solicitada para todas las materias o asignaturas en los términos previstos por la legislación vigente (redacción conforme al Decreto de precios de la Junta de Andalucía).
5. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se trate del pago de la ampliación de matrícula ordinaria.
 - b) Las liquidaciones efectuadas por las Secretarías de los Centros con posterioridad al 30 de noviembre.
 - c) Cuando el importe de la matrícula, antes de aplicar las posibles reducciones de precios, sea menor de 240,40 euros.
 6. En todo caso se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento, los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, que deben abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.
 7. El impago del importe total del precio, en el caso de pago único, motivará la anulación de matrícula. El impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado, conllevará asimismo, la pérdida de los derechos de matrícula sin derecho a reintegro alguno. La anulación de matrícula determinará la de su ampliación.

Artículo 45. Reducción de precios

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto por el Decreto de la Junta de Andalucía que determine los precios públicos para el curso correspondiente, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de derechos de matrícula, los estudiantes en quienes concurra/n alguna/s circunstancia/s que se citan a continuación y que habrán de cumplirse y acreditarse documentalmente dentro del plazo general de matrícula.

No obstante lo anterior, se podrá completar o aportar la documentación acreditativa de tales circunstancias dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula establecido para todos los Centros en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización.

Las circunstancias son las siguientes:

1. Estudiantes becarios con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. La Beca de Matrícula solo cubrirá la 1ª matrícula de los estudiantes becarios. Abonarán íntegramente los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.

2. Los estudiantes becados por el Gobierno Vasco estarán a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de becas.
3. Aplicación de Matrícula de Honor:
 - a) Aplicación de Matrículas de Honor en la evaluación global de C.O.U. o premio de bachillerato LOGSE/LOE.

Esta reducción es de exclusiva aplicación a los estudiantes que se matriculen de primer curso completo y por primera vez.

Ello se debe acreditar a través de un certificado del Instituto correspondiente, o con la presentación del Libro Escolar y una fotocopia compulsada (u original y fotocopia para su compulsada) de la página donde conste la Matrícula de Honor.

Se aplicará a los precios públicos por actividad docente y solo abonarán los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.

Los estudiantes que hayan obtenido Matrícula de Honor en el Ciclo Formativo de Grado Superior que le dé acceso a una titulación en la Universidad de Sevilla, disfrutarán de los beneficios que establezca la Consejería competente de la Junta de Andalucía. En su caso, la documentación a aportar será la misma señalada para los estudiantes de LOGSE/LOE.

- b) Matrícula de Honor:

Los estudiantes que hayan obtenido Matrícula de Honor en el curso inmediatamente anterior al que el estudiante se ha matriculado, gozarán de la bonificación correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Siguiendo matrícula de cualquier asignatura de la misma titulación, independientemente del curso a que pertenezcan o en el caso de estudiantes matriculados en dobles titulaciones, en la siguiente matrícula de uno u otro título indistintamente.
- 2) Acceso a segundo ciclo de diferente titulación si la Matrícula de Honor se ha obtenido en el primer ciclo que le dio acceso.
- 3) En caso de traslado de un Centro Adscrito a uno Propio para cursar la misma enseñanza.
- 4) Estudiantes procedentes de otra Universidad, si las Matrículas de Honor obtenidas corresponden a asignaturas cursadas en otra Universidad, también serán computadas a efectos de gratuidad de matrícula.

Se deberán abonar íntegramente los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.



4. Beneficiarios del Título de Familia Numerosa:
- Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de todos los precios públicos, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.
 - Si fuera de categoría especial, gozarán de exención total de todos los precios públicos. Solo abonarán el Seguro Escolar.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada del título de familia numerosa vigente en el plazo general de matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación. En este último caso, se habrá de presentar en la Secretaría del Centro original y fotocopia del título o fotocopia compulsada antes del 31 de diciembre. Se admite carné de familia numerosa junto con la Resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros. Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentación acreditativa.

5. Discapacitados: De conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento:

- Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

El grado mínimo de minusvalía es del 33%, acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida por el órgano competente.

Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes que tengan reconocida la discapacidad por la Junta de Andalucía y autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no pres-

tara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentación acreditativa.

- Víctimas del terrorismo: La acreditación de las circunstancias señaladas se efectuará a través de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada, de la Resolución judicial o administrativa en la que se determine el nexo causal entre la actividad delictiva y el resultado lesivo. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso el Centro aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución.
- Obtención de Premio Extraordinario conforme determine la normativa reglamentaria. Esta reducción se aplicará solo a las asignaturas/créditos en primera matrícula.
- Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio, que sean solteros menores de 25 años y dependientes económicamente del cónyuge superviviente.

Artículo 46. Devolución parcial o total de precios

- Las solicitudes de devolución se presentarán en las Secretarías de los Centros acompañadas de la documentación que acredite el derecho a la devolución.
- Procederá la devolución de precios:
 - En los supuestos establecidos en el artículo 9.
 - Cuando se obtenga, con fecha posterior a la del ingreso de los precios, una beca que comporte la compensación de los mismos. Se exceptúan los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.
 - Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el estudiante (funcionarios, Familias Numerosas, etc...), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo, el estudiante tendrá derecho a la devolución del exceso abonado. Se exceptúan los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 47. Ayudas de Acción Social

En materia de Acción Social será de aplicación su normativa específica (solo para personal vinculado a la Universidad de Sevilla).

Artículo 48. Préstamos, Becas y Ayudas

La información correspondiente se publicará en el portal de la Universidad de Sevilla (<http://www.us.es>)

Se estará a lo que disponga la convocatoria de la correspondiente beca en cuanto al número mínimo de créditos en los que el estudiante debe matricularse.



CAPÍTULO II: SEGURO ESCOLAR Y CARNÉ UNIVERSITARIO

Artículo 49. Seguro Escolar

Los estudiantes menores de 28 años han de abonar obligatoriamente el importe correspondiente al Seguro Escolar, siéndoles de aplicación las normas sobre régimen del Seguro Escolar.

Independientemente de lo anterior, todos los estudiantes pueden solicitar la póliza del seguro voluntario en las condiciones que se establecen.

Artículo 50. Carné universitario

Los estudiantes que lo soliciten por primera vez, deberán cumplimentar el Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario disponible al efecto a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (www.us.es).

Para ello, es necesario obtener previamente el usuario virtual y clave que se facilitará al estudiante una vez realizada la automatrícula. En todo caso, lo podrán obtener en el Aula de Informática del Centro o Servicios SOS de alumnos (Edificio Rojo del campus Reina Mercedes).

El Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario le mostrará determinados datos necesarios para la solicitud del mismo y se le pedirá que confirme o modifique los correspondientes a la dirección postal de envío de su Carné.

Se pedirá al estudiante que adjunte una fotografía digitalizada, en el formato indicado, por lo que se recomienda tenerla previamente digitalizada en cualquier soporte informático.

Si por algún motivo no adjuntó al Formulario de Solicitud la fotografía en formato digital, finalizada su solicitud se le pedirá que imprima un impreso de recogida de fotografía. Este impreso, junto con la fotografía en formato papel, lo deberá entregar en el plazo de 10 días en la Secretaría del Centro para el que formalizó su matrícula, en sobre cerrado dirigido a la Unidad de Asuntos Generales, Carné Universitario, C/ Porvenir, 27 (Edificio Coromina). No obstante, durante dicho plazo podrá entrar de nuevo en el Formulario Electrónico de Solicitud y aportar la fotografía en formato digital.

Finalizado el plazo para el envío de fotografía (en formato digital o papel) sin haberlo realizado, la solicitud quedará cancelada automáticamente, por lo que para obtener el Carné será necesario realizarla de nuevo.

Disposición Adicional Única. Cita en género femenino de los preceptos de esta norma

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente norma en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición Transitoria

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17/6/10 relativo a la vigencia de las normas sobre traslados de expediente y convalidación parcial de estudios extranjeros en titulaciones oficiales de primero y segundo ciclo anteriores a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resultarán de aplicación a estos estudios hasta su extinción la normativa sobre traslados de expedientes aprobada por Acuerdos J.G. 4/7-6-95 y 4/28-6-96 de la Universidad de Sevilla así como los Acuerdos de Consejo de Gobierno específicos sobre traslados de estudiantes procedentes de Universidades Privadas para continuar estudios en las Facultades de Odontología, Medicina y Enfermería, Fisioterapia y Podología (anterior Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud) y de las específicas de las Facultades de Medicina y Odontología en materia de convalidación parcial de estudios extranjeros.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías, Ingenierías Técnicas y Maestro de fecha 10 de julio de 2012.

Disposición Final Primera

Estas normas se dictan al amparo del artículo 26.1 del Reglamento General de Actividades Docentes aprobado por Acuerdo del Claustro de la Universidad de Sevilla de 5/2/09.

Disposición Final Segunda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 (“Matriculación del profesorado para cursar estudios”) del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, los profesores universitarios (incluidos asociados y visitantes) no podrán matricularse como estudiantes en cualquiera de los Centros donde impartan docencia. Ello no obstante, los profesores titulares de Escuelas Universitarias, previa autorización expresa del Rector, podrán matricularse en los cursos de Licenciatura, cuando posean únicamente el título de Diplomado, o en los programas de Doctorado aquellos que sean Licenciados.

Disposición Final Tercera

Las presentes normas entrarán en vigor a partir del curso 2013/2014.

En Sevilla, a 10 de julio de 2013

EL RECTOR,
Antonio Ramírez de Arellano López.



I.4. Vicerrectores

Vicerrectorado de Estudiantes

Procedimiento de acceso, matrícula y desarrollo de las enseñanzas para las personas que estando en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado o Maestro deseen obtener el correspondiente título de Grado en el curso 2013/2014.

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 3 DE DICIEMBRE DE 2013 POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO, MATRÍCULA Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS PARA LAS PERSONAS QUE ESTANDO EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO O MAESTRO DESEEN OBTENER EL CORRESPONDIENTE TÍTULO DE GRADO EN EL CURSO 2013/2014.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 21 de febrero de 2013, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público al Acuerdo de 6 de febrero de 2013, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía (BOJA 42, de 1 de marzo), por el que se establece el procedimiento de ingreso en los Itinerarios Curriculares Concretos (Cursos de Adaptación), para quienes teniendo un título de Ingeniero Técnico, Diplomado o Maestro pretendan obtener el correspondiente título de Grado, se aprueba mediante esta Resolución Rectoral, lo siguiente:

1. Ofertar mediante esta Resolución los Itinerarios Curriculares Concretos que se relacionan a continuación para la obtención de los correspondientes títulos de grado, con la oferta de plazas que se detalla:

CENTRO	ITINERARIO CURRICULAR PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE	PLAZAS OFERTADAS	CRÉDITOS A CURSAR
Fac. de Ciencias de la Educación	Grado en Educación Infantil	60	36
	Grado en Educación Primaria, mención en Educación Musical	20	36
	Grado en Educación Primaria, mención en Educación Especial	20	36
	Grado en Educación Primaria, mención en Educación Física	20	36
	Grado en Educación Primaria, mención en Lengua Inglesa	20	36
	Grado en Educación Primaria, mención en función de especialidad de origen	20	36
E. Politécnica Superior	Grado en Ingeniería Eléctrica	40	48
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial	40	48
	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	40	48
	Grado en Ingeniería Mecánica	40	48
	Grado en Ingeniería Química Industrial	40	48
E. T. S. de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores	15	48
	Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería del Software	15	48

2. **REQUISITOS:** Para ingresar en estos Itinerarios Curriculares concretos se deberá estar en posesión del título correspondiente de Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a o Maestro/a y realizar la Preinscripción en la forma y en plazo establecido mediante esta convocatoria.

Los requisitos específicos de cada Itinerario Curricular pueden ser consultados en: <http://servicio.us.es/academica/titulos-de-grado>

3. PREINSCRIPCIÓN:

- 3.1. **Solicitudes y Plazos:** Para participar, se deberá presentar la solicitud de preinscripción en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/sguit/>, en los plazos que se indican en el Anexo I.

Se presentará una única solicitud para cada Itinerario y Centro de que se trate. El sistema informático, facilitará una copia de la solicitud pre-



sentada que servirá como justificante de dicha presentación.

3.2.Documentación a aportar: No será necesaria la presentación de documentación que pueda ser obtenida en formato electrónico por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

En el caso de que sea necesario, el sistema informático de presentación de solicitudes indicará a los interesados los documentos que deban aportar, que deberán ser entregados en el Servicio de Acceso ubicado en el Pabellón de Brasil (Paseo de las Delicias, s/n.) en horario de 9.00 a 14.00, o en las oficinas de Registro de esta Universidad, según los horarios establecidos. La documentación deberá aportarse dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la documentación que se presente surtirá efectos exclusivamente para la admisión en la adjudicación de plazas que se realice con posterioridad a la fecha en que se produzca la recepción de dicha documentación conforme al calendario establecido.

4. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS: Será de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo de 6 de febrero de 2013, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía anteriormente citado.

4.1.Criterios de Prelación:

- a) Se atenderán en primer lugar, las solicitudes de quienes acrediten el dominio de una lengua extranjera equivalente, al menos, al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- b) En segundo lugar se atenderán las solicitudes de quienes no lo acrediten.
- c) Una vez agrupadas las solicitudes conforme a los criterios señalados en el apartado anterior, y dentro de cada grupo, se ordenarán en función de la nota media del expediente académico calculada conforme a la Resolución de 21 de febrero de 2013, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de febrero de 2013, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía sobre el procedimiento de cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento (BOJA de 1 de marzo de 2013).
- d) En el caso del curso de adaptación al Grado en Educación Primaria, si en alguna mención no hubiera demanda suficiente, las plazas no cubiertas se po-

drán acumular a las ofertadas en las demás menciones.

4.2.Publicación listados de Adjudicación: Los listados con los solicitantes admitidos y en lista de espera, se harán públicos en la fecha indicada en el Anexo I, en la página de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía en la que se realizó la solicitud de preinscripción, así como en los tablones de anuncios del Centro correspondiente.

4.3.Presunción de veracidad. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se le reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado mediante el presente Acuerdo, hasta que, una vez efectuada la matrícula, se proceda por la Universidad de Sevilla a la comprobación de la documentación presentada. Si de la misma, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Acuerdo Regulador del procedimiento, se desprenda que no se está en posesión de alguno de los requisitos, la persona solicitante decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en este procedimiento, procediéndose a la anulación de la admisión, matrícula y demás actos derivados, previa Resolución notificada al efecto.

4.4.Reclamaciones de los listados: Tras la publicación del listado de adjudicación, los interesados podrán, en el plazo de dos días hábiles siguientes, presentar solicitud de reclamación contra los mismos, en la oficina de acceso a estos estudios ubicada en el Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n. en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Registro.

4.5.Oficina de Información sobre Admisión: Para cualquier aclaración o duda relacionada con el proceso de admisión a estos estudios, los interesados podrán acudir al Área de Alumnos/Servicio de Acceso, ubicado en el Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n. 41013, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes. También podrán solicitar información en: acceso@us.es. En todo caso, la documentación que se presente surtirá efectos exclusivamente para la admisión en la adjudicación de plazas que se realice con posterioridad a la fecha en que se produzca la recepción de dicha documentación conforme al calendario establecido.

5. MATRÍCULA: Los solicitantes admitidos deberán formalizar la matrícula mediante la aplicación telemática de automatrícula de la Universidad de Sevilla.

5.1.Plazos de matrícula: Para los itinerarios curriculares concretos que se establecen en esta convocatoria se fijan como plazos de matrícula los que se establecen en el Anexo I y que se harán públicos en la página: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencia->



yempresa/sguit/, en el Portal de la Universidad y en los tablones de anuncios del Centro correspondiente a cada Itinerario Curricular. Como información adicional, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía enviará a los interesados un mensaje SMS y/o correo electrónico con indicación de su situación en el proceso de admisión y matrícula. La falta de matrícula en plazo conllevará la pérdida del derecho a la plaza obtenida que será adjudicada al siguiente solicitante por riguroso orden de lista de espera.

5.2. Créditos a matricular: La matrícula será necesariamente del total de créditos que componen el itinerario curricular concreto, no existiendo la posibilidad de matrícula parcial.

5.3. Importe a satisfacer: La matrícula conllevará el abono de los precios que correspondan a cada crédito matriculado, tomando como referencia lo dispuesto en el Decreto 83/2013, de 16 de julio, por el que se regulan los importes a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos en el curso 2013/14. Igualmente se abonarán los importes a satisfacer por servicios administrativos que correspondan de acuerdo con lo previsto en el mencionado Decreto 83/2013, de 16 de julio.

5.4. Forma de pago: Se pagará mediante domiciliación bancaria sin posibilidad de fraccionamiento del pago.

5.5. Condicionalidad de la matrícula: La matrícula realizada, se considerará condicionada a la comprobación, por parte de la Universidad de Sevilla del cumplimiento de los requisitos académicos, de los datos aportados por los interesados y de la comprobación de la realización del pago. Si en el plazo de dos meses desde la realización de la matrícula el interesado no hubiera recibido notificación denegatoria de aquella, la matrícula se considerará definitiva.

6. DESARROLLO DE LOS ITINERARIOS CURRICULARES CONCRETOS OFERTADOS

6.1. Número mínimo de estudiantes por Itinerario Curricular Concreto/Modalidad: Para que el ingreso en el Itinerario Curricular Concreto sea efectivo y pueda impartirse en la correspondiente modalidad se requerirá un mínimo número de estudiantes admitidos en cada una de ellas y que formalicen matrícula. El número mínimo de estudiantes está establecido en el Anexo II de este documento.

6.2. Grupos específicos: Por las características de este curso académico y como se contempla en la Memoria de Verificación, se establece que los Itinerarios Curriculares Concretos de la Facultad de Ciencias de la Educación y de la Escuela Politécnica Superior se

ofertarán a través de un curso del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla, en el que se desarrollarán los mismos contenidos y competencias del Itinerario Curricular, a excepción del Trabajo Fin de Grado. En estos casos se asignará un grupo específico con horario de clases y horas de docencia presencial por crédito que deberá hacerse público por el Centro. Igualmente, los Decanos y Directores de los Centros deberán publicar y comunicar al Vicerrectorado de Profesorado y al Centro de Formación Permanente la relación de profesores asignados por los Departamentos, que se encargarán de la docencia de dichos cursos, con la relación de horas de docencia presencial impartidas. En cualquier caso, la programación docente, el calendario lectivo y de exámenes se ajustará a lo establecido con carácter general. Para el caso de los Itinerarios Curriculares de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, los estudiantes se integrarán en la organización docente prevista por el Centro o bien se programarán en un grupo específico con el fin de adaptar la docencia al segundo cuatrimestre.

6.3. Reconocimiento de créditos: En los diez días hábiles siguientes a la matrícula se podrá solicitar el reconocimiento de créditos por i. otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a estos Itinerarios Curriculares Concretos, ii. Estudios universitarios no oficiales, o iii. Actividad laboral y/o profesional, de acuerdo con los criterios y procedimientos previstos en la Normativa de la Universidad de Sevilla Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos aprobada mediante acuerdo 4.3/CG 22-11-11. En ningún caso podrá ser objeto de Reconocimiento el Trabajo Fin de Grado. Una vez recaída Resolución de la Solicitud de Reconocimiento de Créditos se procederá a la regularización de la matrícula del estudiante. El reconocimiento de créditos en las asignaturas que forman parte de los Itinerarios Curriculares Concretos desarrollados a través del Centro de Formación Permanente no generará derecho a devolución de precios.

6.4. Convocatorias de examen: La matrícula dará derecho a dos convocatorias de evaluación en cada una de las asignaturas en el curso 2013/14, que serán en Junio y en Septiembre. En el caso de no superación de alguna de las asignaturas se podrá efectuar nueva matrícula en el curso siguiente, sin que sea necesario participar nuevamente en el proceso de preinscripción y admisión y con los efectos económicos previstos en el Decreto correspondiente de precios públicos.

6.5. Entrega y Defensa del Trabajo Fin de Grado: La defensa del Trabajo Fin de Grado sólo se podrá realizar



cuando se hayan superado la totalidad de los restantes créditos que componen el Itinerario Curricular Completo y se desarrollará de acuerdo con la Normativa para la realización de Trabajos Fin de Grado del Centro correspondiente. El Trabajo Fin de Grado se podrá defender dentro de los plazos establecidos reglamentariamente y, excepcionalmente en lo que respecta a esta convocatoria, se establece que el período de evaluación de la convocatoria de septiembre de Trabajo Fin de Grado de estos Itinerarios Curriculares Completos se podrá ampliar hasta el 15 de diciembre de 2014. Los estudiantes que se acojan a esta posibilidad, deberán efectuar la matrícula en el curso 2014/15, sin necesidad de abonar los créditos correspondientes al Trabajo Fin de Grado.

6.6. Entrega de Actas: El plazo máximo de entrega de actas de las asignaturas de los Itinerarios Curriculares Concretos coincidirá con los plazos establecidos en el Calendario Académico de este curso 2013/14 para las convocatorias correspondientes a Junio y Septiembre. Para el caso del Trabajo Fin de Grado el plazo máximo de entrega de actas para la convocatoria prevista en el mes de septiembre coincidirá con el fin del plazo establecido para la convocatoria de diciembre del curso siguiente.

7. OBTENCIÓN DEL TÍTULO: Para obtener el Título de Grado será necesaria la superación de todas las asignaturas del Itinerario Curricular Completo, in-

cluyendo el Trabajo Fin de Grado y la acreditación de un nivel B1 del MCERL en una lengua extranjera, de acuerdo con algunos de los procedimientos regulados por la Universidad de Sevilla.

A efectos de que consten en los correspondientes expedientes, la Universidad de Sevilla incorporará de oficio y gratuitamente para los estudiantes el reconocimiento de los créditos restantes hasta alcanzar los 240 ECTS del título de grado, en razón del título previo que ha posibilitado el acceso al Itinerario Curricular Concreto.

8. NORMATIVA APLICABLE: Resultarán de aplicación las Normas Regulatoras de Calificación y Evaluación de las Asignaturas, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 29 de septiembre de 2009 y las Normas de Permanencia aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Sevilla de 17 de diciembre de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla, a 3 de diciembre de 2013.

EL RECTOR,
P.D. de firma (Resolución Rectoral de 16/09/13)

Fdo.: Julia de la Fuente Feria
Vicerrectora de Estudiantes

ANEXO I

FECHAS Y PLAZOS PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LOS ITINERARIOS CURRICULARES CONCRETOS (CURSOS DE ADAPTACIÓN) CURSO 2013/14

- Presentación telemática de solicitudes: 10 al 16 de diciembre de 2013
- Publicación primera adjudicación: 13 de enero de 2014
- Plazo de alegaciones o reclamaciones a la primera adjudicación: 14 y 15 de enero
- Primer plazo de matrícula: 13 a 15 de enero
- Publicación segunda adjudicación: 20 de enero
- Plazo de alegaciones o reclamaciones a la segunda adjudicación: 21 y 22 de enero
- Segundo plazo de matrícula: 20 a 22 de enero



ANEXO II

NÚMERO MÍNIMO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS ITINERARIOS CURRICULARES CONCRETOS (CURSOS DE ADAPTACIÓN) CURSO 2013/14

CENTRO	ITINERARIO CURRICULAR PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE	NÚMERO MÍNIMO DE ESTUDIANTES
Fac. de Ciencias de la Educación	Grado en Educación Infantil	40
	Grado en Educación Primaria, mención en Educación Musical	14
	Grado en Educación Primaria, mención en Educación Especial	14
	Grado en Educación Primaria, mención en Educación Física	14
	Grado en Educación Primaria, mención en Lengua Inglesa	14
	Grado en Educación Primaria, mención en función de especialidad de origen	14
E. Politécnica Superior	Grado en Ingeniería Eléctrica	35
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial	35
	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	35
	Grado en Ingeniería Mecánica	35
	Grado en Ingeniería Química Industrial	35
E. T. S. de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores	-
	Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería del Software	-

I.6. Gerente

Resolución gerencial sobre regularización de matrícula y fraccionamiento de pago a los estudiantes con Beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (convocatoria general) denegada en el curso 2013/2014.

Conforme al art. 3.3.a) del Decreto 83/2013, de 16 de julio, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias de Grado, Máster y Doctorado y centros universitarios, se actualiza la relación de titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, de las Universidades Públicas de Andalucía, Centros que las imparten, y se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2013/2014 (BOJA número 139 de 18/07/13), “el alumnado tiene derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos, bien haciéndolo efectivo en un solo plazo al formalizar la matrícula o de forma fraccionada en dos plazos iguales que serán ingresados uno al solicitar la matrícula y otro durante la segunda quincena del mes diciembre”.

Igualmente, (expresa el Decreto), “*el alumnado que cumpla los requisitos económicos del régimen general de*

becas en su umbral máximo y no sea beneficiario de dichas becas, podrá solicitar el fraccionamiento hasta en tres plazos en la forma que la universidad determine”.

De acuerdo con la regulación expuesta, se dicta la siguiente Resolución:

1. Todos los estudiantes matriculados en titulaciones de Grado/Máster/Primer y/o Segundo Ciclo cuya Beca de carácter general haya sido denegada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2013/14, dispondrán de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del Ministerio para dirigirse a su Centro a fin de regularizar la situación económica de su matrícula. Si la fecha de notificación fuera anterior a la fecha de publicación de esta Resolución, dispondrán de hasta 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución.
2. Quienes tengan la Beca denegada por motivos académicos y/o de tipo general pero distintos de los económicos, y la regularización de su matrícula fuera anterior al 15 de Febrero, previa presentación en el Centro de la notificación de denegación de la soli-



- cidad de beca y de su contenido o resolución denegatoria que han debido descargar en la dirección electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, podrán optar entre un pago único o fraccionado en tres plazos de igual importe. Las fechas de vencimiento y formas de pago serán las siguientes:
- 1er. plazo o pago único: 10 días hábiles a partir de la emisión del correspondiente recibo. Forma de Pago: Pago en ventanilla o domiciliación bancaria.
 - 2do. plazo: 15 de marzo. Forma de Pago: Domiciliación bancaria.
 - 3er. plazo: 30 de abril. Forma de Pago: Domiciliación bancaria.
3. Quienes tengan la Beca denegada por motivos académicos o de tipo general pero distintos de los económicos, y la regularización de su matrícula fuera entre el 16 de Febrero y el 15 de Marzo, previa presentación en el Centro de la notificación de denegación de la solicitud de beca y de su contenido o resolución denegatoria que han debido descargar en la dirección electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, podrán optar entre un pago único o fraccionado en dos plazos de igual importe. Las fechas de vencimiento y formas de pago serán las siguientes:
- 1er. plazo o pago único: 10 días hábiles a partir de la emisión del correspondiente recibo. Forma de Pago: Pago en ventanilla o domiciliación bancaria.
 - 2do. plazo: 30 de Abril. Forma de Pago: Domiciliación bancaria.
4. A tal efecto, una vez el MECD comunique a la Universidad la denegación de la beca, desde los Servicios Centrales se eliminará la deducción aplicada en matrícula, actualizando la matrícula del estudiante y se generará un recibo con el importe a abonar por el mismo.
- Este proceso se repetirá cada vez que se reciba una remesa de becas denegadas y se llevará a cabo de forma centralizada desde la Unidad Ágora.
5. No podrán acogerse al fraccionamiento:
- a) Quiénes les hubiera sido denegada la Beca de carácter general del MECD por motivos económicos.
 - b) Quiénes les hubiera sido denegada la Beca de carácter general del MECD por motivos académicos y/o de tipo general y la regularización de la matrícula fuera posterior al 15 de Marzo.
 - c) Los estudiantes que figuren como impagados por tener pendiente de abono recibos emitidos en el presente curso académico.
 - d) Cuando el importe de la matrícula, antes de aplicar las posibles reducciones de precios sea menor de 240,40 euros.
6. Respecto a la domiciliación, el estudiante tiene que tener en cuenta que se tomará el número de cuenta que hubiese consignado en su Automatrícula o en el impreso de domiciliación en caso de matrícula presencial, curso 2013/14. En caso de modificación posterior del número de cuenta y/o si el estudiante se hubiera matriculado presencialmente por recibo bancario, deberá comunicar a la Secretaría del Centro el nuevo número. Se recuerda que en caso de que el titular de la cuenta sea una persona distinta debe constar la firma de ambos en el apartado de domiciliación. Se adjunta como Anexo impreso de domiciliación de carácter orientativo.
7. Será responsabilidad del estudiante hacer efectivo el pago de la matrícula y de los pagos fraccionados en los plazos correspondientes, motivando el impago de aquella, o de algún fraccionamiento en los plazos establecidos, su anulación de oficio sin derecho a reintegro y la nulidad de todos sus efectos y actos derivados. El estudiante no tendrá derecho en ningún caso a reclamar la devolución de las cantidades ya abonadas.

En Sevilla, a 14 de enero de 2014.

EL GERENTE,
J. Igancio Ferraro García.

I.8. Consejo Social

Acuerdo del pleno del Consejo Social de 20 de diciembre de 2013 por el que se aprueba el presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2014 (Acuerdo CSUS 18/2013 20dic).

A los efectos previstos en los arts. 14,2, y 81 de la LOU, Art. 17.2.b) de la LAU y 13.1.q), 137,3, así como el 17.a) del EUS, previo informe favorable de la Comisión Económica, se acuerda la APROBACION del Presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2014 en los térmi-

nos que constan en expediente instruido y que se recogen en documento adjunto, según Acuerdo 7.2/CG 18-12-12, remitido por Consejo de Gobierno. Dicho proyecto contiene una previsión de ingresos y de gastos debidamente equilibrados que asciende a un total de 389.142.931 euros.

Del presente acuerdo se dará conocimiento a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Sevilla, 20 de diciembre de 2013.



Acuerdo del pleno del Consejo Social de 20 de diciembre de 2013 por el que se aprueba el Plan de Actuación de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla para el curso 2014 (Acuerdo CSUS 19/2013 20dic).

A los efectos previstos en los arts. 14,2, y 81 de la LOU, y 96.5 de la LAU, se acuerda previo informe favorable de la Comisión Económica reunida al efecto la APROBACION del Plan de actuación de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2014 en los términos que constan en expediente instruido y que se recogen en documento adjunto, según Acuerdo 7.3/CG 18-12-13, remitido con informe favorable por el Consejo de Gobierno.

Del presente acuerdo se dará conocimiento a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Sevilla, 20 de diciembre de 2013.

Acuerdo del pleno del Consejo Social de 20 de diciembre de 2013 por el que se aprueba Plan de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2014 (Acuerdo CSUS 20/2013 20dic).

A los efectos previstos en el art. 27.1 de la ley andaluza de universidades, previo informe favorable de la Comisión Económica reunida al efecto, se acuerda la APROBACIÓN del Presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2014 en los términos que constan en expediente instruido y que se recogen en documento adjunto; se aprueba asimismo a los efectos previstos en el art. 14 de la ley orgánica de universidades, según redacción resultante de su modificación de fecha 12 de abril, BOE del día siguiente, la planificación de actividades para dicho ejercicio, memoria explicativa y normas particulares de ejecución que se incluyen. Dicho proyecto contiene una previsión de ingresos y de gastos debidamente equilibrados que asciende a un total de 130.503 euros.

Sevilla, 20 de diciembre de 2013.

II. CARGOS ACADÉMICOS

Resolución rectoral de fecha 30 de septiembre de 2013, por la que se nombra al Dr. D. Martín Serrano Vicente Vicesecretario General de la Universidad de Sevilla.

En uso de las atribuciones conferidas por el artº. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artº. 22.3 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Martín Serrano Vicente, Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Derecho Romano, adscrita al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas (Derecho Romano, Historia del Derecho y Derecho Eclesiástico del Estado), Vicesecretario General de esta Universidad, con efectos del día 7 de octubre de 2013.

El profesor Serrano Vicente está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artº. 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre).

EL RECTOR,
Antonio Ramírez de Arellano López.

Resolución rectoral de fecha 29 de enero de 2014, por la que se nombra al Dr. D. Carlos León de Mora Vicerrector de Infraestructuras de la Universidad de Sevilla.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y los artículos 20.g) y 21.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Carlos León de Mora, Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica, Vicerrector de Infraestructuras de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor León de Mora está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artº. 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre).

EL RECTOR,
Antonio Ramírez de Arellano López.



Resolución rectoral de fecha 29 de enero de 2014, por la que se nombra a la Dra. D^a. María Pastora Revuelta Marchena Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Sevilla.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y los artículos 20.g) y 21.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. María Pastora Revuelta Marchena, Catedrática de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada I, Vicerrectora de Estudiantes de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora Revuelta Marchena está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artº. 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre).

EL RECTOR,
Antonio Ramírez de Arellano López.

Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Decanos y Directores de Escuela.

Resolución rectoral de 24 de junio de 2013, por la que se nombra al Dr. Manuel Barrios Casares Decano de la Facultad de Filosofía.

Resolución rectoral de 29 de julio de 2013, por la que se nombra al Dr. José María Vega Pérez Decano de la Facultad de Farmacia.

Resolución rectoral de 22 de septiembre de 2013, por la que se nombra al Dr. Antonio García Gómez Decano de la Facultad de Geografía e Historia.

Resolución rectoral de 23 de septiembre de 2013, por la que se nombra al Dr. Francisco José González Ponce Decano de la Facultad de Filología.

Resolución rectoral de 30 de septiembre de 2013, por la que se nombra al Dr. Juan Ramón Lacalle Remigio Decano de la Facultad de Medicina.

Resolución rectoral de 8 de octubre de 2013, por la que se nombra al Dr. Máximo Jesús de la Fuente Ginés Decano de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Resolución rectoral de 4 de diciembre de 2013, por la que se nombra al Dr. Antonio Ildefonso Torres Rueda Decano de la Facultad de Biología.

Resolución rectoral de 21 de enero de 2014, por la que se nombra al Dr. Alfonso Castro Sáenz Decano de la Facultad de Derecho.

Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento.

Resolución rectoral de 24 de mayo de 2013, por la que se nombra a la Dra. M^a. Teresa Padilla Carmona Directora del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Resolución rectoral de 21 de junio de 2013, por la que se nombra al Dr. Agustín García Asuero Director del Departamento de Química Analítica.

Resolución rectoral de 26 de junio de 2013, por la que se nombra al Dr. Antonio Aznar Martín Director del Departamento de Medicina.

Resolución rectoral de 4 de julio de 2013, por la que se nombra al Dr. José Javier Martos Ramos Director del Departamento de Filología Alemana.

Resolución rectoral de 24 de julio de 2013, por la que se nombra al Dr. Ramón Antonio Pico Valimaña Director del Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas.

Resolución rectoral de 18 de septiembre de 2013, por la que se nombra al Dr. Andrés Aguilera López Director del Departamento de Genética.

Resolución rectoral de 18 de septiembre de 2013, por la que se nombra a la Dra. Ana Fernández Palacín Directora del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública.

Resolución rectoral de 26 de septiembre de 2013, por la que se nombra al Dr. José María León Rubio Director del Departamento de Psicología Social.

Resolución rectoral de 2 de octubre de 2013, por la que se nombra al Dr. Juan José Iglesias Rodríguez Director del Departamento de Historia Moderna.

Resolución rectoral de 2 de octubre de 2013, por la que se nombra al Dr. Carlos Bordóns Alba Director del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática.



Resolución rectoral de 2 de octubre de 2013, por la que se nombra al Dr. Carlos Aller García Director del Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura y Filologías Integradas.

Resolución rectoral de 3 de octubre de 2013, por la que se nombra al Dr. Andrés Sáez Pérez Director del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Resolución rectoral de 4 de octubre de 2013, por la que se nombra al Dr. José Sánchez Sánchez Director del Departamento de Estructuras de Edificación e Ingeniería del Terreno.

Resolución rectoral de 22 de octubre de 2013, por la que se nombra al Dr. Francisco Javier Ros Padilla Director del Departamento de Matemática Aplicada II.

Resolución rectoral de 23 de octubre de 2013, por la que se nombra al Dr. José Carlos Vázquez Cueto Director del Departamento de Derecho Mercantil.

Resolución rectoral de 29 de octubre de 2013, por la que se nombra a la Dra. Ana María Cameán Fernández Directora del Departamento de Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal.

Resolución rectoral de 31 de octubre de 2013, por la que se nombra al Dr. Pablo Palenzuela Chamorro Director del Departamento de Antropología Social.

Resolución rectoral de 4 de noviembre de 2013, por la que se nombra al Dr. Juan Dionisio Bautista Palomas Director del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular.

Resolución rectoral de 4 de noviembre de 2013, por la que se nombra a la Dra. María del Rosario Chaza Chimenno Directora del Departamento de Expresión Gráfica e Ingeniería en la Edificación.

Resolución rectoral de 4 de noviembre de 2013, por la que se nombra a la Dra. Inmaculada Moreno García Directora del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Resolución rectoral de 7 de noviembre de 2013, por la que se nombra a la Dra. María Victoria Sánchez García Directora del Departamento de Didáctica de las Matemáticas.

Resolución rectoral de 22 de noviembre de 2013, por la que se nombra al Dr. Francisco Florentino García Pérez Director del Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales.

Resolución rectoral de 26 de noviembre de 2013, por la que se nombra al Dr. José Joaquín Parra Bañón Director del Departamento de Expresión Gráfica y Arquitectónica.

Resolución rectoral de 13 de diciembre de 2013, por la que se nombra al Dr. Juan Montero Delgado Director del Departamento de Literatura Española.

Resolución rectoral de 29 de enero de 2014, por la que se nombra al Dr. Joaquín Comesaña Rincón, como Director del Departamento de Filología Inglesa (Lengua Inglesa).

IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

Acuerdo 10/CG 31-10-13, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de Cooperación en materia de estudios de doctorado.

Acuerdo 10/CG 31-10-13, por el de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar el Convenio Tipo-Base de Cooperación en ma-

teria de estudios de doctorado, en los términos del documento que se anexa, de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio-tipo Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE..... (.....) PARA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO**

En Sevilla, a ___ de _____ de 2013

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Sevilla, con su sede central en C/ San Fernando, nº 4, 41004, legalmente representada por el Excmo. Sr. Rector D. Antonio Ramírez de Arellano López y en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según los estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados mediante Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA nº 235 de 5 de diciembre de 2003) y modificado por el Decreto 16/2008, de 19 de enero (BOJA nº 22 de 31 de enero de 2008).

De otra parte la Universidad con su sede central en C/ legalmente representada por el Excmo. Sr. Rector D. y en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural, que ha cristalizado en un Convenio Marco de Colaboración, formalizado con fecha
- II. Que dicho Convenio Marco prevé, como una de las modalidades posibles de colaboración entre ambas Instituciones, el desarrollo de programas para realizar estudios de postgrado y doctorado.
- III. Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas Instituciones a fin de facilitar que estudiantes de la *Universidad*, así como, en su caso, de otras Universidades de su entorno, puedan acceder a los estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla y alcanzar, eventualmente, el título de Doctor por la Universidad de Sevilla.
- IV. Que las dos Instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Sevilla podrá ofertar el programa de doctorado denominado “.....” a los estudiantes de la *Universidad* Para ello, deberá existir una autorización por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Sevilla. Para obtener dicha autorización, la comisión académica del citado programa deberá solicitarla a la Comisión de Doctorado, previa conformidad de la *Universidad* y acompañando la solicitud de una memoria académica y económica de las actividades a desarrollar.

SEGUNDA.- Los estudiantes que deseen acceder a dicho programa deberán solicitarlo según el procedimiento establecido en la Universidad de Sevilla y en los plazos habilitados para ello. Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de acceso a los estudios de doctorado que establecidos en la legislación española y en las normativas de la Universidad de Sevilla, así como superar los criterios de admisión propios del programa.

TERCERA.- Los estudios de doctorado se ajustarán a la Normativa general vigente en España sobre los estudios de doctorado y a la Normativa en vigor específica de la Universidad de Sevilla sobre los estudios de doctorado. Dicha normativa, entre otros requisitos, establece que todo estudiante de doctorado de la Universidad de Sevilla deberá realizar sus



trabajos para la realización de la tesis doctoral al menos durante 6 meses en dependencias de la Universidad de Sevilla o de otras universidades u organismos participantes en el programa.

CUARTA.- Se celebrarán sesiones de seguimiento de la formación doctoral, así como de los proyectos de investigación en la *Universidad* , que serán efectuadas por los profesores encargados de las respectivas líneas de investigación, mediante visitas periódicas que tendrán una duración, al menos, de una semana. Las fechas concretas se fijarán con suficiente antelación de común acuerdo entre el responsable que designe la *Universidad* y los que designe la Comisión Académica del programa de doctorado y serán recogidas en la memoria académica de la actividad.

QUINTA.- Los estudiantes que deseen cursar el programa de doctorado a que se refiere este Convenio deberán realizar una solicitud de admisión dentro del plazo fijado para ello en el calendario académico de estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla y de acuerdo al proceso establecido al respecto. Una vez admitidos en el programa de doctorado, procederán a formalizar su matrícula en la Universidad de Sevilla, abonando las tasas y precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios académicos y administrativos, que legalmente se determinen para cada curso académico por el organismo competente en dicha materia. Será responsabilidad de la *Universidad* el dar conveniente publicidad y difusión a las normativas de estudios de doctorado que regulan el programa de doctorado y a los precios públicos de matrícula en estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla. Los únicos ingresos que efectuará la Universidad de Sevilla por matrícula de estudiantes de la *Universidad* serán los de tasas y precios públicos de matrícula.

SEXTA.- Todos los trámites referidos en las anteriores Cláusulas podrán ser realizados en nombre del estudiante por la persona que designe la Comisión Académica del programa, previo otorgamiento de representación suficiente y aportación de los medios y documentación correspondientes.

SEPTIMA.- Compete al presidente de la Comisión Académica del programa, o persona en quien delegue, mantener la relación de orden académico con la *Universidad* , así como diligenciar cuantas tramitaciones se deriven del programa.

OCTAVA.- Los gastos originados por el desplazamiento de los profesores de la Universidad de Sevilla a las instalaciones de la *Universidad* a efectos de participar en los seminarios y sesiones de tutela de los trabajos de investigación conducentes a la elaboración de su tesis doctoral, su hospedaje en y las dietas que, en su caso, puedan percibir, correrán a cargo de la *Universidad* exclusivamente. En todo caso el profesorado que se desplace a la *Universidad de* deberá solicitar a la Universidad de Sevilla la correspondiente licencia a efectos de docencia e investigación conforme a lo regulado Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), sobre régimen del profesorado universitario y el la Normativa de desarrollo de la Universidad de Sevilla.

NOVENA.- La realización y defensa de la tesis doctoral se efectuarán, en su caso, de acuerdo con la regulación establecida en el Real Decreto 99/2011, con las modificaciones que pueda sufrir y la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla vigente en cada momento. La defensa de la tesis doctoral tendrá lugar, necesariamente, en instalaciones de la Universidad de Sevilla.

DÉCIMA.- Al objeto de facilitar el desarrollo del acuerdo, realizar un seguimiento del programa y garantizar su buen funcionamiento, así como mecanismo de resolución de conflictos o interpretaciones del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, pudiendo ser desde ese momento aplicado y desarrollado. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido, garantizando en todo caso los derechos de los estudiantes que estando matriculados no hayan concluido el programa de doctorado.



Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio y estampan en él los respectivos sellos de las Instituciones a las que representan, por duplicado y a un único efecto en la fecha y lugar ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano.

POR LA UNIVERSIDAD DE
Fdo.:

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El desarrollo, seguimiento y supervisión del convenio específico para el desarrollo de un programa de doctorado de la Universidad de Sevilla (España) en la Universidad estará a cargo de una Comisión de Seguimiento, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del convenio, integrada por los siguientes miembros:

DOCUMENTACIÓN ANEXA A CONVENIOS INTERNACIONALES:

La Universidad de Sevilla y la Universidad o Institución con la que se pretende colaborar elaborarán un Convenio Específico por el que se establezcan las cláusulas que regirán el desarrollo del programa de doctorado en su versión internacional, según modelo aprobado por la Comisión de Doctorado

Las ediciones internacionales de los programas de doctorado deberán ser autorizadas por la Comisión de Doctorado a propuesta de la Comisión Académica del programa de doctorado. La Comisión Académica del programa elaborará la Memoria Académica de la edición internacional que se, la cual incluirá la siguiente información:

- Cronograma de actividades que deberá reseñar las fechas previstas para los siguientes procesos:
 - preinscripción y matrícula
 - impartición de seminarios de formación doctoral, en su caso
 - sesiones tutela de tesis doctoral
- Memoria económica y descripción de la financiación del programa.
- Designación del coordinador responsable de la gestión académica y administrativa del programa, en aplicación de lo establecido en la cláusula (indicar la que proceda) del correspondiente Convenio Específico.
- Designación de la Comisión de Seguimiento del programa de doctorado establecida en la cláusula undécima (o indicar la que proceda) del Convenio Específico

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL A TENER EN CUENTA:

Los estudiantes que deseen solicitar la admisión a dicho programa deberán hacerlo según el procedimiento establecido en la Universidad de Sevilla y en los plazos habilitados para ello. Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de acceso a los estudios de doctorado establecidos en la legislación española y en las normativas de la Universidad de Sevilla, así como superar los criterios de admisión propios del programa.

Existen dos procedimientos para acceder a los estudios de Doctorado en la legislación universitaria vigente:

1. **Homologación de su título extranjero al correspondiente título español** que habilite para dicho acceso.
2. **Solicitud de acceso a los estudios de Doctorado, dirigida al Rector de la Universidad** quien, previa comprobación de que el título extranjero presentado por el interesado corresponde al nivel de máster universitario o nivel equivalente, resolverá con carácter previo sobre la posibilidad de acceso a los estudios correspondientes. Este acceso a los estudios de doctorado no implicará, en ningún caso, la homologación del título extranjero del interesado ni el reconocimiento del mismo a otros efectos que el de cursar los indicados estudios.

Toda la documentación deberá remitirse traducida por traductor oficial, en su caso, y debidamente legalizada.

Aquellos interesados que hayan obtenido la autorización previa del Sr. Rector podrán solicitar la admisión al programa.

Será imprescindible que el aspirante esté en posesión de la credencial de homologación ó haber obtenido la autorización previa del Rector para poder ser admitido al programa.



Finalizado el proceso de admisión, se procederá a la matriculación de los estudiantes admitidos. La Universidad receptora del programa de doctorado remitirá por **transferencia bancaria**, o por el procedimiento que estime más eficiente, el importe total de los derechos de matrícula. Dicha Universidad se asegurará que la orden de transferencia contenga expresamente y de forma clara los siguientes datos:

- ingreso a nombre de la Universidad de Sevilla
- indicación del destino de la transferencia: estudios de doctorado
- código del centro: 90
- denominación del programa de Doctorado
- órgano responsable del programa de doctorado
- relación nominal de los estudiantes (en caso de pago conjunto) cuya matrícula se liquida, que deberá contener:
 - 1) curso académico
 - 2) apellido y nombre de los estudiantes
 - 3) cantidad a pagar por cada estudiante
 - 4) total a pagar

El número de c/c de la Universidad de Sevilla a la que habrá que hacer la transferencia es:

IBAN:ES71

SWIFT CODE: BSCHEMM

CUENTA BANCARIA: 0049 – 2588 – 76 – 2914250182

BANCO DE SANTANDER

OFICINA 2588. AV. CONSTITUCIÓN, NÚMERO 3.

CÓDIGO POSTAL 41004. SEVILLA.

TELÉFONO 954597800

Será imprescindible que se haya hecho efectivo el pago de los derechos de matrícula de los *alumnos de forma previa al comienzo efectivo de la actividad académica*.

Acuerdo 11/CG 31-10-13, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de Transferencia de Tecnología y Conocimiento entre la Universidad de Sevilla y Empresas basadas en el conocimiento generado en la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 11/CG 31-10-13, por el de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento,

aprobar el Convenio Tipo-Base de Transferencia de Tecnología y Conocimiento entre la Universidad de Sevilla y Empresas basadas en el conocimiento generado en la Universidad de Sevilla, en los términos del documento que se anexa, de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio-tipo Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

ANEXO

CONVENIO TIPO BASE DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EMPRESAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO GENERADO EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En Sevilla, a __ de _____ de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón González Carvajal, mayor de edad con N.I.F.:27.308.977-L como Vicerrector de Transferencia Tecnológica de la Universidad de Sevilla (en adelante indistintamente, la US o la Universidad), actuando en nombre y representación de la citada Institución, con C.I.F. Q-4118001-I y domicilio en C/ San Fernando nº 4, 41071, Sevilla, según competencia que tiene atribuida por los Estatutos de la Universidad de Sevilla, en virtud del nombramiento de Vicerrector de Transferencia de Tecnología de la Universidad de Sevilla de 19 de marzo de 2012.



Y de otra parte, ADMINISTRADOR_EMPRESA, mayor de edad con N.I.F. en nombre y representación de la empresa EMPRESA, S.L. (en adelante indistintamente, “EMPRESA, S.L” o la “Compañía”) con C.I.F. y domicilio social en inscrita en el Registro Mercantil de Actúa en su calidad de Administrador de la Compañía, nombrado en virtud de la escritura otorgada el día ___ de _____ de 2013, ante el Notario de , D., con el número de su protocolo.

La Universidad y EMPRESA, S.L. serán denominadas, individualmente cada una de ellas, la “Parte”, y conjuntamente, las “Partes”

Reconociéndose capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo (en adelante, el “Acuerdo”) y, al efecto

EXPONEN

1. Que la US está desarrollando mecanismos para que los resultados de investigaciones realizados en el ámbito universitario puedan ser el origen de una actividad productiva, facilitando así que los conocimientos desarrollados en esta institución se pongan al servicio del desarrollo económico y social de nuestro entorno. De acuerdo con esta línea de trabajo, la Universidad de Sevilla, mediante su Vicerrectorado de Transferencia Tecnológica, impulsa la creación de empresas de base tecnológica o Spin-off vinculadas al conocimiento generado en esta institución.
2. Que EMPRESA, S.L es una Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) generado en la Universidad de Sevilla del sector de SECTOR centrada en el ámbito DESCRIPCION DE LA TECNOLOGÍA.
3. Que en el marco de sus actividades de investigación en dicho campo, la US, por medio de INVESTIGADOR_US, VINCULACION_US del Departamento de DEPARTAMENTO_US de la Universidad de Sevilla, y del grupo de investigación PAIDI GRUPO_PAIDI, han obtenido una serie de resultados y conocimiento científico de los que ha derivado cierta tecnología (en adelante, la “Tecnología”), que se describe en el Anexo I.
4. Que la Compañía está interesada en obtener una licencia exclusiva de uso y explotación de la Tecnología a los efectos de poder desarrollar su actividad, y que asimismo la US, en cumplimiento de sus finalidades, está interesado en otorgar la referida licencia a la Compañía en los términos y condiciones que se expondrán en este contrato.
5. Que asimismo es voluntad de las partes establecer un marco de colaboración ágil que favorezca el desarrollo de actuaciones conjuntas entre ambas entidades, así como la transferencia de resultados alcanzados en el entorno académico de la US a la empresa EMPRESA, S.L.
6. Que de acuerdo con la normativa legal vigente, la transferencia de tecnología y conocimiento regulada en este contrato se realiza en virtud de los objetivos esenciales que guían las actividades de investigación de la Universidad de Sevilla descritos en sus Estatutos, trasladándose, así, la tecnología y el conocimiento al tejido productivo y a la sociedad. Conforme a lo anterior, la Universidad declara que, atendiendo a la naturaleza y a los términos específicos de este contrato, así como a las garantías ofrecidas a la Universidad por parte de EMPRESA, S.L, la referida transferencia de tecnología y conocimiento se realiza de conformidad con los requisitos indicados en el artículo 55 de la Ley 2/2011 de Economía Sostenible.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Acuerdo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la regulación de los términos y condiciones en los que la US otorga a la Compañía una licencia de uso y explotación en exclusiva de la Tecnología y/o Conocimiento, así como la regulación de determinados aspectos de las relaciones entre las Partes en el marco del presente procedimiento de transferencia de tecnología a favor de la Compañía.



Asimismo, este acuerdo tiene por objeto regular un marco de colaboración entre las Partes necesario para favorecer la cooperación técnica entre la Compañía y la Universidad.

La colaboración entre las partes consistirá, entre otros aspectos, en:

- Realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico entre las Partes que apliquen los resultados de la actividad investigadora realizada en el ámbito universitario de la US al sector industrial en el que se encuadra la Compañía.
- Empezar líneas de actuación conjuntas para el desarrollo e investigación de nuevas tecnologías, productos o servicios que se integren en la actividad de la Compañía.

SEGUNDA.- DURACIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de suscripción del mismo, tendrá una duración de **diez años**, siendo prorrogable por acuerdo específico de las partes.

No obstante, en el supuesto de que se solicitara un derecho o título de protección de propiedad intelectual o industrial sobre la Tecnología licenciada a la Compañía en virtud del presente Acuerdo o los resultados de investigación de los proyectos en los que colaboren conjuntamente las Partes, y éste tuviera una fecha de expiración posterior a la descrita en el apartado anterior, el acuerdo se mantendrá en vigor respecto del correspondiente título de protección hasta la respectiva fecha de expiración.

TERCERA.- LICENCIA DE EXPLOTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

La Universidad, titular de la Tecnología otorga a favor de la Compañía, que la acepta, una licencia de uso y explotación de la Tecnología, con el carácter de exclusiva, sublicenciable, para el ámbito geográfico mundial, por el periodo de vigencia del presente Contrato, y con las únicas limitaciones establecidas en el mismo.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

La Compañía abonará a la Universidad una regalía anual como contraprestación por el otorgamiento de la licencia de la Tecnología.

La Universidad de Sevilla recibirá una regalía del por ciento (..... %) de la facturación anual de la Compañía, hasta un máximo de VALOR_TOTAL_TECNOLOGIA euros anuales. Anualmente se actualizará este porcentaje de acuerdo a los descuentos aplicables según aparecen en el Anexo IV. El valor total de la tecnología o conocimiento transferido a la se fija en este contrato por la cantidad VALOR_TOTAL_TECNOLOGIA.

En todo caso se respetará los derechos económicos de los investigadores de la Universidad de Sevilla reconocidos en la normativa vigente de la Universidad, a participar de los beneficios obtenidos por la Universidad en el marco del presente Contrato por la explotación de la tecnología que hayan desarrollado, así como de percibir las cantidades correspondientes derivadas de los proyectos conjuntos de investigación entre la Universidad u la Compañía.

Si por razones comerciales o de cualquier otra índole, la Compañía subcontratara la explotación comercial de productos o tecnología desarrollada en la Universidad, deberá comunicarlo previamente a la US y en caso de ser aceptado por la US, la regalía estipulada para la US será del por ciento (..... %) del canon y las regalías estipuladas en el contrato de sub-licencia firmado entre la Compañía y terceras entidades.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

El abono de las cantidades establecidas en la cláusula anterior, se efectuará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria que se indique abierta a nombre de la Fundación para la Investigación de la Universidad de Sevilla (en adelante, "FIUS"), que es la entidad que realiza la gestión económica de los contratos de transferencia de tecnología entre la Universidad de Sevilla y Empresas de Base Tecnológica o Spin-Off en virtud de acuerdo firmado entre FIUS y la Universidad de Sevilla el 13 de julio de 2011.

En el primer trimestre de cada año la Compañía se compromete a facilitar a la US una relación por escrito, detallando la facturación correspondiente al año natural anterior. En esta relación se especificará, el valor de las ventas facturado



a clientes durante el año según refleje la Compañía en sus cuentas anuales, y en caso de que se hayan efectuado sublicencias, el valor de los ingresos derivados de los contratos de licencia de tecnología a terceros. En base a la información aportada, FIUS emitirá una factura a la Compañía para que efectúe el pago correspondiente.

El primer pago de la Compañía a la Universidad por la regalía especificada en la cláusula anterior, se efectuará dos años después de la firma del presente contrato, y se calculará sobre la facturación de la empresa en los dos años anteriores acumuladamente.

Los pagos de los cánones o de las cantidades debidas a la US se ingresarán antes de la finalización del primer semestre del año en el que se ha comunicado a la US la cifra de facturación del año anterior, y previa presentación de la correspondiente factura por parte de FIUS.

SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Ninguna disposición de este Acuerdo deberá interpretarse como una cesión o transferencia de ningún derecho de propiedad industrial e intelectual perteneciente a las partes que no sea transferido expresamente en este Acuerdo. En consecuencia, las partes se comprometen a respetar sus respectivos derechos de propiedad sobre esos derechos de propiedad industrial e intelectual en todo momento.

En este sentido, corresponderán a la Universidad de Sevilla, los títulos de propiedad de los productos, procesos, procedimientos, hardware o software que la Universidad desarrolle individualmente durante la vigencia de este acuerdo. Respecto aquellos que se desarrollen en el marco de un acuerdo de colaboración entre ambas, la titularidad de los mismos se determinará conforme a lo establecido en la legislación vigente aplicable, y en caso que la ley así lo permita, conforme a los que las partes determinen en el correspondiente acuerdo específico del proyecto correspondiente.

Finalmente, corresponderán a la Compañía los títulos de propiedad de los productos, procesos, procedimientos, hardware o software que desarrolle la Compañía el marco de sus propios proyectos de investigación realizados al margen de la actividad investigadora de la Universidad de Sevilla, todo ello sin perjuicio de los derechos previos que correspondan a la Universidad de Sevilla.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

A partir de la entrada en vigor del Contrato, la Compañía será la responsable de la gestión y mantenimiento (a través del pago de los costes, honorarios y tasas correspondientes) de los títulos de propiedad intelectual e industrial sobre la Tecnología que se describe en el Anexo I.

La Compañía podrá decidir proteger o ampliar la protección de la Tecnología mediante la solicitud de títulos de propiedad intelectual o industrial, a nivel nacional o internacional (incluyendo, en su caso, extensiones internacionales sobre la misma), asumiendo los costes y la gestión de la obtención y mantenimiento del correspondiente título de protección, haciendo constar a la US como titular del correspondiente título.

La Licencia se considerará también otorgada a favor de la Compañía en relación con la solicitud y, en su caso, los respectivos títulos de protección o ampliación de protección de la Tecnología, en los mismos términos y condiciones previstas en el presente Contrato por la Tecnología.

La Compañía será la encargada de decidir la estrategia de defensa de la Tecnología en caso de violación de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la Tecnología por parte de un tercero o reclamación judicial o extrajudicial de un tercero basada en la violación de sus derechos de propiedad intelectual e industrial. Los gastos en los que incurra la Compañía por la defensa de la Tecnología serán asumidos en todo caso por la Compañía.

Las partes acuerdan cooperar en todo lo necesario para facilitar dicha protección, mantenimiento y defensa de los derechos de propiedad industrial e intelectual.

Las partes se informarán recíprocamente de cualquier violación de los derechos de propiedad industrial e intelectual, así como de cualquier acción iniciada por un tercero contra cualquiera de las Partes en referencia a los derechos de propiedad industrial e intelectual.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente Acuerdo, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente acuerdo.

Para salvaguardar esta cláusula de confidencialidad, todo el personal adscrito a proyectos en colaboración firmará el acuerdo de confidencialidad que se adjunta en el Anexo III a este acuerdo.

NOVENA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para el tratamiento, automatizado o no, de los datos de carácter personal de cualquiera de las partes, con cualquier finalidad, así como para la cesión de los referidos datos a terceras empresas o personas, la parte que pretenda el tratamiento o la cesión de datos tendrá que obtener, la autorización previa y expresa de la Parte afectada, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal.

DÉCIMA.- USO DE LA MARCA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

La Universidad autoriza a la Compañía a incluir el logo de la Universidad de Sevilla en información general de la empresa, siempre que en dicha información se haga referencia a la naturaleza de la Compañía como Spin-off o Empresa EBC de la Universidad de Sevilla

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ANTE LA US

Constituyen obligaciones de la Compañía hacia la US durante el tiempo de duración de este Acuerdo:

1. Enviar informes anuales, por escrito, a la US especificando la facturación anual de la empresa y detallando los productos y servicios a los que corresponde tal facturación. En el supuesto de que la Compañía realice auditorías reguladas anuales, dichos informes podrán extraerse de las mismas.
2. Llevar una contabilidad transparente y facilitar el acceso a la misma a la US o persona que ésta designe, que permita la comprobación del cumplimiento de los compromisos pactados.
3. La Compañía proporcionará a la Universidad una copia completa y firmada de los contratos de sublicencia que haya convenido en el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de firma de dichos contratos.
4. Informar a la US sobre cualquier cambio o modificación en los Estatutos de la Compañía.

DECIMOSEGUNDA.- TECNOLOGÍA E INNOVACIONES FUTURAS

En el supuesto que el grupo PAIDI GRUPO_PAIDI de la US desarrolle, en el plazo de 5 años a partir de la entrada en vigor del presente Contrato, un nuevo conocimiento que suponga una evolución o mejora de la Tecnología licenciada, la Compañía tendrá un derecho prioritario sobre la referida Tecnología en los mismos términos que los previstos en el presente Contrato.



En el supuesto que la referida evolución de la Tecnología licenciada se desarrolle en el marco de un convenio de investigación y desarrollo entre la US y la Compañía, se establecerá en este convenio la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial así como de los derechos de explotación de los mismos, siendo aplicable de forma subsidiaria lo dispuesto en el presente Contrato.

DECIMOTERCERA.- INDEMNIDAD DE LA US

La Licencia descrita en este Contrato es otorgada sin garantías de ningún tipo, expresas o implícitas, incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, garantía de comerciabilidad, patentabilidad y/o adecuación a un determinado propósito, o de no infracción de ninguna patente, u otros derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.

DECIMOCUARTA.- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA

La US y la Compañía están interesados en establecer un marco de colaboración que determine los términos sobre los que podrán suscribir convenios de colaboración para la realización de trabajos de carácter científico.

Dichos convenios de colaboración regularán la titularidad y la política de publicaciones de los resultados científicos obtenidos a través de los proyectos científicos desarrollados. Asimismo, y salvo que las partes regulen expresamente lo contrario, los proyectos científicos que las partes en su caso acuerden, se desarrollaran atendiendo a las siguientes previsiones:

1.- INSTALACIONES

El desarrollo de los proyectos en colaboración realizados entre la Universidad de Sevilla y la Compañía en el marco de este acuerdo tendrá lugar en las instalaciones de la Compañía y en las del grupo PAIDI GRUPO_PAIDI de la Universidad de Sevilla al que pertenece el INVESTIGADOR_US. Si fuese necesario el uso de un espacio diferente, deberá solicitarse al responsable del uso de dicho espacio (director de Departamento, director de centro o vicerrector competente).

2.- PERSONAL

El personal de una parte que se encuentre instalado en las instalaciones de la otra parte receptora deberá respetar la normativa y reglas de régimen interno de la parte receptora. No obstante, el personal de cada una de las partes llevará a cabo sus actividades y asumirá sus responsabilidades en los proyectos de acuerdo con su propio sistema organizativo, coordinación y control.

Asimismo, que este personal realice actividades en las instalaciones de la parte receptora no supone relación laboral alguna con la misma, por lo que seguirá percibiendo retribuciones y continuará dependiendo de la parte que lo contrata.

La Compañía priorizará, en la medida de lo posible, la incorporación a su plantilla de estudiantes, titulados y doctores de la US.

3.- EQUIPAMIENTO

El desarrollo del Acuerdo se efectuará siempre que sea posible con el equipamiento científico a disposición del INVESTIGADOR_US en el grupo PAIDI GRUPO_PAIDI y con el equipamiento de la Compañía.

El personal de una Parte que acceda a las instalaciones de la otra podrá utilizar dicho material en las mismas condiciones y con las mismas servidumbres y coste económico que el personal de la Parte propietaria, siempre y cuando la actividad de esta no se vea afectada negativamente por tal uso.

Para asegurar el correcto desarrollo del Acuerdo y de los proyectos de investigación a realizar en el marco del mismo, las partes podrán transferirse material recíprocamente, siempre que haya un previo acuerdo entre los responsables de dicho material (responsables del GRUPO_PAIDI, de la Compañía y Vicerrector competente en esta materia de la US), y que exista una comunicación escrita a la US mediante formulario incluido en Anexo II.

Las partes sólo podrán usar el material recibido para la ejecución de los proyectos y no podrán transferir ningún material ni sus modificaciones o derivaciones a terceras partes que no estén bajo la supervisión directa de alguno de los responsables de la cláusula tercera.



En el caso en que material del GRUPO_PAIDI de la US, se ubique en instalaciones de la Compañía, ésta correrá con los gastos de traslado y mantenimiento del equipo correspondiente, siendo además INVESTIGADOR_US responsable de la correcta utilización y disposición del equipo trasladado.

Los bienes de equipo aportados por cada una de las Partes serán siempre de su propiedad.

4.- FINANCIACIÓN

En caso de que sea necesaria la aportación de capital o financiación para desarrollar los proyectos de investigación en los que las Partes colaboren conjuntamente, la Compañía conjuntamente con la Universidad acuerdan la participación conjunta en cuantas convocatorias públicas y privadas sea posible acudir para obtener los recursos necesarios adicionales a los aportados por ambas partes para hacer posible el desarrollo del presente acuerdo.

DECIMOQUINTA.- CONTRATO ÍNTEGRO Y CONVENIO

Cada una de las cláusulas del presente Acuerdo debe ser interpretada separada e independientemente de las demás. Si cualquiera de ellas llegara a ser inválida, ilegal o inejecutable en virtud de alguna norma jurídica o fuera declarada nula o ineficaz por cualquier juzgado o autoridad administrativa, la nulidad o ineficacia de la misma no afectará a las demás cláusulas que conservarán su plena validez y eficacia. Las partes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos correspondientes a los fines perseguidos por las partes en el presente contrato.

DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento, por mutuo acuerdo.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, así como el uso de los conocimientos hasta entonces adquiridos. La terminación de este Acuerdo no libera a las partes de las obligaciones adquiridas a la fecha de terminación ni de las obligaciones que de acuerdo con sus términos persistan tras la terminación, incluyendo la confidencialidad, las relativas a derechos de titularidad de resultados, así como contraprestaciones por la explotación de los mismos.

Asimismo, la disolución de este Acuerdo supondrá que en caso que haya proyectos de colaboración científica en desarrollo, el material inventariable revierta a la parte que lo haya aportado.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo por cualquiera de las Partes, faculta a la otra para resolver el mismo. Con carácter previo a la resolución, la parte que quiera resolver deberá enviar una comunicación fehaciente a la otra dándole un término no inferior a un (1) mes para subsanar el incumplimiento detectado, advirtiendo de que en caso de que no se subsane el incumplimiento, se tendrá por resuelto el Acuerdo. La resolución por incumplimiento de la otra parte lleva aparejada la obligación de indemnizar los daños y perjuicios.

DECIMOSÉPTIMA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Las partes podrán, en cualquier momento, ceder su posición contractual en el presente Acuerdo y/o la gestión de los derechos sobre la Tecnología licenciada a una entidad de su entorno. En dicho supuesto, la cesionaria de la posición contractual de las partes y/o de la gestión de los derechos sobre la Tecnología, asumirá de forma íntegra los derechos y obligaciones que se reconocen a dicha parte en el presente Acuerdo.

DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones de una parte a otra se realizarán por escrito y se dirigirán a la otra parte a la dirección de correo postal o de correo electrónico o número de fax expresados en este contrato.

Las comunicaciones y notificaciones a la Compañía se dirigirán a:

D.
Dirección
Teléfono
E-mail



Las comunicaciones y notificaciones a la Universidad de Sevilla se dirigirán a:

Director de la OTRI
OTRI Universidad de Sevilla
Paseo de las Delicias, s/n.
41013 Sevilla
Tel: 954 498121 Fax: 954488117
E-mail: dirottri@us.es

DECIMONOVENA.- DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regirá por la legislación española.

La Compañía y la US se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo específico por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Sevilla

Por la Empresa, S.L.

D. Ramón González Carvajal
Vicerrector de Transferencia Tecnológica

D.
Administrador de la Empresa

ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA TECNOLOGÍA

La tecnología objeto de transferencia mediante el presente contrato, es la que se identifica en el presente Anexo I.

ANEXO II: TRASLADO DE EQUIPOS.

En el caso de equipos de la US, sólo se podrán trasladar mediante este ANEXO los equipos bajo la custodia del GRUPO_PAIDI. Aquellos equipos que necesiten la autorización del Vicerrector de Investigación para su traslado deberán contar con su autorización por escrito antes de la firma de este anexo

D., Prof..... del Dpto. de, de la Universidad de Sevilla y

D....., representante de la empresa EMPRESA, S.L

Ambos en calidad de responsables del acuerdo de asesoramiento científico y transferencia de tecnología de la Universidad de Sevilla a la EMPRESA, S.L, firmado el _ de _____ de 2012

EXPONEN:

1. Que para el correcto desarrollo del proyecto “.....”, el traslado del equipo de las instalaciones de (Empresa/ GRUPO_PAIDI.)..... a las instalaciones de Empresa/ GRUPO_PAIDI:



2. Que el equipo seguirá perteneciendo a la Universidad/EMPRESA y estará ubicado en las instalaciones de EMPRESA/Universidad desde la fecha hasta (En el caso de traslado de equipos de la US a EMPRESA S.L.):
3. Que durante este tiempo las reparaciones y el mantenimiento del equipo serán por cuenta de EMPRESA S.L.
4. Que con este escrito, D. y D. informan a la Universidad de Sevilla del traslado efectuado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del acuerdo de colaboración firmado el _ de _____ de 2012.

Y para que conste a los efectos oportunos firman el presente escrito por duplicado en Sevilla, a _____ de _____ de 2012.

D.

D.....

RECIBÍ COMUNICACIÓN EL _____ DE _____ DE 20__

Fdo.: D. Ramón González Carvajal

ANEXO III ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(Documento propuesto para colaboradores que no tienen relación laboral con la Universidad ni la empresa)

En Sevilla, a ____ de _____ de _____

INTERVIENEN

De una parte,

D., (en adelante, el COLABORADOR) mayor de edad, de nacionalidad española, con N.I.F. núm. y domicilio en, provincia de C/, y

De otra parte,

D., mayor de edad con N.I.F. núm. representante legal de la EMPRESA, S.L. (en adelante la Compañía) con C.I.F. domiciliada en c/, que fue constituida ante el Notario D., el __ de ____ de 201_, Inscrita en el Registro Mercantil de

Las partes intervinientes, reconociéndose mutuamente la capacidad en Derecho necesaria para suscribir el presente acuerdo,

EXPONEN

I.- Que desde la fecha en que se firma este acuerdo, el COLABORADOR comienza a colaborar con la Compañía, en el marco del Acuerdo de Colaboración firmado entre la Universidad de Sevilla y la Compañía el 10 de Diciembre de 2012.

II.- Que se firma este Acuerdo para asegurar la protección y preservación de la confidencialidad y titularidad de la información que va a ser comunicada o puesta a disposición del COLABORADOR por parte de la Compañía.

Atendiendo a que la Compañía desea asegurar la confidencialidad y titularidad de cierta información relativa a ella misma, sus filiales y sus asociadas, que pudiera ser desvelada al COLABORADOR, las partes, en su nombre, en el de sus filiales y sus asociadas han convenido en el presente Acuerdo de Confidencialidad, que se regirá por la normativa aplicable al efecto y, en especial, por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Toda información comunicada por la Compañía al COLABORADOR, y a título meramente enunciativo y no limitativo incluyendo lo siguiente, descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, así como cualquier información de tipo técnico, financiero o comercial, será considerada confidencial y propia de la Compañía (en adelante, “INFORMACIÓN PROPIA”).

SEGUNDA.- El COLABORADOR hará uso de tal INFORMACIÓN PROPIA únicamente para el desempeño de sus funciones y actividades dentro del ámbito de la colaboración. Ningún otro derecho, o autorización particular, para el uso de esta INFORMACIÓN PROPIA implicará o concederá este acuerdo, incluyendo sin limitación, programas de ordenador y aplicaciones y cualesquiera otros servicios de información de organización interna, cifras de ventas, estrategias de marketing y actividades, incluyendo sin limitación, informes sobre ventas, clientela o vendedores, listas de índices, sumarios, proyectos o datos, fórmulas, invenciones, know-how, ideas, planes, prospecciones, investigaciones, diseños, procesos, esquemas, dibujos, especificaciones o técnicas.

TERCERA.- Toda INFORMACIÓN PROPIA, será utilizada por la parte receptora únicamente para los fines previstos, y será devuelta, junto con sus copias, a la parte emisora una vez que la colaboración entre ambas partes haya expirado, o si así lo requiriere la parte emisora.

CUARTA.- El COLABORADOR no está obligado a mantener la confidencialidad de la INFORMACIÓN PROPIA si concurren las siguientes circunstancias:

- a) haya estado o posteriormente acceda al dominio público sin que se deba a un incumplimiento de la parte receptora;
- b) es comunicada con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte; o
- c) es obligado por efecto de una orden judicial o por acto de la autoridad administrativa competente. En tal caso, sin embargo, la parte legalmente obligada a desvelar la INFORMACIÓN PROPIA de la otra parte comunicará inmediatamente a la parte afectada tal obligación de desvelar la información a los efectos de que ésta puede recurrir, a su sola discreción, a una orden protectora o cualquier otro tipo de remedio para evitar la revelación de su información.

QUINTA.- Las partes asumen que los daños son difícilmente cuantificables en caso de incumplimiento de este Acuerdo. Consecuentemente, las partes acuerdan que, sin limitar cualquier otro derecho o medida en caso de incumplimiento o amenaza de incumplimiento, la parte emisora podrá obtener cualquier medida cautelar para proteger sus derechos.

SEXTA.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el momento de la firma hasta cinco años después de la finalización de la colaboración entre el COLABORADOR y la Compañía.

SÉPTIMA.- Este Acuerdo constituye el acuerdo íntegro y prevalece sobre cualquier acuerdo escrito u oral a anterior o simultáneo entre las partes. Este Acuerdo sólo podrá ser modificado por escrito por acuerdos de ambas partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

..... S.L. EL COLABORADOR

D.

D. /Dª

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO GENERADO POR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Ver Anexo del “Acuerdo 8.1/CG 31-10-13, por el que se aprueban las Instrucciones para la creación de las empresas basadas en el conocimiento generado por la actividad investigadora de la Universidad de Sevilla.” en la página 8 y ss.



Acuerdo 12/CG 31-10-13, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.

Acuerdo 12/CG 31-10-13, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

CONVENIOS GENERALES

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Universidade Paulista – UNIP (Brasil).
- Université Paris – Est Creteil – Val de Marne (UPE-C)-Francia.
- Asociación de Letrados de la Junta de Andalucía.
- Università Suor Orsola Benicasa (Italia).
- Centro Andaluz de Prospectiva.
- Centro de Investigación para la Dinámica Espacial y de Organización – CIEO, Universidade do Algarve (Portugal).
- Federación Andaluza Empresarial de Transporte en Autobús (FANDABUS).
- MCM Ingeniería y Mecanizados Aeronáuticos, S.L.
- Grupo Linesur.
- SIMMONSSEN Consulting España, S.L.
- Murymar Híspalis Consulting, S.L.
- Fundación Audiovisual de Andalucía.
- Instituto de Cultura y de las Artes de Sevilla (I.C.A.S.)
- Universidade Federal de Pelotas (Brasil).
- Universidad Luiss Guido Carli de Roma.
- Asociación Música Antigua.
- Instituto Polaco de Cultura.
- Conservatorio Superior de Música “Manuel Castillo”.
- Patronato de la Alambra y Generalife.
- Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.
- L’Università Degli Studi di Pavia.
- L’Università Degli Studi di Pavia.
- Universidad de Santander (Colombia).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.
- Centro Tecnológico Avanzado Energías Renovables.

- Red Interuniversitaria de Estudio de las transformaciones Constitucionales del Estado (varios países).
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso (Chile).

CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Estudio Infantil, S.L.
- Centro de Educación Infantil (C.E.I.) Chiquitin Aljarafe.
- Corporación RTVE, S.A.
- ONGAWA (España).
- Shanghai International Studies University – SISU (R.P. China).
- Universidad César Vallejo-Filial San Martín (Perú).
- Universidad Técnica Particular de Loja (Ecuador).
- Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla).
- Centro Universitario Politécnico Fada N’Gourma CUP-F (Burkina Faso).
- Ayuntamiento de Jabugo (Huelva).
- Universidad Católica de Chile.
- Excma. Diputación de Sevilla.
- Università Ca’Foscari Venezia (Italia).
- Gbowee Peace Foundation Africa (Liberia).
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Chile (Naciones Unidas).
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el Perú (Naciones Unidas).
- Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán (Perú).
- Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- Fundación Monte de San Fernando, FEANSAL y FOPAE.
- Universidad de Los Lagos.
- Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Egeu Business School de Santiago de Chile
- Dirección Regional de Educación de Amazonas – DREA (Perú).
- Asociación Casa de la Cultura de Leymebamba (Perú).
- Municipalidad de Leymebamba (Perú).
- Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (Perú).
- Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, República Dominicana.



Acto 13/CG 31-10-13, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

Acto 13/CG 31-10-13, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Sata Agromedina, S.L.
- Invermad Consultores, S.L.
- Isotrol, S.A.
- SHS Consultores.
- Santa Cleta S. Coop. And.
- Agroitalica, S.L.
- Confederación de Empresarios de Sevilla (CES).
- Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.
- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA).
- PERSAN, S.A
- Kostroma State Nekrasov University (Rusia).
- Universidad Nacional Evangélica (República Dominicana).
- Fundación Ayesa.
- Centro ABEPÁ PSICÓLOGOS.
- Clínica Beiman Sevilla, S.L.
- 750 Grams Internacional.
- Acción Servicios de Mantenimiento y Gestión Integral, S.L.
- Adecuaciones y Proyectos, S.L.
- Antonio Suárez García.
- Approx Iberia, S.L.
- Apresa-PLP Spain, S.A.U.
- Área Ingeniería, S.L.
- Argenia Ingeniería y Arquitectura, S.L.
- Armando Rozados Pérez (Bufete A. Rozados).
- Asociación de Empresarias de Sevilla.
- Asociación de Terapias Ecuestres Paso a Paso de Sevilla.
- Asociación Esperanza de Vida.
- Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía-Delegación Sevilla.
- Auditores y Consultores del Sur, S.L.P.
- Auditores y Consultores Sector Público, S.L.
- Auditoría y Consultoría de Privacidad y Seguridad, S.L.
- Avantine Consultores, S.L.
- Ayuntamiento de Luque.
- Ayuntamiento de Martos.
- Bar Restaurante España, S.L.
- Barceló Gestión Hotelera, S.L.
- Below Marko, S.L.
- Benito Sánchez Romero.
- BYG Soluciones Espacios Comerciales, S.A.
- C+E Analítica, S.L.
- Carlos A. Esteban Romero (Despacho de Abogado Carlos Esteban).
- Centro Odontológico Gómez de la Mata S.C.
- CHENGDU GREATWAY TOUR CO. LTD.
- Club Natación Mairena del Aljarafe.
- Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Bellas Artes y Profesores de Dibujo de Andalucía.
- Colegio San Antonio María Claret.
- Compañía de Servicios e Inversiones COMSER, S.L.
- Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, S.A. (COREYSA).
- Consejería de Educación, Cultura y Mujer. Ciudad Autónoma de Ceuta.
- C.R.DD.O. Condado de Huelva, Vinagre del Condado de Huelva y Vino Naranja del Condado de Huelva.
- Corporación de Medios de Andalucía, S.A.
- CRESPI Azafatas Congresos y Promociones, S.L.
- Cruz Roja Española en Sevilla.
- Cuadros Eléctricos Nazarenos, S.L.
- Daniel Aguiló Panisello, S.A.
- David Lugo Muñoz.
- Dentaelen, S.L.P.
- Diamrock, S.L.
- Diario de Jaén, S.A.
- Dimar, Limpieza y Mantenimiento, S.L.
- Domonova Soluciones Tecnológicas, S.L.
- Edutravel Consultores, S.L.
- ELMYA, S.A.
- Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A. (ENRESA).
- Euromedia Comunicación, S.L.
- Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- Ayuntamiento de Almonte.
- Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.
- Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- Ayuntamiento de Cañada Rosal.
- Ayuntamiento de Chipiona.
- Ayuntamiento de Cortegana.
- Ayuntamiento de Galaroza.
- Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.
- Ayuntamiento de Olvera.
- Family Different, S.L.



- Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).
- Federico Joly y Cía, S.L.
- Framoliva, S.A.
- Fundación Audiovisual de Andalucía.
- Fundación CUDECA.
- Fundación Odontología Social Luis Seiquer.
- Fundación TAS.
- Gestoría Mairena Center, S.L.
- Global Congresos y Viajes, S.L.
- Grupo Neteman, S.L.
- Gadiana de Radio, S.L.
- Hijos de Terrats Construcciones, S.A.
- Hotel Badaguas, S.L.
- Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- INTERGRASYS, S.A.
- Interlmería Televisión, S.A.
- Central Viajera/José Antonio Jurado Puentes.
- José Antonio Ortiz Márquez.
- LA CITÉ, NANTES EVENTS CENTER.
- Laboratorio Espejo, S.L.
- Laboratorio BIOQUIM, S.L.U.
- Laboratorio FERBOY, S.L.
- Leroy Merlin, S.L.U.
- Luis Gonzaga Merello Luna.
- María Rodríguez Heredia.
- Mercedes Iglesias Azcue.
- MQUINTO Carpas y Eventos, S.L.
- Nesat Gestión Urbana, S.L.
- Netthink Iberia, S.L.U.
- Novembal Embalajes Plásticos, S.L.U.
- Ntra. Sra. de las Virtudes, S.C.A.
- ORL, S.A.
- OUT FACTORY, S.L.
- PAUL & ESTHER, S.L.
- PCI Hidrosistemas, S.L.
- POLIÉDRICOM, S.L.L.
- Polo Spagnolo, S.L.
- Proyectos de Innovación Tecnológica, S.L.
- Publiescena Madrid, S.L.
- Radio Lepe, S.A.
- Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría.
- Resbioagro, S.L.
- Sabet Representaciones, S.L.U.
- Fundación Save The Children.
- Servicio y Reparaciones Diesel Gallardo, S.L.
- Servicios Audiovisuales Overon, S.L.
- Servicios de Arquitectura Técnica, Ejecución y Gestión, S.L.
- Sevillana de Odontología Microscópica, S.L.
- Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
- SUMA NETWORKING, S.L.N.E.
- TCP Agro, S.L.
- Transformados del Sur, S.A.
- UNIBAIL RODAMCO SPAIN, S.A.U.
- Universidad Internacional de Andalucía.
- Valenco Asesores, S.L.P.
- Yaco Sistemas, S.L.
- YSASI Hoteles, S.L. – Hotel Alcántara.
- Fundación Andalucía Emprende.
- ADAPTALIA Especialidades de Externalización, S.L.
- Antonio Manuel Torres Domínguez.
- Asesores Jurídicos Siurot.
- Ayuntamiento de Olalla del Cala.
- Coordinadora Andaluza de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (CAONGD).
- José Carlos Cortés Jiménez.
- EGABRO Asesores, S.C.
- NH Hoteles, S.A. – Plaza Armas.
- METROPOL.
- NUTRECO Servicios.
- Emilio Yanes Bustamante.
- Rogime Bahía Beluga, S.L.
- Sevilla Control, S.A.
- UPTA-Andalucía Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía.
- NURUN FRANCE.
- NYSEOS SARL.
- Halcón Viajes, Avda. Reina Mercedes, 49.
- NH HOTELES.
- THERECRUITERY, S.L.
- Acerinox Europa, S.A.U.
- Ayuntamiento de Isla Cristina.
- Club Siglo XXI, S.L.
- Consorcio Turismo de Sevilla.
- Ruiz Asociados Auditores y Consultores de Sevilla.
- Dávera Abogados, S.C.P.
- Gms Management Solutions, S.L.
- Rodríguez Hábel & Asociados, S.L.
- Inmaculada Díaz López.
- Juan José Castro Martínez.
- Radio Ecce Fundación Canaria.
- Ricardo Castilla Tejero.
- Touchconcept, S.L.
- OLIMPIA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
- CERCEBELO ASSETS, S.L.
- Sogeosa Sociedad General de Obras, S.A., Apro Empresa Constructora, S.A. y Fitonovo S.L., Unión Temporal de Empresas Ley.
- Sogeosa Sociedad General de Obras, S.A., Apro Empresa Constructora, S.A. y TEPRO CÓRDOBA, S.L.
- Autoridad Portuaria de Melilla.
- Ingenia Formación Avanzada, S.L.
- C&R Consultoría Integral de Empresas, S.L.



- José Antonio Racero Quiñones.
- Fundación a la cera perdida, S.L.U.
- DELOITTE Asesores Tributarios, S.L.
- LLEACP-LIGA Sevillana de la Educación.
- Auditores Inmobiliarios, S.L.
- DUSHARA TOURS, S.L.
- Entertainment Hispalis, S.L.
- Nevaluz Sevilla, S.L.
- Universidad Internacional SEK (Ecuador).
- Universidad La Gran Colombia, Seccional Armenia (Colombia).
- Empresa Pública del Suelo de Andalucía.
- Grupo Ybarra Alimentación, S.L.
- Migasa Aceites, S.L.U.
- Hostelges, S.L.
- Victoriano Valpuesta Contreras.
- Victoriano Contreras Pajuelo.
- Verónica Giráldez Lozano.
- Rafael Barea Betanzos (Bufete Leyes).
- Mos Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P.
- Manuel López Quintana.
- Lorenzo Morejón Ostos.
- Juan Manuel Calderón Bejarano.
- Consultoría Laiem, S.L.
- Gesport Inversiones y Desarrollo, S.L.U.
- Lidia M^a. Gómez Jiménez.
- Urbanz Arquitectura y Urbanismo, S.L.
- AMG Servicios de Marketing Promocional, S.L.
- Viajes 2000, S.A.
- TECNOHOY 2006, S.L.
- David Zulueta Carbonero.
- Aertec Ingeniería y Desarrollo, S.L.
- Glenser Aerospace, S.L.
- Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
- Teresa Domínguez García.
- Punta Umbria Turística, S.A.
- ACTIF HOTEL.
- Suero Solar, S.L.
- Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
- Compañía Agrícola Torrebrevia, S.A.
- Acciona Producciones y Diseño, S.A.
- CESGARDEN, S.L.
- Pharma Mar, S.A. Sociedad Unipersonal.
- Servicios Empresariales Arquímedes, S.L.P.
- Burgos Publicaciones, S.L.
- Lucio Jesús Prado Serrano.
- Instituto para la Formación y Orientación Laboral y Profesional para el Empleo, S.C.A.
- Divulgación Dinámica, S.L.
- Deloitte Abogados, S.L.
- Eloy Burgos González.
- Compañía Española de Petróleo, S.A. (CEPSA).
- Agencia de Seguros Pablo Parias López de Ayala.
- Esfera Marketing, S.L.
- Fundación AYESA.
- NOVASOFT ING., S.L. – SADIEL, S.A. – DIASOFT, S.L. SOPORTE SAS UTE.
- Larorsur, S.L.
- Inversiones Jogonsa, S.L.
- Fuente Del Sauco, S.L.
- A.S.L.A. (Asociación Sevillana de lucha contra el Alzheimer).
- BIOMEDAL, S.L.
- Seguridad en la Gestión, S.L. (SEGESTIÓN).
- Fundación INDACE.
- Fundación EQUO.
- Deloitte Advisory, S.L.
- Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
- Bassat Partners, S.L.
- Javier Grosso de la Herrán.
- Manuel Aldana Silverio.
- Maf Auditores, S.L.
- Seidor Consulting, S.L.
- Bayer Cropscience, S.L.
- Formación y Control, S.L.
- BitRock, S.L.
- Aoife Solutions, S.L.
- Protón Ingenieros.
- Fundación Cristóbal Balenciaga.
- International Center of Infrastructure Solutions.
- Servicios Técnicos de Ingeniería Enycon, S.L.
- LANDP Arquitectos Asociados.
- DIMOS.
- Heineken Ireland Limited.
- Office for Explicit Architecture.
- Proyectos para la inclusión de personas con discapacidad, S.L.U.
- Smart Media Digital Communication, S.L.U.
- Fernando Osuna Gómez.
- Moreno Vázquez Tecnología, S.L.
- Profelectra, S.L.
- Target Publicidad y Comunicación, S.L.
- Terracamp Ingeniería y Construcciones, S.L.
- María Teresa Serrano Olmedo.
- Bertrand García Ligerio, S.L. (Hotel Patio Santa Cruz).
- Ingeseq Asesoramiento Técnico, S.L.
- Banca Pueyo, S.A.
- Tasso Auditores, S.L.
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.
- Globaliza2.0, S.C.A.
- Anova it Consulting, S.L.
- Alicia Sánchez García.
- Confortel Gestión, S.A.
- Universidade de Taubaté (Brasil).



- Excmo. Ayuntamiento de Écija.
- Muñoz Grijalvo Auditores, S.L.
- Ingeniería y Técnicas de Arquitectura Tajaroz, S.L.
- Fundación RC Recreativo de Huelva SAD (Fundación RECRE).
- Comercial Navarro Hermanos, S.A.
- Moto Joven Andalucía, S.L.
- Alia Gestión Integral de Servicios, S.L.U.
- Josefa Campos Romero.
- Dédalo bienes culturales, S.L.
- Centro Desarrollo Rural Serranía de Ronda.
- Fundación AYESA.
- Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.
- Excmo. Ayuntamiento de Gines.
- Navegalia Dental, S.L.
- Dow Agrosociencias Ibérica, S.A.
- Universidade Federal de Goiás – UFG (Brasil).
- Fundación Asistencial y para la Formación y Estudio (Fundación Afies).
- Atalaya Televisión, S.L.
- Excmo. Ayuntamiento Castillo de las Guardas.
- Diputación Provincial de Córdoba.
- March-Jlt Correduría de Seguros, S.A.
- Hotel Said, S.A.
- Trigós Gálvez, S.L.L.
- Vitrosur Lab, S.L.U.
- Medios de Prevención Externos de Extremadura, S.L.
- L'Oréal España, S.A.
- Servisur la Ribereña, S.L.
- IES Gustavo Adolfo Bécquer.
- Huelva E-Learning Corporation, S.L.
- Asistencial Europea Reifs, S.L.
- Cemar Asesores Gestión Integral de Empresas y Administración de Fincas, S.L.
- Brisa Radio S.L.U.
- Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.
- Université Moulay Ismaïl (Marruecos).
- Ana Conde Moda.
- Galeatea. Intervención, Formación e Investigación.
- Central Sindical Independiente y de Funcionarios de Andalucía (CSIF-A)
- Alumbro, S.L.
- Howden Iberia, S.A.
- Konsultoría Medición y Análisis SLNE.
- Casamedia Embalajes, S.L.
- Guijarro Técnicos, S.L.
- Asociación Acción en Red de Andalucía.
- Faustino Cebrián González.
- Isastur Ingeniería, S.A.
- TE PE, S.A. (TEPESA).
- Distribuciones, Clima y Energía Aljaval, S.L.
- Plantas de Navarra S.A. (PLANASA).
- Technology, Innovation, Engineering and Research, S.L. (TIER 1).
- Puleva Food, S.L.
- Questiona Auditores S.L.P.
- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA).
- Fujitsu Technology Solutions S.A.
- Realizaciones Turísticas S.A. (Hotel Meliá Granada).
- Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Consulting Camacho & Asociados S.L.
- Universidad de Huelva.
- Fundación Doña María-Fundomar-.
- Giralda Center.
- Instituto San Fernando.
- CLIC (Centro de Lenguas e Intercambio Cultural S.L.).
- CIEE.Council on International Educational Exchange.
- Solán de Cabras S.A.
- Meliá Hotels International S.A. (Hotel Ininside Munchen).
- Hospital Dental de Madrid S.L.
- Hospital Dental de Madrid S.L.
- Hospital Dental de Madrid S.L.
- Ilustre Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla.
- Abengoa Solar S.A.
- Sol Meliá S.A. (Hotel Sol Guadalupe).
- Bienestar Moaña S.L.
- Clínica Dental Díaz López.
- Abengoa S.A.
- Sociedad Española de Intervención en Sexología (S.E.I.S).
- Consenso PSP.
- Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- El Corte Inglés S.A.
- Hays Personnel Services S.A.
- Asociación de Profesionales del Patrimonio Cultural de Porcuna.
- Felipe Palomino, Arquitectos.
- Sevilla Spanish Language School S.L.
- Conecta Idiomas.
- Gadea Biopharma S.L.U.
- Asociación de Transexuales de Andalucía-Sylvia Rivera.
- Atocha Ginecológica S.L.
- Endesa Energía S.A.U.
- Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.
- Gregorio Cabeza Méndez.
- Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres, Delegación de Andalucía.
- Asociación Defrente.



- Sica Campo de Gibraltar, S.L.
- AGQ Labs & Technological Service S.L.
- Centro de Biología Molecular GENETAQ.
- Almirall, S.A.
- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA).
- Iberaudit Serplan S.L.P.
- Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
- Ayuntamiento D,Eivissa.
- Fundus DBA (Hotel Meliá Atlanta).
- PC Asesores y Auditores S.L.
- Alcántara & Beneit Asociados S.L.
- Auditores Inmobiliarios S.L.
- Tasso Auditores S.L.P.
- Servicios Empresariales Arquímedes S.L.P.
- MAF Auditores.
- Ruiz Asociados Auditores S.L.
- SGS Española de Control S.A.
- Limpieza Pública y Protección Ambiental Sociedad Anónima Municipal (LIPASAM).
- Hardwork International Trading, S.L.
- Cinfersa Asesores, S.L.L.
- Pinto Comunicación, S.L.
- KPMG, S.A.
- Hospital Infanta Elena.
- Industria de Materiales New Life, S.L.
- Meliá Hoteles International S.A. (Hotel Villaitana).
- Meliá Hotels International S.A. (Hotel Tryp Oceanic).
- Agencia de Medioambiente y Agua de Andalucía.
- Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe.
- Miguel Fernández Olivero.
- Miguel Fernández Olivero.
- ATD Auditores Sector Público, S.L.
- Universidad de La Punta (Argentina).
- SIMPLE CYS S.L.
- ARTEA Psicología, Psicología, Sexología y Trabajo Social, S.L.
- Lípidos Santita, S.A.
- Asociación Juvenil Happy Moments.
- Seopro Informática S.L.U.
- Emagister Servicios de Formación S.L.
- Recicladados Plásticos Serva S.A.
- Explotaciones las Misiones S.L.
- Auren Abogados SVQ, S.L.
- Consultmte S.L.
- Jivisma S.L.
- Medios de Comunicación de Marchena, S.L.M. (MECOMAR).
- Esther López Martín.
- José Ramírez Tirado.
- Bextron Power S.L.
- I+D Energía Solar, S.L.
- IberSSIE 2013 S.L.
- El Corte Inglés S.A.
- Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.
- Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Huelva.
- Università della Calabria (Italia).
- Clínica Doctores Piñero.
- SVQ de Vueltas S.C.
- Lola Galeote Cobos. Orientación y Atención Psicológica.
- Universidad de Sonora (México).

Acuerdo 10/CG 18-12-13, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de Cooperación Educativa para la realización de Trabajos Fin de Grado y Máster.

Acuerdo 10/CG 18-12-13, por el de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por 25 votos a favor, 3 en contra y 5 abstenciones, aprobar el Convenio Tipo-Base de Cooperación Educativa para la realización de Trabajos Fin de Grado y Máster, en los términos del documento que se anexa, de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio Tipo-Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

ANEXO

CONVENIO TIPO BASE DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y MÁSTER ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y (RAZÓN SOCIAL ENTIDAD COLABORADORA)

En Sevilla, a ___ de _____ de 2013

REUNIDOS

De una parte, Don RAMÓN GONZÁLEZ CARVAJAL, Vicerrector de Transferencia Tecnológica de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, en adelante UNIVERSIDAD, en nombre y representación de la misma para la firma de Convenios Tipo Base de Cooperación Educativa según Resolución de 30/10/2012, y con domicilio social en C/ San Fernando nº 4, 41004 Sevilla.



Y de otra parte, Don/Dña. (NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su calidad de (CARGO) de (RAZÓN SOCIAL ENTIDAD COLABORADORA), con CIF/NIF nº (CIF/NIF), en adelante ENTIDAD COLABORADORA, en nombre y representación de la misma, y con domicilio social en (DOMICILIO SOCIAL).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación final de los estudiantes universitarios a través de realización de sus trabajos fin de grado y fin de máster, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y demostrar los conocimientos adquiridos en su formación académica. En el mismo se desarrollará y aplicará los conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación.
2. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de trabajo fin de grado/máster que es una asignatura de carácter obligatorio dentro del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), cumpliendo el artículo 12.7 del R.D. 861/2010 por el que se modifica el R.D. 1393/2007, en el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. El trabajo de fin de grado/máster debe tener entre 6 y 30 créditos, realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. Además, se encuentra base jurídica en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en la Normativa de Trabajos Fin de Curso de la Universidad de Sevilla (aprobada en CG 21/12/2009), así como el Acuerdo único/CU 05/02/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla (BOUS nº 2, de 10/02/2009), en el que se regulan las Enseñanzas Propias de la US, y el Acuerdo 7.1/CG 25/07/07 por el que se aprueba el Reglamento de Enseñanzas Propias del Centro de Formación Permanente.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. Ámbito de aplicación. El presente convenio será de aplicación para la realización de trabajos fin de grado y máster en la ENTIDAD COLABORADORA por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UNIVERSIDAD, en los términos recogidos en la Normativa de Trabajo fin de Curso de la UNIVERSIDAD.

2ª. Requisitos de la ENTIDAD COLABORADORA. La ENTIDAD COLABORADORA para poder ser tutora de alumnos que realicen sus trabajos fin de grado/máster de la UNIVERSIDAD deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos: estar debidamente constituida, no tener abierto un expediente de regulación de empleo, disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de dichos trabajos y de personal cualificado para la supervisión y tutorización de los mismos.

Si firmado el presente convenio cambiara la situación legal de la ENTIDAD COLABORADORA, esta se compromete a informar a la UNIVERSIDAD.

3ª. Proyecto formativo. El proyecto formativo de los trabajos a realizar por los estudiantes deberá fijar el tema y título aproximado del trabajo, una breve descripción de los objetivos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de trabajo. Así mismo el desarrollo del trabajo se definirá de forma que aseguren la relación directa con los contenidos adquiridos en los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

4ª. Modalidades de Trabajos fin de Grado y Fin de Máster. Los Trabajos de esta naturaleza podrán realizarse bajo diversas modalidades:

Modalidad 1: Autorización de la empresa para que los alumnos utilicen los datos obtenidos y experiencias adquiridas durante su periodo de prácticas previa autorización de las entidades colaboradoras.



Modalidad 2: Autorización de la empresa para que los alumnos realicen visitas programadas pero puntuales previstas en su plan formativo para la realización de dichos trabajos.

Modalidad 3: Autorización de la empresa para que los alumnos realicen dichos trabajos en la sede o instalaciones de la entidad colaboradora. En este caso, los requisitos deben ser los siguientes:

- La entidad colaboradora designará un tutor por parte de la empresa para realizar el seguimiento del programa del trabajo a realizar por el alumno.
- El tutor de la entidad colaboradora y el tutor académico de la Universidad deberán colaborar para que el trabajo llegue a término.
- El periodo de estancia del alumno en la entidad colaboradora no podrá ser superior a los dos tercios del resultado de multiplicar por 25 horas el número de créditos asignados a dicho trabajo.
- Con carácter general, los derechos de propiedad intelectual e industrial registrables que se puedan derivar de estos trabajos llevados a cabo por el alumno pertenecerán a la empresa, sin perjuicio de que los alumnos puedan utilizarlos siempre previa conformidad de la institución colaboradora. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno podrá negociar otras condiciones a priori con la mediación del Vicerrectorado de Transferencia Tecnológica, lo que quedará recogido en el anexo correspondiente.

En dicho anexo, además, quedará detallada la modalidad a la que se acoge la institución colaboradora, el proyecto docente que seguirá el alumno y las condiciones de su estancia en la entidad colaboradora junto con la fecha de inicio y finalización de la estancia del alumno en la empresa.

5ª. Oferta y demanda. La oferta de este tipo de trabajos estará controlada por los distintos Centros de la Universidad de Sevilla.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster será determinado por el Centro al que esté adscrita la titulación en la que esté matriculado el alumno.

6ª. Adjudicación. Por cada estudiante seleccionado se suscribirá un anexo al presente convenio, según modelo (Anexo I), donde se recogerán los datos referentes al estudiante, de la entidad colaboradora, la modalidad de trabajo, los datos identificadores de sus tutores, la modalidad a la que se acoge el alumno, el proyecto formativo, los datos de permanencia en la institución colaboradora del alumno (lugar, horario, período de realización, régimen de permisos) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

7ª. Régimen de asistencias. El régimen de asistencias necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

8ª. Duración y horario. El horario de permanencia del alumno en la entidad colaboradora se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el Anexo I. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

9ª. Cobertura de seguro. Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de del Centro previo al inicio de su estancia en la institución colaboradora. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos.

En el caso de los trabajos realizados en el extranjero, y con independencia de la modalidad, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro previo al inicio de la práctica.

10ª. Naturaleza y jurisdicción. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Conten-



cioso Administrativa de Sevilla. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

11ª. Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

12ª. Derogación. La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del Real Decreto 1497/81, de 19 de junio, modificado por el Real Decreto 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

13ª. Protección de datos de carácter personal. Todos los afectados por el presente convenio y anexos, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la Universidad de Sevilla

Por la entidad colaboradora

Fdo.: Ramón González Carvajal
Vicerrector de Transferencia Tecnológica

Fdo.: (Representante legal)

Acuerdo 11/CG 18-12-13, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.

Acuerdo 11/CG 18-12-13, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

CONVENIOS GENERALES

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Productora de Eventos Nikita Events (España).
- Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez.
- Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes.
- ACINEA.
- Asociación Española de Toxicología.
- Excmo. Ayuntamiento de Coripe.
- CIEE.
- Club Patín Espartinas.

- Club Patín Espartinas.
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental.
- Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores de Sevilla.
- Radio ECCA Fundación Canaria.
- Sociedad Española de Odontología Infantil Integrada (SEOII).
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo.
- Universidad Abdelmalek Essaâdi (Tetuán, Marruecos).
- Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Sevilla.
- Asociación Club Ciclista BTT Los Alcores.
- Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.
- Università degli Studi di Brescia (Italia).
- Universidad de Málaga.
- Universidade Federal de Santa María (Brasil).

CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Universidades de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén, La Laguna, Málaga y Pablo de Olavide.



- Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior.
- Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado.
- Fundación Sevillana Endesa.
- Fundación para la Cooperación APY-Solidaridad en Acción (España).
- Unión Europea.
- Universidade Estadual Paulista “Júlio de Mesquita Filho” – UNESP (Brasil).
- SAP.
- Consejo Económico y Social de Andalucía.
- Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.
- Universidad París 8.
- Universidad de Islandia.
- Ohio State University (EE.UU.).
- Universidad de Salento (Italia).
- Florida International University (EE.UU.).
- FIUS y EADS CASA.

Acto 12/CG 18-12-13, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

ACTO 12/CG 18-12-13, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Dealingroom, S.L.
- Innovación Cosmética, S.A.
- ASISTTEL Servicios Asistenciales, S.A.
- Talento Consultores de Comunicación, S.L.
- Excmo. Ayuntamiento de Gerena.
- Citibank España, S.A.
- M^a. Antonia Salvatierra Flores.
- Auren Consultores AGS, S.L.
- Datática, S.L.
- Verbum Language Solutions, S.C.
- A Consulting Administración, Gestión y Finanzas, S.L.
- Pernod Ricard España, S.A.
- Eventia, S.L.
- Crown Embalajes España, S.L.
- Quality Select Empleo, S.L.
- Lingualab, S.L.
- Mecanizados Eulogio Pena, S.L. (MEUPE).
- MH Abogados International Law Firm, S.L.
- Marcos de la Lastra Gómez.
- La Montera, Aula de Gestalt para la Psicoterapia y las artes escénicas, S.L.
- Woman 30, S.L.
- Asociación de Madres y Padres de alumnos Barrio Nuevo.
- ENEO Tecnología, S.L.
- Javier Botija Gallego (Cyart).
- Talleres J. Banda, S.L.
- Factoría de Vivienda, Gestión y Consultoría, S.L.
- Miguel Ángel Lozano Serra (Educapekes).
- Grupo Hespérides Biotech, S.L.
- Smart Telecom Consulting 2004, S.L.
- Ingeniería y Suministros Asturias, S.A. (ISASTUR S.A.)
- CB Group Formación, S.L.
- Laura Rufino Baquero (Aprobalia).
- Movilico, S.L.
- Excmo. Ayuntamiento de Olivares.
- APRENTE Centro de Técnicas de Aprendizaje.
- Universidad Gerardo Barrios (El Salvador).
- Universidad Autónoma de Chile.
- Cuida tu cuerpo, S.L.
- Prego Moda Sevilla.
- Aula Inglés.
- Universidad Central del Este (República Dominicana).
- National Institute of Technology Karnataka (India).
- Université Ouaga II (Burkina Faso).
- Comercios Colomina, S.L.
- Auditores y Consultores del Sur, S.L.P.
- Dermoestética del Sur, S.A.
- Sociedad Española de Intervención en Sexología.
- Gabinete Isla, S.L.
- Juan Luz Camacho, S.L.
- Ruiz Asociados Auditores y Consultores de Sevilla.
- Fundación de Cultura Islámica.
- Mr. John Sample.
- Zosmamedia, S.A.
- Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.
- Sil Insur 64, S.L.
- Bester Generación, S.L.
- Brainside, S.L.
- Auxiliar de Servicios Sierra Norte, S.L.
- Nueva The Freelance Company.



- Lederum, S.L.
- Gestión, Comunicación y Patrocinio, S.L.
- Genova Scientific, S.L.
- Auren Corporaciones Públicas ABM, S.L.
- Estudio de Arquitectura Arquirest, S.L.
- Transunión, S.A.
- Aslegal, S.L.
- Elena Gómez Parra (CEI Los Angelitos).
- Gestión Hotelera Alminar, S.L.
- Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Cochele, S.L.
- Gedese Gestión de Servicios y Proyectos Sevillanos, S.L.
- Fundación Caminos de Hierro para la Investigación y la Ingeniería Ferroviaria.
- Desguace San José. S.L.
- C.Q. Investigación-Innovación Deportiva, S.L.
- 3L Futura Producciones, S.L.
- Karunya University (India).
- Misioneros Claretianos Corazón de María Provincia Bética.
- Marketing Directo, Relacional e Interactivo, S.L. (MEDIARA).
- Guadaira Aircraft Maintenance, S.A.
- Compañía Auxiliar al Cargo Express, S.A. (CACESA).
- Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado.
- Instituto San Fernando de La Lengua Española, S.L.
- Asociación Ciudadana Antisida de Málaga.
- Ruiz Sistemas, S.L.
- Protección Electrónica del Sur, S.L.
- Juan Antonio Jiménez Rojas.
- Biable Management, Excellence and Innovation, S.L.
- María Dolores Valverde Santisteban.
- Real y Fervorosa Hermandad Sacramental del Señor San Sebastián y Nuestra Señora del Prado y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Victoria y María Santísima de la Paz.
- Hyundauto Motor, S.L.
- Inforae All English, S.L.U.
- Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
- Reserva Natural El Castillo de las Guardas, S.L.
- Cogeansa, S.L.
- Universidad Católica de Pereira (Colombia).
- Generali Seguros.
- Farmacia Avenida de Coria CB.
- C2 Intelligent Solutions, S.L.
- Vertice Gestión Hotelera, S.L.
- Morote Traducciones S.L.
- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
- Sevilla Activa, S.A.U.
- Directo Móvil 2002, S.L.
- Ribera de Triana, S.A.
- Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río.
- Boliches Asesores, S.L.
- Sociedad de Garantía Recíproca de Andalucía.
- Sociedad de Tratamientos de Superficies Aeronáuticas, S.A. (STSA, S.A.).
- Grupo Corporativo la Raza, S.L.
- Restaurante Santa Cruz, S.L.
- Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres.
- AlloCine Spain, S.L.
- Miguel Ángel Díaz Martínez.
- Sevilla Spanish Language School, S.L.
- Dujonka, S.L.
- Elimco Soluciones Integrales, S.A.
- Elimco Uas, S.L.U.
- Elimco Sistemas, S.L.
- Víctor Moreira Pérez.
- Orientación y Asesoramiento Local de Huétor Tájar.
- EQUITEA.
- Instituto Universitario River Plate (Argentina).
- Centro Universitario da Grande Doruados (Brasil).
- SPOOLER SEVILLA.
- Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade Nova de Lisboa (Portugal).
- Hospital Universitario Virgen del Rocío.